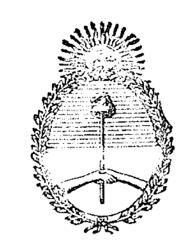


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXV - Buenos Aires, miércoles 27 de diciembre de 1967 - Nº 21.342

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TALLERES METALURGICOS COLONIAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: Talleres Metalúrgicos Colonial, Sociedad Anónima C.I.F. y A. — Escritura número: Dos mil novecientos cuarenta y cinco. — en la ciudad de Buenos Aires, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Pedro Alberto Landabure, argentino, casado, domiciliado en Paraguay setecientos setenta y seis de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, de la Policía Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento, por sí y además en nombre y representación de Tomas Ricardo Vergara, Cecilia Sara Granillo de Vergara, y Horacio Guillermo Vergara, domiciliados en Avenida Cabildo mil ochenta; Carlos Alberto Fernández Xifra, domiciliado en Juncal mil setecientos setenta; Enrique Lawson, domiciliado en Charcas mil seiscientos veinticuatro; Manuel José Olascoaga y Berta Gladys Amuchástegui de Olascoaga, domiciliados en San Benito de Palermo mil seiscientos ocho; Agustín Alberto Pérez Maraviglia, domiciliado en Viamonte setecientos setenta y tres; Horacio Carlos Mazza y Delia María Tedin de Mazza, domiciliados en Avenida del Libertador novecientos treinta, todos vecinos de esta Capital, a mérito del Poder Especial que paso al folio cuatro mil ochocientos veinte, de este mismo Registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, Dice: Que juntamente con las personas nombradas constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, cuyos Estatutos sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo mediante expediente número veinticinco mil setecientos cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Justicia número seis mil doscientos sesenta y tres del cinco del corriente mes y año. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública: a) El Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad que representa, en su texto definitivo, luego de las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia en el referido expediente; y b) La precitada Resolución Aprobatoria, instrumentos que integramente transcriptos, dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores, Tomás Ricardo Vergara, Pedro Alberto Landabure, Carlos Alberto Fernández Xifra, Enrique Lawson, Horacio Guillermo Vergara, Manuel José Olascoaga, Horacio Carlos Mazza, Delia María Tedin de Mazza, Cecilia Sara Granillo de Vergara, Berta Gladys Amuchástegui de Olascoaga, y Agustín Alberto Pérez Maraviglia, todos ellos mayores de edad, cuyos demás datos consigna la nómina que por separado se adjunta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TALLERES METALURGICOS COLONIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — (Art. 1º). b) Su término de duración será de veinte años. c) Tiene por objeto: A) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas y a elaborarse, la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: Mediante el ejercicio, en todas sus fases, de las industrias metalúrgica, papelera, plástica, maderera, del vidrio, química, alimenticia, y en particular, mediante la fabricación de máquinas, herramientas, útiles, recipientes, envases y demás elementos técnicos o de consumo que se utilicen en el envasamiento o embotellamiento, por cualquier medio o sistema de productos de cualquier naturaleza. — C) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros, e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o con destino de préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. — Quedan exceptuados las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que le están expresamente vedadas. — D) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus fases de las actividades agrícola, ganadera, avícola y forestal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos m|n. cada una. (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en este acto las primeras dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada acción. — todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. 1. Tomás Ricardo Vergara, 375, 5 votos, 37.500. — 2. Pedro Alberto Landabure, 225, 5 votos, 22.500. — 3. Carlos Alberto Fernández Xifra, 225, 5 votos, 22.500. — 4. Enrique Lawson, 225, 5 votos, 22.500. — 5. Horacio Guillermo Vergara, 425, 5 votos, 42.500. — 6. Manuel José Olascoaga, 175, 5 votos, 17.500. — 7. Horacio Carlos Mazza, 175, 5 votos, 17.500. — 8. Delia María Tedin de Mazza, 50, 5 votos, 5.000. — 9. Cecilia Sara Granillo de Vergara, 50, 5 votos, 5.000. — 10. Berta Gladys Amuchástegui de Olascoaga, 50, 5 votos, 5.000. — 11. Agustín Alberto Pérez Maraviglia, 25, 5 votos, 2.500. — 2.000, 5 votos, 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportando en este acto cada uno el respectivo diez por ciento. — Las Sras. Granillo de Vergara, Tedín de Mazza y Amuchástegui de Olascoaga, suscriben respectivamente con bienes propios de cada una de las mismas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Tomás Ricardo Vergara. — Vicepresidente a Pedro Alberto Landabure. — Vocales a Carlos Alberto Fernández Xifra, Enrique Lawson, Horacio Guillermo Vergara, Miguel José Olascoaga, Horacio Carlos Mazza. — Suplentes a Cecilia Sara Granillo de Vergara, Delia María Tedín de Mazza. — Síndico titular a Agustín Alberto Pérez Maraviglia, y Síndico suplente a Fernando Acoroni. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Carlos Suárez Anzorena y|o Agustín Alberto Pérez Maraviglia a fin de que con las más amplias atribuciones y obrando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Interlineado: "exportación". Vale. — T. Vergara. — P. Landabure. — A. Fernández Xifra. — E. Lawson. — H. Vergara. — Manuel José Olascoaga. — H. Mazza. — D. Tedín de Mazza. — Granillo de Vergara. — Berta Amuchástegui de Olascoaga. — A. Pérez Maraviglia. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Talleres Metalúrgicos Colonial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ... N. 25.742. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Talleres Metalúrgicos Colonial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 16 de noviembre de 1967, con la denominación de "Ta. Me. Co." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.263. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Talleres Metalúrgicos Colonial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Yo el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura, por valor de doce mil pesos moneda nacional será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma por ante mí, doy fe. — P. A. Landabure. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cinco mil quinientos cincuentiocho del Registro doscientos cincuenticuatro, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en ocho fotocopias, que firmo y sello en Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — E. Labayen. (Escribano).

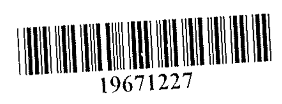
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.27|12 Nº 50.952 v.27|12|67

LA NEGRA REY BASADRE

Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Argentina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que: Por escritura de fecha 3 de noviembre de 1967 otorgada ante el escribano Federico G. Luckhaus al folio 1303 del Registro 389, la Asamblea General Ordinaria, del 28 de octubre de 1966 de "LA NEGRA REY BASADRE, SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA", reformó los artículos 6, 25, 26, 27, 28 y 30 de sus estatutos, agregando el 46, la que fue aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 1.740, del 16 de octubre de 1967, quedando su texto como sigue: "Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series. Las acciones serán ordinarias, pudiendo ser clase "A" o clase "B". Se encuentran emitidas, suscriptas e integradas veinte series por un valor nominal de Diez millones de pesos moneda nacional. La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de emitir las series hasta completar el capital autorizado, debiendo comunicar su resolución a la primera asamblea de accionistas que se celebre. Dichas emisiones deberán elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en este estatuto. Los tenedores de clase "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir las acciones de las respectivas clases a prorrata de las que posean, siempre que emitan conjuntamente series de ambas clases manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse ese requisito, todos los tenedores de acciones ordinarias, tendrán idéntico derecho a la suscripción siempre a prorrata de sus tenencias. En estos casos los interesados sólo podrán hacer uso de ese derecho dentro del término de quince días a contar del vencimiento de la última de las publicaciones a que se alude precedentemente. El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará la scaracterístivas de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en este estatuto. La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que se estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. La pertinente resolución será elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Veinticinco: Los accionistas serán convocados a Asamblea Ordinaria para tratar la Memoria, Balance Anual, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el ejercicio terminará el treinta de junio de cada año. Sin embargo, la asamblea de accionistas podrá variar esa fecha debiendo comunicar esa resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Artículo Veintiséis: En la asamblea ordinaria se someterá a la consideración y resolución de los accionistas: a) la Memoria y Balance Anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; b) la elección de los directores en reemplazo de los salientes. c) el destino de las utilidades. d) todos los demas asuntos que le someta el Directorio, los que formarán la Orden del Día, conjuntamente con aquellos que le hayan sido propuestos por escrito dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio por un número de accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital con derecho a voto. — Artículo Veintisiete: La convocatoria a asamblea se verificará por medio de avisos publicados durante cinco días y con diez días de anticipación en el Boletín Oficial. — Artículo Veintiocho: Para que haya quórum en la primera convocatoria se requerirá la presencia de un número de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. No reuniéndose este número, se convocará por segunda vez durante tres días con ocho días de anticipación, celebrándose entonces la asamblea y siendo válidas las resoluciones, cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas. La asamblea en segunda convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta días de la fecha de la primera convocatoria. — Artículo Treinta: Cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" a un voto, con la limitación fijada por el artículo 350 del C. de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán, solamente, derecho a un voto para la elección de los síndicos titular y suplente. Las reso-


19671227

luciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos presentes, sufragando por medio de listas firmadas cuando se trate de nombramiento de directores y síndicos, y se harán constar en un libro especial de actas que serán firmadas por el presidente y gerente. En caso de empate se reabrirá la discusión y si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida. — Artículo Cuarenta y Seis: Inmediatamente de aprobada la presente reforma, el Directorio procederá a canjear las acciones ordinarias de un voto actualmente en circulación por igual número de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos. Raspado: la determinación. Vale. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.27|12-Nº 50.945-v.27|12|67

BLUM - WOOL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y cinco. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana autorizante, comparece don José Blumwald, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Sofía Mirkin, comerciante, Cédula de Identidad 2.613.752, domiciliado en Panamá 984, piso 7º, Dto. 27, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene: en nombre y representación de los señores don Bernardo Blumwald, casado en primeras nupcias con Carmen de Fino, alemán, C. I. 2.690.917, comerciante; doña Carmen De Fino de Blumwald, argentina, casada en primeras nupcias con Bernardo Blumwald, C. I. 3.508.130, domiciliados en Samuel Spiro 5741; doña Sofía Mirkin de Blumwald, argentina, casada en primeras nupcias con José Blumwald, C. I. 3.308.571; don Eduardo Blumwald, argentino, soltero, C. I. 5.635.654, domiciliado en Panamá 984, piso 7º, Dto. 27; don Abraham Stanislawowski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rosa Blumwald, C. I. 2.489.235; doña Rosa Blumwald de Stanislawowski, uruguaya, casada en primeras nupcias con Abraham Stanislawowski, C. I. 3.822.515, domiciliado en Acevedo 126, piso 6º; doña Berta Mirkin de Pavloveski, argentina, viuda, C. I. 3.040.460, domiciliada en Lope de Vega 2508; doña Teresa De Fino de Baffa, argentina, casada en primeras nupcias con Humberto Mario Baffa, L. C. 3.383.056 y don Humberto Mario Baffa, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa De Fino, C. I. 1.585.646, domiciliados en Larrazábal 926, todos vecinos de la Capital Federal. — Acredita el carácter invocado con la escritura de poder especial que éstos le otorgaron por ante la autorizante con fecha 26 de julio del corriente año, pasada al folio seiscientos noventa y cinco de este mismo registro. — Expone: a) Que por sí y por sus representados viene a transcribir en este protocolo el Acta Constitutiva de "BLUM - WOOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que se encuentra agregado de fojas uno a fojas tres del expediente veinte y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia y su modificación obrante a fojas trece del referido expediente. — Transcripta íntegramente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primeros días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Bernardo Blumwald; Carmen de Fino; José Blumwald; Sofía Mirkin; Eduardo Blumwald; Abraham Stanislaowski; Rosa Blumwald; Berta Mirkin de Pavlovesky; Teresa de Fino y Huberto Mario Baffa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Blum - Wool, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos, subproductos, artículos manufacturados y mercaderías relativos a la industria textil, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos, relacionados con la industria automotriz, sus repuestos y accesorios y demás bienes, productos, subproductos, artículos manufacturados y mercaderías relativos a la industria textil. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000 000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por diez mil acciones de m$n. mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clases. Integración. Monto. — Bernardo Blumwald: 600.000, A, 60.000; Carmen de Fino: 100.000, A, 10.000; José Blumwald: 600.000, A, 60.000; Eduardo Blumwald: 100.000, A, 10.000; Abraham Stanislawowski: 100.000, A, 10.000; Sofía Mirkin: 100.000, A, 10.000; Rosa Blumwald: 100.000, A, 10.000; Berta Mirkin de Pavlovesky: 100.000, A, 10.000; Humberto Mario Baffa: 100.000, A, 10.000; Teresa Fino: 100.000, A, 10.000. 2.000.000; 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que los aportes realizados por las Sras. Carmen de Fino; Sofía Mirkin; Rosa Blumwald; Berta Mirkin de Pavlovesky y Teresa de Fino se realiza con dinero provenientes de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a José Blumwald; Vicepresidente a Bernardo Blumwald; Vocales a Carmen de Fino, Sofía Mirkin, Eduardo Blumwald y Abraham Stanislawowski; Suplentes a... Síndico Titular: a Adolfo Berestavoy y Síndico Suplente: a Humberto Mario Baffa. — Cuarto: Autorizar a José Blumwald y/o al Dr. Juan Gurevich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bernardo Blumwald. José Blumwald. Carmen de Fino. Sofía Mirkin. Eduardo Blumwald. Abraham Stanislawowski. Rosa Blumwald. Berta Mirkin de Pavlovesky. Teresa Fino. Humberto Mario Baffa. — ... Estatutos: ... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción ... Cuarto: El capital social autorizado se fija en Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles ... Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año ... La Resolución de la Inspección General de Justicia, dice: "Nº 24.852. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Visto: La presentación de fs. 14 y lo dictaminado por el departamento de sociedades anónimas, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Modificar el punto primero de la Resolución del 30 de agosto de 1967, número 5.512, que obra a fs. 12, en la siguiente forma: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Blum-Wool Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1967, con la denominación de "Valoren Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 15 (fojas quince). — 2º — Regístrese, notifíquese y en todo lo demás estése a lo resuelto en el punto 2º de la Resolución antes citada. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.512 (bis)". — El punto segundo de la Resolución número cinco mil quinientos doce, dice: "2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.512". — Todo lo Relacionado es Copia Fiel, doy fe, de los instrumentos obrantes en el Expediente veinticuatro mil ochocientos cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia, que tengo a mi vista, doy fe. — Leo la presente al interesado, quien reitera por sí y por sus representados la constitución de lo realizado en el Acta Constitutiva y acepta los términos de esa escritura de conformidad, por ante mí, doy fe. — J. Blumwald. — Hay un sello. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y cinco del registro seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Expido el presente en nueve sellos de actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos veinte y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira. — Escribana. — e|l. "Teresa de Fino: 100.000 A. 10.000" Todo Vale. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800. — e.27|12-Nº 50.894-v.27|12|67

ZOCCOLA, GONZALEZ Y COMPAÑIA

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que con escritura de fecha 9 de noviembre de 1967, pasada por ante el escribano Leonardo I. Davico, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de abril de 1967, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 1.753, de fecha 16 de octubre de 1967, se resolvió la Reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ZOCCOLA, GONZALEZ Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", por la cual los artículos reformados se leerán así: Art. 4º) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000, representado por 600.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100, valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 1.000.000, de las cuales 10 series son de cada una de las clases A, B, C, D, E y F. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o como mínimo. — Art. 7º) Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m|n. $ 300.000.000, de acciones ordinarias al portador Clases A, B, C, D, E y F, y|o en acciones preferidas de las características estatutarias que determine la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones, que deberán hacerse siempre en proporción a las existentes. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 60.000.000, con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden. — Art. 8º) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual, acumulativo o no, de hasta un 24 %, pudiendo acordárseles una participación adicional en las utilidades que conjuntamente con el dividendo fijo podrá alcanzar hasta el 100 o|o del dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias. — Tendrán preferencia en la devolución del capital integrado en caso de liquidación de la Sociedad y podrán ser rescatadas total o parcialmente, debiendo adicionarse los dividendos corridos a la fecha del rescate; éste se efectuará en los términos del Art. 343 del Código de Comercio y en el caso de practicarse sorteos parciales por el Directorio, sus resultados se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial. — Art. 13) El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes técnicos o con cargos administrativos relacionados con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. — Art. 18) Las acciones clase A, C y E, tendrán derecho a cinco votos, excepto en la elección de Síndicos, en que gozarán de un voto; las acciones clase B, D y F, a un voto por acción, teniendo las acciones preferidas, derecho también a un voto por acción, en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que subsista esa situación. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, no rigiendo dicho plazo para los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente; podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Presidente o Síndico. — Cuando corresponda derecho a voto a las acciones preferidas, el número de Directores se elevará a 4, 8 o 12, a fin de que los titulares de acciones preferidas elijan 1, 2 o 3 Directores titulares, según corresponda, por mayoría de votos presentes podrán ser reelectos y durarán dos años en sus mandatos, sin perjuicio de caducar el mismo en oportunidad de regularizarse el pago del dividendo fijo establecido en las acciones preferidas. — Art. 19) El ejercicio social termina el 31 de julio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo dicha resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o a la Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea para el Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — El dividendo prescribirá a los 3 años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fue sancionado. — Art. 20) La liquidación de la Sociedad se realizará en la forma que determina la Asamblea General de Accionistas, la que podrá designar uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes y fijándoles las retribuciones que crea conveniente. — La misma se efectuará con la fiscalización del Síndico. — Cubierto el Pasivo y atendidas las cargas sociales, el remanente neto de la liquidación se destinará a los siguientes fines: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el capital integrado de las acciones clases A, B, C, D, E y F; c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones clase A, B, C, D, E y F, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200. e.27|12 Nº 50.861 v.27|12|67

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La asamblea general extraordinaria de accionistas de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 28 de julio de 1967, dispuso la modificación del artículo 12 de sus estatutos, dicha reforma, fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia, según Resolución P. J. número 001416, de fecha 8 de setiembre de 1967, siendo elevada a escritura pública ante el escribano de la Ciudad del Libertador General San Martín don Eugenio A. Ibarbide, con fecha 5 de octubre de 1967, quedando el citado artículo redactado así: "Artículo 12º: Composición del directorio y duración: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares y dos suplentes, correspondiendo a uno de los miembros titulares desempeñar la presidencia. — La asamblea ordinaria al efectuar la elección determinará el número de directores por cada período. — Los directores, tanto titulares como suplentes, durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Continuarán en sus cargos aunque hubiese vencido su mandato, hasta la celebración de la asamblea ordinaria determinada por el Art. 347 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680.— e.27|12 Nº 51.012 v.27|12|67

COMPAÑIA S. K. F. ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 24 de octubre de 1967, pasada por ante el escribano Amadeo F. Pezza, ha quedado protocolizada la reforma del artículo cuarto de los estatutos de la sociedad "COMPAÑIA S. K. F. ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 2 de junio de 1966, asentada en el libro respectivo, acta Nº 220, cuya reforma ha sido aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 15 de setiembre de 1967, en el expediente Nº 4.112 de la Inspección General de Justicia, Resolución P. J. Nº 001514, quedando en consecuencia el artículo reformado, redactado conforme al siguiente tenor: "Artículo 4º). — a) El capital social autorizado se fija en 250.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal,

representado por 2.500.000 acciones ordinarias al portador de un valor nominal de 100 pesos moneda nacional cada una. b) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta 1.250.000 de pesos moneda nacional de curso legal por decisión de la asamblea general, pudiendo diferir en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago. — Las resoluciones de la asamblea deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — c) Las emisiones de acciones que resuelva el directorio como facultad que le confiere la asamblea general, según el punto b) que antecede, deberán ser elevadas escritura pública inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia y pagarse en ese momento el impuesto fiscal del aumento del capital accionario. Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las tres maneras siguientes, o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, con exclusión de las reservas legales. — b) Apelando el aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones. — c) Emitiendo acciones en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — En el caso del inciso a) las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno posea. — En el caso del inciso b) los accionistas tendrán preferencia, en la proporción de sus propias acciones para la suscripción. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados desde la última publicación de la emisión más arriba referida, cuyo término será perentorio. — Los aumentos se harán dentro de las proporciones que fija el artículo trescientos diez y ocho del Código de omercio. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920.— e.27|12 Nº 51.072 v.27|12|67

DATAPROCESS
Sociedad Anónima Comercial y de Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública otorgada el 30 de agosto de 1967 ante el escribano don Jorge A. Beazley se ha protocolizado la reforma de estatutos de DATAPROCESS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE SERVICIOS con domicilio en la calle Bolivar 382, resuelta en la asamblea general ordinaria del 29 de diciembre de 1966 y aprobada por resolución del Secretario de Estado de Justicia Nº 001115 del 27 de julio de 1967, por la que se aumenta el capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional y se fija el 31 de diciembre de cada año como fecha de cierre del ejercicio, modificándose así los artículo 4º y 11º del estatuto social, que en adelante quedarán así: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en m$n. 5.000.000 representado por acciones de m$n. 100 cada una y dividido en 500 series iguales. — Artículo 11º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: A) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — B) Remuneración del directorio y síndico, en su caso. — C) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — D) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Buenos Aires, 23 noviembre de 1967. — Enmendado: 1967; noviembre. Valen. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360.— e.27|12 Nº 51.073 v.27|12|67

BELPLASTIC
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número: Mil quinientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Samuel Gaida, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número: dos millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Jean Jaurés quinientos setenta y cinco de la Capital Federal; don Víctor Herszkowicz, argentino, casado, comerciante, Céd. Id. número tres millones setecientos treinta y tres mil novecientos treinta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Bulnes quinientos cincuenta y uno, de esta Capital; don Salo Neufeld, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos seis mil ochocientos noventa y tres de la Policía Federal, domiciliado en Canning dos mil setecientos ochenta y tres de esta Ciudad; don Luis Weinger, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones trescientos veinte y dos mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en José Hernández dos mil quinientos diez y ocho de esta Ciudad; doña Estela Noemí Novik de Herszkowicz, argentina, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos veinticuatro mil ochocientos uno, domiciliada en Bulnes quinientos cincuenta y uno de esta Capital Federal; don Gregorio Gelman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y siete mil setecientos veinte de la Policía Federal, domiciliado en Paso cuatrocientos cincuenta y dos de esta Ciudad, don Luis Chryniewiecki, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y tres mil sesenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Junín quinientos cincuenta y ocho de esta Capital; don Ignacio Moscovic, argentino, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta mil ochocientos ochenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Luis Viale doscientos sesenta y tres de esta Ciudad; don Julius Schwartz, brasileño, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos sesenta y ocho mil ciento doce de la Policía Federal, domiciliado en Juncal tres mil seiscientos once de la Capital Federal; doña Bella Kleinman de Schwartz, brasileña, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos veinte y nueve mil seiscientos dos de la Policía Federal, domiciliada en Juncal tres mil seiscientos once de esta Ciudad, todos los comparecientes son vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Dicen: Que provisoriamente en esta Ciudad al quince de noviembre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, bajo el rubro de "Belplastic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia el veinte y ocho de noviembre del corriente año, Resolución número Seis Mil Doscientos Nueve, y por lo tanto vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los estatutos sociales y el texto del superior decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo que tramite ante el Ministerio de Educación y Justicia — Inspección General de Justicia número veinte y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, caratulado "Belplastic Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", motivo P. Jurídica, número de orden uno/novecientos sesenta y siete, en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve, consta la citada documentación y que íntegramente transcripta por su orden, dice así: "Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Samuel Gaida, argentino, casado, Comerciante, C. I. 2.847.398, Policía Federal, domiciliado en Jean Jaurés 575, Capital Federal; Víctor Herszkowicz, argentino, casado, comerciante, C. Identidad 3.733.934, Policía Federal, domiciliado Bulnes 551, Capital Federal; Salo Neufeld, argentino, casado, comerciante, C. I. 4.306.893, Policía Federal, domiciliado Canning 2783, Capital Federal; Luis Weinger, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.322.766, domiciliado José Hernández 2518, Capital Federal; Estela Noemí Novik de Herszkwovicz, argentina, casada, quehaceres domésticos, C. I. 4.724.801, Policía Federal, domiciliada en Bulnes 551, Capital Federal; Gregorio Gelman, argentino, casado, comerciante, C. Identidad 2.637.720, Policía Federal, domiciliado Paso 452, Capital Federal; Luis Chryniewiecki, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.383.065, Policía Federal, domiciliado Junín 558, Capital Federal; Ignacio Moskovic, argentino, viudo, comerciante, C. I. 4.370.885, Policía Federal, domiciliado Luis Viale 263, Capital Federal; Julius Schwartz, brasileño, casado, comerciante, C. I. 6.568.112, Policía Federal, domiciliado Juncal 3611, Capital Federal, y Bella Kleinman de Schwartz, brasileña, casada, comerciante, C. I. 6.529.602, Policía Federal, domiciliada Juncal 3611, Capital Federal. — Todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BELPLASTIC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: a) En General: Importación, exportación, compra-venta, representación, comisión, consignación y|o distribución de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos, elaborados o no y b) En Especial: Las operaciones mencionadas en apartado a) en relación a materias primas y productos relativos a la industria plástica y afines.

—Industriales: Plásticas, textiles, madereras, metalúrgicas, químicas y especialmente la fabricación de todas clases de artículos, productos o mercaderías de materiales plásticos y|o afines. — Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general, con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera en concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte series. —

e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: — Samuel Gaida 200 "A" cinco votos 200.000. — Víctor Herszkowicz 200 "A" cinco votos 200.000. — Salo Neufeld 200 "A" cinco votos 200.000. — Luis Weinger 200 "A" cinco votos 200.000. — Estela Noemí Novik de Herszkowicz 200 "A" cinco votos 200.000. — Gregorio Gelman 200 "A" cinco votos 200.000. — Luis Chryniewiecki 200 "A" cinco votos 200.000.

— Ignacio Moskovic 200 "A" cinco votos 200.000. — Julius Schwartz 1.000 "A" cinco votos 100.000. — Bella Kleinman de Schwartz 1.400 "A" cinco votos 1.400.000. — 4.000. — 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Las señoras Noemí Novik de Herszkowicz y Bella Kleinman de Schwartz efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Bella Kleinman de Schwartz. — Vicepresidente a: Julius Schwartz. — Vocales a Salo Neufeld, Síndico titular a: Gregorio Gelman, y Síndico Suplente a: Víctor Herszkowicz. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Enrique Ackerman, Ricardo Messuti, Osvaldo Silvio Ackerman y Señorita Nora Rebecchi a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del "Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. K. de Schwartz. — Salo Neufeld. — I. Moskovic. — Gregorio Gelman. — S. Gaida. — V. Herszkowicz. — J. Schwartz. — Ignacio Moskovic. — Luis Weinger. — E. N. Novik de Herszkowicz." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.684. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63. — El Inspector de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Belplastic Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 15 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 (fojas cinco) y sus estatutos de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese, a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). —

Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior. — República Argentina. —

Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución número 6.209. — A. Levín. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000. — e.27|12-Nº 51.003-v.27|12|67

CASA BIAGIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Veinte. Protocolización de Estatutos: Casa Biagio Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En Hurlingham, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece: Don Angel Morreale, argentino, nacido el veinte de junio de mil novecientos veintiocho, hijo de don Blas Morreale y de doña Adela Magnaterra, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Hermelinda Pierina Bullorini, domiciliado en esta localidad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que comparece a mérito de la autorización conferida en el Acta constitutiva que se mencionará y además en virtud del Poder Especial Irrevocable pasado ante el autorizante y en este mismo Registro, al folio trescientos ochenta, el veintiséis de agosto del corriente año, el que contiene facultades para este otorgamiento, que el mandatario declara se encuentran vigentes sin modificación alguna y en pleno vigor y en el carácter invocado dice: Que en la Asamblea celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, el veintiséis de agosto del corriente año, los accionistas que suscriben el acta que se reproducirá más adelante, resolvieron constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Casa Biagio Sociedad Anónima Comercial e Industrial", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla y el balance de transferencia, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación en las actuaciones promovidas ante la Inspección General de Justicia, expediente número veinticinco mil dieciséis, quien los aprobó por resolución número seis mil veintiuno de fecha tres del corriente mes y año. — Que llenado los requisitos exigidos por el Artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el Artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce a escritura pública los estatutos y demás actuaciones promovidas de la sociedad "Casa Biagio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que transcriptas textualmente por su orden dicen: Ac-

---

S U M A R I O

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 27|12|67
(36 páginas)

R E C L A M O S
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

ta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, Cap. de la República Argentina, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los Sres. José Morreale; Angel Morreale; Cayetano L. Morreale; Blas Morreale; Bernabé Castillo; Elsa M. Rodríguez; Hermelinda P. Bullorini; Elsa B. Morales; Raimundo Moro; Miguel Labbate; Sabino Donvito; Carlos H. Torman; Daniel Casella; David Casella; Esperanza González Copa; Elena Luisa Tricarico; César Hidalgo Cortéz y Ernesto Luis Tricarico, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA BIAGIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, muebles, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, papelera, de la construcción y artículos para el hogar; d) El capital autorizado se fija en la suma de m|n. noventa millones representados por novecientas mi acciones de m$n. cien, valor nominal cada una dividido en novecientas series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doscientas series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción de acciones, Clase, Integración, Monto, José Morreale, 50.000 — 5 votos — 5.000.000. — Angel Morreale, 50.000 — 5 votos — 5.000.000. — Cayetano L. Morreale, 50.000 — 5 votos — 5.000.000. — Blas Morreale, 3.000 — 5 votos — 300.000. — Bernabé Castillo, 8.000 — 5 votos — 800.000. — Elsa M. Rodríguez, 2.000 — 5 votos, 200.000. — Hermelinda P. Bullorini, 2.000 — 5 votos — 200.000. — Elsa B. Morales, 2.000 — 5 votos — 200.000. — Raymundo Moro, 2.000 — 5 votos — 200.000. — Miguel Labbate, 5.000 — 5 votos — 500.000. — Sabino Donvito, 3.000 — 5 votos — 300.000. — Carlos H. Torman, 2.000 — 5 votos — 200.000. — Daniel Casella, 3.000 — 5 votos — 300.000. — David Casella, 5.000 — 5 votos — 500.000. — Esperanza González Copa, 2.000 — 5 votos — 200.000. — Elena Luisa Tricarico, 4.000 — 5 votos — 400.000. — César Hidalgo Cortez, 5.000 — 5 votos — 500.000. — Ernesto Luis Tricarico, 2.000 — 5 votos — 200.000 — 200.000 — 20.000.000. — La integración se efectúa con los saldos que a su favor poseen al 31 de julio de 1967, en el Fondo de Comercio que gira con el nombre de Casa Biagio de Morreale Hnos. (Sociedad de hecho) de cuyos negocios la sociedad anónima que se constituye es continuadora con efecto retroactivo a esa fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Los saldos a favor de los suscriptores surgen del estado patrimonial confeccionado a la citada fecha, el que firmado por todos los constituyentes y certificado por Contador Pública Nacional forma parte de la presente acta de Constitución. Se deja constancia que el balance que se transfiere incluye el inmueble Necochea 870, Hurlingham, cuyo dominio consta a nombre de José, Angel y Cayetano Luis Morreale; y el rubro rodados comprende un Furgón Ford F-350 mod. 1966, Chapa 733923 a nombre de Angel, José y Cayetano Luis Morreale y una Pick-up "Rastrojero mod. 1962, chapa 784.619 a nombre de Casa Biagio de Morreale Hnos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Morreale, Vicepresidente a José Morreale, Vocales a Cayetano Luis Morreale. Suplentes a ... Síndico Titular a Bernabé Castillo y Síndico Suplente a Elsa Mercedes Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Angel Morreale, Bernabé Castillo y Doctor Jaime Chizic a fin de que octuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l.: muebles. Vale. — José Morreale. — Angel Morreale. — Cayetano L. Morreale. — Blas Morreale. — Bernabé Castillo. — Elsa M. Rodríguez. — Hermelinda P. Bullorini. — Elsa B. Morales. — Raymundo Moro. — Miguel Labbate. — Sabino Donvito. — Carlos H. Torman. — Daniel Casella. — David Casella. — Esperanza González Copa. — Elena Luisa Tricarico. — César Hidalgo Cortez y Ernesto Luis Tricarico. — Certifico: En mi carácter de escribano Público Titular del Registro Nº 500 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Blas Morreale, J. Morreale, A. Morreale, C. L. Morreale, B. Castillo, E. M. Rodríguez, Hermelinda de Morreale, Elsa M. de Morreale, R. Moro, Labbate Miguel, Sabino Donvito, Carlos H. Torman, D. Casella, Casella, E. A. González Copa, Elena L. Tricarico, C. Hidalgo C., y E. Tricarico, son auténticas y pertenecen a don Blas Morreale, don José Morreale, don Angel Morreale, don Cayetano Luis Morreale, don Bernabé Castillo, doña Elsa Mercedes Rodríguez, doña Ermelinda Pierina Bullorini, doña Elsa Beatriz Morales, don Raimundo Moro, don Miguel Labbate, don Sabino Donvito, don Carlos Héctor Torman, don Daniel Casella, don David Casella, doña Esperanza Aída González Copa, doña Elena Luisa Tricarico, don César Hidalgo Cortez y don Ernesto Luis Tricarico, quienes exhibieron: C. I. número 6.511.552, L. E. Nº 4.774.216, L. E. Nº 745.933; L. E. Nº 4.053.103, L. E. Nº 67.205, L. C. Nº 2.142.638, L. C. Nº 2.725.068, L. C. Nº 3.875.181, C. I. Nº 1.872.371, C. I. Nº 1.930.206, L. E. Nº 745.933; L. E. Nº 4.053.103, L. E. Nº 1.910.129, L. E. Nº 1.311.079, L. C. Nº 0029040, L. C. Nº 3.418.007, C. I. Nº 4.304.862 y C. I. Nº 1.392.642 respectivamente. — Buenos Aires, agosto 26 de 1967. — Rdo.: Beatriz, Labbate - 3.418.007. Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: M. Campos. Escribano". — Balance de transferencia de Casa Biagio - Morreale Hnos. (Sociedad de Hecho) a Casa Biagio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, al 31 de julio de 1967. —

"Activo: m|n. Caja, 50.000. Bancos, 1.804.146. Deudores por ventas a créditos, 26.522.250. Deudores por ventas comerciales, 2.042.505. Mercaderías para reventa, 36.590.387. Terreno Necochea 870, Hurlingham, 212.000. Obras en curso sobre terreno Necochea 870, Hurlingham (costo), 8.192.885. Instalaciones y Muebles y Utiles, 2.029.448. Rodados, 1.645.472. Primas de seguros a vencer, 125.980. Pesos 79.215.073. — Pasivo: Préstamos Bancarios, 5.524.000. Obligaciones a Pagar a Proveedores, 34.656.236. Acreedores Varios sin documentar, 11.308.893. Acreedores financieros documentados, 5.978.864. Deuda prendaria s|máquina contabilidad, 958.950. Saldos acreedores de socios, 295.650. Previsión para pago de Impuestos Fiscales y Tasas y Derechos Municipales a Liquidar, 492.480. Cuentas de Accionistas Capitalizadas, 20.000.000. Pesos 79.215.073. — Saldos acreedores de los socios: 1. José Morreale 5.000.000. — 2. Angel Morreale 5.000.000. — 3. Cayetano Luis Morreale 5.000.000. 15.000.000. — 4. Blas Morreale 300.000 — 5. Bernabé Castillo 800.000. — 6. Elsa Mercedes Rodríguez 200.000. — 7. Hermelinda P. Bullorini 200.000. — 8. Elsa Beatriz Morales 200.000. — 9. Raymundo Moro 200.000. — 10. Miguel Labbate 500.000. — 11. Sabino Donvito 300.000. — 12. Carlos H. Torman 200.000. — 13. Esperanza A. González Copa 200.000. — 14. Daniel Casella 300.000. — 15. David Casello 500.000. — 16. Elena Luisa Tricarico 400.000 — 17. César Hidalgo Cortez 500.000. — Transporte m|n. 19.800.000. Transporte m|n. 19.800.000. — 18. Ernesto Luis Tricárico 200.000. 20.000.000. — José Morreale. — Angel Morreale. — Cayetano L. Morreale. — Blas Morreale. — Bernabé Castillo. — Elsa M. Rodríguez. — Hermelinda P. Bullorini. — Elsa B. Morales. — Raymundo Moro. — Miguel Labatte. — Sabino Donvito. — Carlos H. Torman. — Daniel Casella. — Esperanza González Copa. — Elena Luisa Tricarico, César Hidalgo Cortez y Ernesto Luis Tricarico. — Certifico: En mi carácter de escribano público Titular del Registro Nº 500, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Blas Morreale, J. Morreale, A. Morreale, C. L. Morreale, B. Castillo, E. M. Rodríguez, Hermelinda de Morreale, Elsa M. de Morreale, R. Moro, Labbate Miguel, Sabino Donvito, Carlos H. Torman, D. Casella, Casella, E. A. González Copa, Elena L. Tricarico, C. Hidalgo C., y E. Tricarico, son auténticas y pertenecen a don Blas Morreale, don José Morreale, don Angel Morreale, don Cayetano Luis Morreale, don Bernabé Castillo, doña Elsa Mercedes Rodríguez, doña Ermelinda Pierina Bullorini, doña Elsa Beatriz Morales, don Raimundo Moro, don Miguel Labbate, don Sabino Donvito, don Carlos Héctor Torman, don Daniel Casella, don David Casella, doña Esperanza Aída González Copa, doña Elena Luisa Tricarico, don César Hidalgo Cortez y don Ernesto Luis Tricarico, quienes exhibieron: C. I. número 6.511.552, L.E. 4.774.216, L.E. 4.781.346, L. E. 4.829.458, L. E. 67.205, C. I. Nº 2.142.638, L. C. Nº 2.725.068, L. C. Nº 3.865.181, C. I. Nº 1.872.271, C. I. Nº 1.930.206, L. E. Nº 745.933, L. E. 4.053.103, L. E. 1.910.129, L. E. Nº 1.311.079, L. C. número 0.029.040, L. C. Nº 3.418.007, C. I. Nº 4.304.864 y C. I. número 1.392.642, respectivamente. — Buenos Aires, agosto 26 de 1967. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: M. Campos, Escribano. — La certificación del balance obra por separado. Hay otro sello que dice: Dr. Roberto Olivero, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº VI. Fº 198. — Hay una firma ilegible". — Resolución. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Biagio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 26 de agosto de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 5 a fs. 6, el que se insertará en la publicación que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas y dentro del plazo de 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, demostrará que se ha otorgado a su favor la escritura traslativa de dominio de los bienes inmuebles incorporados. Tome nota la oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 69 vta. — Resolución Nº 6.021. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General". — Es copia fiel de los originales que tengo a la vista, doy fe, obrantes de fojas uno y dos; tres y cuatro; cinco y seis y setenta y uno, respectivamente del expediente relacionado. — Leída y ratificada firman el otorgante por ante mí, doy fe. — Sigue a la número doscientos diecinueve de fecha de hoy. — E|L.: "mil". "y demás actuaciones promovidas". — "E|L.: muebles: Vale. "Valen. — Fdo.: Roberto Coquet, escribano.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400 e.27|12 Nº 50.883 v.27|12|67

MOTEGAY

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva. — "Motegay, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial". — Escritura Número Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Tywyn Jones, argentino, empleado, soltero, libreta de enrolamiento número un millón quinientos veintiocho mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número setecientos veinticinco, segundo piso, departamento C., Capital Federal; don Jesús Antonio Obelleiro, argentino naturalizado, doctor en Ciencias Económicas, casado con doña Francisca Blat, libreta de enrolamiento número cuatrocientos mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Thorne número seiscientos veintiséis, Capital Federal; don Juan Carlos Alonso, argentino, empleado, casado con doña Clorinda Juana Junqua, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Oro número tres mil sesenta y cinco, departamento dos, Capital Federal; doña Clelia Noemí Puchulutegui, argentina, empleada, soltera, libreta cívica número dos millones ochocientos tres mil treinta, domiciliada en Basavilbaso número mil doscientos cincuenta y tres, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Myfi Lloyd Jones, argentina, empleada, soltera, libreta cívica número ochocientos setenta y siete mil seiscientos, domiciliada en la Avenida Paseo Colón número mil quinientos noventa y ocho, octavo piso, departamento O., Capital Federal; don Pedro Ríos, argentino, casado con doña María Eugenia Urcaray, empleado, cédula de identidad número un millón veintiocho mil noventa y uno de la Policía Federal, domiciliado en Pasaje Luis Lagos García novecientos noventa y cuatro, Capital Federal; don Miguel Medus, argentino, casado con doña Noemí Magdalena Sinclair, agropecuario, libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta y uno, Capital Federal; doña Noemí Magdalena Sinclair de Medus, argentina, casada con don Miguel Medús, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos diez mil doscientos veintiséis de la Policía Federal, domiciliada en la calle Larrea número mil ciento sesenta y uno, Capital Federal; don Osvaldo Domingo Giudice, argentino, casado con doña Aída Blat, ingeniero civil, cédula de identidad número dos millones setenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Talcahuano número ciento setenta y ocho, séptimo piso, Capital Federal; don Francisco Miguel Mora, argentino, ingeniero civil, casado con doña Luisa Lazzaroni, libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Talcahuano número ciento setenta y ocho, séptimo piso, Capital Federal; y don Francisco Carlos Calvo, argentino, industrial, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos diez, domiciliado en la calle Mariano Acosta número mil setecientos cincuenta Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que por este acto constituyen definitivamente a "MOTEGAY, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL", domiciliada en la calle Alsina número mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal, y al efecto me exhibe el expediente número veinticuatro mil ciento ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "Constitución Provisional: Motegay, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Tywyn Jones, argentino, empleado, soltero, libreta de enrolamiento número un millón quinientos veintiocho mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en Combate de los Pozos setecientos veinticinco, segundo piso, departamento C., Capital Federal; don Jesús Antonio Obelleiro, argentino naturalizado, Doctor en Ciencias Económicas, casado con doña Francisca Blat, libreta de enrolamiento número cuatrocientos mil seiscientos ocho, domiciliado en Thorne seiscientos veintiséis, Capital Federal; don Juan Carlos Alonso, argentino, empleado, casado con doña Clorinda Juana Junqua, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en Oro tres mil sesenta y cinco, departamento dos, Capital Federal; doña Clelia Noemí Puchulutegui, argentina, empleada, soltera, libreta cívica número dos millones ochocientos tres mil treinta, domiciliada en Basavilbaso mil doscientos cincuenta y tres, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Myfi Lloyd Jones, argentina, empleada, soltera, libreta cívica número ochocientos setenta y siete mil seiscientos, domiciliada en Paseo Colón mil quinientos noventa y ocho, octavo piso, departamento O., Capital Federal; don Pedro Ríos, argentino, casado con doña María Eugenia Urcaray, empleado, cédula de identidad número un millón veintiocho mil noventa y uno de la Policía Federal, domiciliado en Pasaje Luis Lagos García, novecientos noventa y cuatro, Capital Federal; don Miguel Medús, argentino, casado con doña Noemí Magdalena Sinclair, agropecuario, libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos setenta y siete, domiciliado en Larrea mil ciento sesenta y uno, Capital Federal; doña Noemí Magdalena Sinclair de Medús, argentina, casada con don Miguel Medús, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos diez mil doscientos veintiséis de la Policía Federal, domiciliado en Larrea mil ciento sesenta y uno, Capital Federal; don Os-

valdo Domingo Giudice, argentino, casado con doña Aída Blat, ingeniero civil, cédula de identidad número dos millones setenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en Talcahuano ciento setenta y ocho, séptimo piso, Capital Federal; don Francisco Miguel Mora, argentino, ingeniero civil, casado con doña Luisa Lazzaroni, libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Talcahuano ciento setenta y ocho, séptimo piso, Capital Federal; y don Francisco Carlos Calvo, argentino, industrial, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos diez, domiciliado en Mariano Acosta mil setecientos cincuenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Motegay Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Industrial Comercial". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación directa e indirecta y en cualquier forma de las actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, de granjas y apícolas; Comerciales: la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: La explotación de las actividades forestal y frigoríficas, manufacturas de la alimentación y sus derivados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyos mandatos durarán un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará al treinta y uno de julio de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias de cinco votos, clase A, al portador de cien pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Cap. susc. Integ. Acc. Clase. — Tywyn Jones — $ 400.000.— $ 40.000 — 4000 — A 5 votos — Jesús Antonio Obelleiro — $ 400.000.— $ 40.000 — 4000 — A 5 votos — Juan Carlos Alonso — $ 400.000 — $ 40.000 — 4000 — A 5 votos — Clelia Noemí Puchulutegui — $ 400.000 — $ 40.000 — 400 — A 5 votos — Myfi Lloyd Jones — $ 400.000 — $ 40.000 — 4.000 — A 5 votos — Pedro Ríos — $ 400.000 — $ 40.000 — 4000 — A 5 votos. — Miguel Medús — $ 200.000 — $ 20.000 — 2000 — A 5 votos. — Noemí Magdalena Sinclair de Medús $ 200.000 — $ 20.000. — 2000 — A cinco votos. — Osvaldo Domingo Giudice $ 400.000 — $ 40.000 — 4000 — A 5 votos — Francisco Miguel Mora $ 400.000 — $ 40.000 — 4000 — A 5 votos — Francisco Carlos Calvo $ 400.000 — $ 40.000 — 4000 — A 5 votos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, declarando la señora Sinclair de Medús que el dinero aportado por ella es propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente: señor Tywin Jones; vicepresidente: señor Juan Carlos Alonso; vocal doña Clelia Noemí Puchulutegui; síndico titular, señor Jesús Antonio Obelleiro y síndico suplente señor Pedro Ríos. — Cuarto: Autorizar a los señores Tywyn Jones y Juan Carlos Alonso a fin de que en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia N. 24.189. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo detrminado por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Motegay Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial" constituida en esta ciudad el 9 de mayo de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma ilegible y una aclaratoria: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay otro sello: Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Repblica Argentina; hay otro sello: Inspección General de Justicia; Resolución Nº 5918". — Es copia de lo pertinente, doy fe. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Tywyn Jones. — J. A. Obelleiro. — Juan Carlos Alonso.. — C. Noemí Puchulutegui. — Myfi L. Jones. — Pedro Ríos. — Miguel Medús. — Noemí M. Sinclair de Medús. — O. D. Giudice. — F. M. Mora. — Francisco C. Calvo. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto Poulastrou (h), escribano.. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.27|12 Nº 50.849 v.27|12|67

ELECTRIFICACIONES ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: Electrificaciones Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número mil ciento noventa y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don José María Smith Prado, español, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, hacendado, soltero, domiciliado en la calle Viamonte número cuatrocientos noventa y cuatro; don César F. Mouriño, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos treinta y nueve mil quinientos dieciséis, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Sara María Llorente, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos noventa y cuatro; don José Antonio Llorente, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y ocho, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Ida María Llorente, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil cuatrocientos dieciséis; don Fernando Morea, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos un mil quinientos veinticinco, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Marta Lacroze, domiciliado en la Avenida Callao número mil seiscientos ochenta y cinco; don Juan Manuel Prado o Juan Manuel Prado García, español, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos un mil cuatrocientos treintinueve, hacendado, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Díaz, domiciliado en la calle Viamonte número cuatrocientos noventa y cuatro, y don Manuel María García Llorente, argentino, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad número siete millones ciento veintitrés mil trescientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal, todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren los señores Smith Prado, Mouriño, Llorente, Morea y Prado o Prado García por su derecho propio, haciéndolo este último además en nombre y representación de los señores don Rafael Prado García, español, mayor de edad, con cédula de identidad de España, dieciséis millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cuatro, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con doña Marta Aranguren, domiciliado en la calle Viamonte número cuatrocientos noventa y cuatro, Capital Federal, y de don José María Prado García, español, mayor de edad, con cédula de identidad española número catorce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y tres, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Rey Baltar, domiciliado en la calle Viamonte número cuatrocientos noventa y cuatro, Capital Federal, como lo justifica con el poder general amplio, con facultades suficientes para este acto, que éstos le tienen conferido con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis, por escritura pasada ante mí, al folio novecientos quince, de este Registro, Protocolo de ese año, de todo lo que doy fe; haciéndolo también el señor Juan Manuel Prado o Prado García, en nombre y representación de los señores don Cristóbal González de Aguilar Enrile, español, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay número ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y ocho, hacendado, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Alonso Urquijo Gereda, domiciliado en la calle San Martín número ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal, y de don Juan Ignacio Landecho Zuazola, español, mayor de edad, con pasaporte español número dos mil novecientos treinta y cinco, del año mil novecientos sesenta y tres, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Ana María Sarabia de la Peña, domiciliado en la calle Viamonte número cuatrocientos noventa y cuatro, Capital Federal, en mérito del poder especial, con facultades suficientes para este acto, lo que certifico, que éstos le tienen conferido por escritura pasada ante mí, con fecha diecisiete de marzo del corriente año, al folio setecientos setenta y ocho de este Registro y Protocolo corriente, doy fe; y el señor Manuel María García Llorente, lo hace en nombre y representación de don Manuel o Manuel Félix García Verde, español, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y dos mil seiscientos noventa y dos, hacendado, casado en primeras nupcias con doña María Concepción Carlota Llorente, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil cuatrocientos veintidós, Capital Federal, com lo justifica con el poder especial que éste le acordó, con facultades suficientes para este acto, por escritura pasada ante mí, con fecha dos de agosto del corriente año, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, de este mismo Registro y Protocolo, y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados exponen: Que elevan por la presente a escritura pública dejándola en consecuencia constituída definitivamente el acta de constitución y el Estatuto de la sociedad anónima denominada "Electrificaciones Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil treinta y uno, del que copio de fojas uno y dos el Acta de Constitución, de fojas tres y cuatro el Estatuto de la Sociedad, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los constituyentes de la sociedad, y de fojas dieciséis copio la resolución del Inspector General de Justicia por el cual se le autoriza para funcionar como sociedad anónima, siendo el tenor de los mismos el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Manuel Prado García; Rafael Prado García; Cristóbal González de Aguilar Enrique; José María Smith Prado; Manuel María García Llorente; César F. Mouriño; José Llorente y Fernando Morea — El señor Manuel María García Llorente lo hace en nombre y representación de don Manuel o Manuel Félix García Verde, y el señor Juan Manuel Prado lo hace por sí y en nombre y representación de los señores José María Prado García y Juan Ignacio Landecho Zuazola, los otros señores concurrentes lo hacen por su propio derecho, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Electrificaciones Argentina Sociedad Anónima, Indlstrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Operaciones Industriales: Estudio, proyecto y ejecución de instalaciones eléctricas en general, ya sea con suministro de materiales o no, Fabricación y venta de postes de hormigón. — Estudio, proyecto y ejecución de obras de ingeniería civil en general, con suministro de materiales o sin él. Estudio, proyecto y ejecución de Instalaciones Industriales en general, con suministro de materiales o no; b) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, dación en pago, donación y de cualquier otro contrato o acto que implique la adquisición, disposición y constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, su administración, arrendamiento y|o explotación, sean éstos urbanos o rurales, incluso los que reglamentan las leyes de propiedad horizontal; c) Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y cría de ganados, siembra y|o plantaciones de cereales, legumbres, hortalizas, y frutales y la cosecha de los mismos; forestaciones y cualquier otra siembra o plantación del reino vegetal; d) Operaciones Comerciales: Mediante la compra y|o permuta de los frutos, frutas, productos y subproductos que produzca la sociedad, elaborados o a elaborarse, industrializados o no. Administraciones, representaciones, comisiones, consignaciones, aparcerías y capitalizaciones. Importación y exportación. Compra o venta de toda clase de materiales industriales. Concurrir a licitaciones públicas o privadas; e) Operaciones Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas y|o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y cualquier otra transacción y operación sobre títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y documentos de crédito y valores. Se excluyen las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembro titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias [illegible]. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José María Prado 260 ord. 1 voto $ 39.000. — Juan Landecho 100 ord. 1 voto $ 15.000. — Cristóbal Aguilar 960 ord. 1 voto $ 144.000. — Juan Manuel Prado 260 ord. 1 voto $ 39.000. — Manuel García Verde 100 ord. 1 voto $ 15.000. — César Mouriño 60 ord. 1 voto $ 9.000. — Fernando Morea 100 ord. 1 voto $ 15.000. — José M. Smith Prado 20 ord. 1 voto $ 3.000. — José Llorente 40 ord. 1 voto $ 6.000. — Rafael Prado 100 ord. 1 voto $ 15.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en un quince por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Manuel Prado García. — Vicepresidente a Cristóbal González de Aguilar Enrile. — Vocales a José María Prado García, Rafael Prado García, Juan Ignacio Landecho Zuazola, Manuel Félix García Verde. — Suplentes a José María Smith Prado. — Síndico titular a Fernando Morea y Síndico suplente a César F. Mouriño. — Cuarto: Autorizar a don Juan Manuel Prado García y a don Fernando Morea a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: quince, y a don Fernando Morea, actuando en forma conjunta o indistintamente. Vale. — Juan M. Prado. — R. Prado García. — C. Aguilar. — J. M. Smith. — M. García Llorente. — Fernando Morea. — César F. Mouriño. — J. Llorente. — En mi carácter de Escribano Nacional, adscripto al Registro 284 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres: Juan Manuel Prado García, Rafael Prado García, Cristóbal González de Aguilar Enrile, José María Smith Prado, Manuel García Llorente, Fernando Morea, César F. Mouriño y José Llorente, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe, como asimismo de que el señor Manuel García Llorente lo hace en nombre y representación del señor Manuel o Manuel Félix García Verde, en virtud del poder que éste le tiene conferido según escritura pasada por ante mí, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, con fecha dos de agosto del corriente año, y el señor Juan Manuel Prado García lo hace por sí y en nombre y representación de los señores José María Prado García y Juan Ignacio Landecho Zuazola, en virtud de los poderes que éstos le tienen conferido según escrituras pasadas por ante mí, con fechas veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis y diecisiete de marzo del corriente año, a los folios novecientos quince y setecientos setenta y ocho, respectivamente. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. — Sobrerraspado: Morea. Vale. — Hay un sello. — R. Pereyra Iraola. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de ELECTRIFICACIONES ARGENTINA, SOCIEDAD

ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: a) Operaciones industriales: Estudio, proyecto y ejecución de instalaciones eléctricas en general, ya sea con suministro de materiales o no. — Fabricación y venta de postes de hormigón. — Estudio, proyecto y ejecución de obras de ingeniería civil en general, con suministro de materiales o sin él. — Estudio, proyecto y ejecución de instalaciones industriales en general, con suministros de materiales o no. b) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, dación en pago, donación y de cualquier otro contrato u acto que implique la adquisición, disposición y constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, su administración, arrendamiento y|o explotación, sean urbanos o rurales, incluso los que reglamentan las leyes de propiedad horizontal. c) Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta y cría de ganados, siembra y|o plantaciones de cereales, legumbres, hortalizas y frutales y la cosecha de los mismos; forestaciones y cualquier otra siembra o plantación del reino vegetal. d) Operaciones comerciales: Mediante la compra y|o permuta de los frutos, frutas, productos y subproductos que produzca la sociedad, elaborados o a elaborarse, industrializados o no. Administraciones, representaciones, comisiones, consignaciones, aparcerías y capitalizaciones. Importación y exportación. Compra o venta de toda clase de materiales industriales. Concurrir a licitaciones públicas o privadas. e) Operaciones financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas y|o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra-venta y cualquier otra transacción y operación sobre títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y documentos de crédito y valores. — Se excluyen las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ diez millones m|n., representado por acciones de $ un mil m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nocional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo o los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobrerraspado: un mil. Vale. — Juan M. Prado. — R. Prado García. — C. Aguilar. — J. M. Smith. — M. García Llorente. — Fernando Morea. — César F. Mouriño. — J. Lorente. — En mi carácter de Escribano Nacional adscripto al Registro 284 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Manuel Prado García, Rafael Prado García, Cristóbal González de Aguilar Enrile, José María Smith Prado, Manuel García Llorente, Fernando Morea, César F. Mouriño y José Llorente, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe, como asimismo de que el señor Manuel García Llorente lo hace en nombre y representación del señor Manuel o Manuel Félix García Verde en virtud del poder que éste le tiene conferido según escritura pasada por ante mí, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, con fecha dos de agosto del corriente año y el señor Juan Manuel Prado García lo hace por sí y en nombre y representación de los señores José María Prado García y Juan Ignacio Landecho Zuazola, en virtud de los poderes que éstos le tienen conferido según escritura pasadas por ante mí, con fechas veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis y diecisiete de marzo del corriente año, a los folios novecientos quince y setecientos setenta y ocho respectivamente. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. — Sobre raspado: Fernando Morea. Vale. — Hay un sello. — R. Pereyra Iraola. — N. 25.031. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electrificaciones Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 31 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 a fs. 11 y de fs. 14, y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 a fs. 12 y de fs. 14 y vta. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese de la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.914. — Hay dos sellos. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Juan M. Prado. — R. Prado García. — C. Aguilar. — J. M. Smith. — M. García Llorente. — Fernando Morea. — César F. Mouriño. — J. Llorente. — Hay un sello. — Ante mí, R. Pereyra Iraola. — E|l: Antonio, soltero, mayor de edad, resuelven, hay dos sellos. Vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800 e. 27|12 Nº 10.900 e. 27|12|67

AFIMIR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el sgiuiente edicto:

Constitución: Afimir S. A., Com. Ind. Fin. e Inmob. — Escritura número ochenta y nueve. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre en la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos se[illegible]a y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Isaac Yabra, argentino, casado, comerciante, nacido el diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con domicilio en la calle Pinzón mil trescientos ochenta y uno, segundo piso, C., con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cinco mil cuatrocientos cuatro; Marcos Yabra, argentino, casado, comerciante, nacido el seis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Pueyrredón cuatrocientos cincuenta y siete, décimo segundo piso, departamento cuarenta y siete, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y seis; Nissim Yabra, argentino, soltero, comerciante, nacido el quince de diciembre de mil novecientos veintinueve, con domicilio en la Avenida Entre Ríos número dos mil ciento ochenta y cinco, primer piso, departamento B., con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y ocho; Elías Mejalelaty, argentino, casado, contador público Nacional, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, con domicilio en la calle Serrano dos mil cuatrocientos ochenta y uno, décimo tercer piso, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinte mil novecientos ochenta; Matilde Noemí Abulafia de Mejalelaty, argentina, casada, estudiante, nacida el once de enero de mil novecientos cuarenta y uno, con igual domicilio que el anterior nombrado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos diez y nueve mil cuarenta y cinco; Marío Mejalelaty, argentino, casado, ingeniero civil, nacido el seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Piedras quinientos treinta y cuatro, planta baja "A", con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y dos mil novecientos setenta, expedida por la Policía Federal; Teófilo Mejalelaty, argentino, casado, abogado, nacido el diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y siete, con domicilio en la calle Larrea mil trescientos ochenta y uno, octavo piso, departamento "B", con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento noventa y dos mil novecientos sesenta y nueve; David Abulafia, argentino, divorciado, doctor en Ciencias Económicas, nacido el nueve de agosto de mil novecientos diez y seis, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos treinta, cuarto piso, oficinas cuarenta y cinco|cuarenta y seis, con cedula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, Alberto Luis Abulafia, argentino, soltero, estudiante, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos, con domicilio en la calle Nicaragua cinco mil dos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos catorce mil ciento sesenta y seis; y Juan Idel Fernández, argentino por opción, soltero, comisario naval, nacido el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta, con domicilio en la calle Chacabuco mil ciento nueve, segundo piso, departamento D., con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta, todos vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por acta de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, constituyeron una sociedad anónima, que girará en la Capital Federal con la denominación de "AFIMIR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", conforme al decreto número tres mil [illegible]cientos veintinueve del Poder Ejecutivo Nacional del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintitrés mil seiscientos diez y siete, en el que previos los trámites correspondientes se dictó la resolución número cuatro mil quinientos treinta y tres bis, del señor Inspector General de Justicia, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez

y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal vienen a constituir definitivamente dicha sociedad solicitándome de mi, al autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva de fojas uno y dos con la modificación de fojas veinte, el texto estatutario de fojas tres a seis, con el agregado de oficio indicado por la repartición interviniente a fojas diez y modificación de fojas catorce, y resolución administrativa pertinente de fojas veintidós, del mencionado expediente, que original tengo a la vista, doy fe, todo lo que transcripto por su orden y literalmente dice así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Roberto Isaac Yabra, Marcos Yabra, Nissim Yabra, Elías Mejalelaty, Matilde Noemí Abulafia de Mejalelaty, Mario Mejalelaty, Teófilo Mejalelaty. David Abulafia, Alberto Luis Abulafia, y Juan Idel Fernández, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Afimir Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación. explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, su negociación en el país y fuera de él. — 2) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, metalúrgicas, automotriz, química, petroquímica, plástica y maderera. — 3) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventitrés de la ley once mil seiscientos setentidós y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, arrendamiento y subdivisión de inmuebles urbanos, rurales y establecimientos agrícolas, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de la ley de la propiedad horizontal y su reglamentación, la urbanización colonización, loteos y fraccionamiento de tierras y la administración, participación y explotación de tales inmuebles, sean propios o ajenos, dentro o fuera del país y la constitución sobre ellos de derechos reales. — d) El capital Autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos m|n.) representado por cien mil acciones de m$n 100.— valor nominal cada una y dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Integración — 1) Roberto Isaac Yabra — 7.000 — A — 700.000 — 70.000. — 2) Marcos Yabra — 6.000 — A — 600.000 — 60.000.— 3) Nissim Yabra — 6.000 — A — 600.000 — 60.000.— 4) Elías Mejalelaty — 200 — A — 20.000 — 2.000.— 5) Matilde Noemí Abulafia de Mejalelaty — 200 — A — 20.000 — 2.000.— 6) Mario Mejalelaty — 200 — A — 20.000 — 2.000.— 7) Teófilo Mejalelaty — 100 — A — 10.000 — 1.000.— 8) David Abulafia — 100 — A — 10.000 — 1.000.— 9) Alberto Luis Abulafia — 100 — A — 10.000 — 1.000.— 10) Juan Idel Fernández — 100 — A — 10.000 — 1.000.—. La integración se hace en este acto y en efectivo. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Roberto Isaac Yabra; Vicepresidente: Marcos Yabra: Vocal: Nissim Yabra; Síndico Titular: Elías Mejalelaty; Síndico Suplente: Teófilo Mejalelaty; Cuarto: Autorizar a los Sres. Directores y Síndico Titular y Suplente a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. incluso denominación. — Nissim Yabra. — E. Mejalelaty. — Roberto I. Yabra. — Marcos Yabra — Matilde A. Mejalelaty. — M. Mejalelaty. — T. Mejalelaty — David Abulafia. — A. L. Abulafia. — F. Fernández — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Roberto Isaac Yabra; Marcos Yabra; Nissim Yabra; Elías Mejalelaty. Matilde Noemí Abulafia de Mejalelaty, Mario Mejalelaty, Teófilo Mejalelaty, David Abulafia, Alberto Luis Abulafia y Juan Idel Fernández, siendo las que usan en todos sus actos. — En mi calidad de Escribano titular del Registro 228 expido el presente en Buenos Aires. a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Conste Oscar E. A. Pearson. Hay un sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Afimir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por Asamblea General de Accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, su negociación en el país y fuera de él. — B) Industriales: Mediante la fabricación transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil, metalúrgica, automotriz, química, petroquímica, plástica y maderera. — C) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventitrés de la ley once mil seiscientos setentidós y toda otra que requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, arrendamiento y subdivisión de inmuebles urbanos, rurales y establecimientos agrícolas, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal y su reglamentación, la urbanización, colonización, loteos y fraccionamientos de tierras y la administración, participación y explotación de tales inmuebles, sean propios o ajenos, dentro o fuera del país y la constitución sobre ellos de derechos reales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional cada una). — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá nombrar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le fije la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 % como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriban a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Roberto I. Yabra. — Marcos Yabra. — Nissim Yabra. — E. Mejalelaty. — Matilde A. Mejalelaty. — M. Mejalelaty. — T. Mejalelaty. —D. Abulafia. — A. L. Abulafia. — J. Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Roberto Isaac Yabra, Marcos Yabra, Nissim Yabra, Elías Mejalelaty, Matilde Noemí Abulafia de Mejalelaty, Mario Mejalelaty, Teófilo Mejalelaty, David Abulafia, Alberto Luis Abulafia y Juan Idel Fernández, siendo las que usan en todos sus actos. — En mi carácter de escribano titular del Registro 228, expido el presente en Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Conste. — O. E. A. Pearson. Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicai. Nº 23.617. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1967. — Visto: lo solicitado a fs. 15, la documentación agregada a fs. 13 y 14 y fs. 20 y el dictamen que antecede del Departamento de Sociedades Anónimas, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Modificar el punto 1 de la Resolución del 3 de abril de 1967 Nº 4533, en la siguiente forma: "Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2 del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Afimir Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de 1966 ocn el nombre de "Roberto Isaac Yabra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos), con la modificación de fs. 20 (fojas veinte) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con el agregado de oficio indicado a fs. 10 (fojas diez) y la modificación de fs. 14 (fojas catorce)". — 2º) Regístrese y en todo lo demás estése a lo dispuesto a fs. 11. Notifíquese. Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 4533-bis". — Concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe. — Previa lectura, firman los comparecientes ante mí, de todo lo lo cual doy fe. — Entre líneas: mil. Sobre raspado: comerciante, Afimir, metalúrgicas, petroquímica, transformación, su, con, síndico, secutoria, O. Todo Vale. — Roberto Yabra. Marcom Yabra. Nissim Yabra. E. Mejalelaty. Matilde A. Mejalelaty. M. Mejalelaty. D. Abulafia. A. L. Abulafia. J. Fernández. — Ante mí, Eugenio A. Ibarbide. Hay un sello. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.720.- e.27|12 Nº 50.953 v.27|12|67

DON FRANCISCO
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.155. — Primer Testimonio. — Número Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina

a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Francisco Gutiérrez, argentino, soltero, con domicilio en esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Carlos Rodríguez Arancedo, Víctor Francisco Arancedo, Juan José Arancedo, Ricardo Francisco Arancedo, Francisco Luis Arancedo, José María Arancedo, Roberto Juan Arancedo, Juan Pedro Arancedo, Celia Luisa Rodríguez Arancedo de Bastitta; María Luisa Candaosa Arancedo de Guarrochena; María Cristina Arancedo de Raffo Benegas; María Adelina Arancedo de Cárcano; María Josefina Arancedo de Piuma; María Inés Arancedo de Alvarez Morales; Luisa Eugenia Arancedo de Cogorno; María Amalia Arancedo; Beatriz Rosa Arancedo de Marani; Adelina Dominga Foulkes de Arancedo; y Rogelio Héctor Arancedo, según poder especial, que le fuera conferido con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, por ante el autorizante, al folio cuatro mil ciento setenta y nueve de este Registro, con facultades para este otorgamiento, y el compareciente agrega que con fecha veintinueve de ese mismo mes y año, sus representados fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "DON FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA" y aprobados sus respectivos estatutos. — Que tramitados ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número veinticinco mil trescientos ochenta y nueve, año mil novecientos sesenta y siete, después de los trámites legales de práctica, se autoriza a la sociedad para funcionar como anónima por Resolución número seis mil cincuenta y dos de la misma y que en consecuencia a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita la protocolización en este Registro de las actuaciones producidas en el referido expediente, que en sus originales tengo a la vista para este otorgamiento, y son del siguiente tenor literal: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Carlos Francisco Rodríguez Arancedo; Víctor Francisco Arancedo; Juan José Arancedo; Ricardo Francisco Arancedo; Francisco Luis Arancedo; José María Arancedo; Roberto Juan Arancedo; Juan Pedro Arancedo; Celia Luisa Rodríguez Arancedo de Bastitta; María Luisa Candaosa Arancedo de Guarrochena; María Cristina Arancedo de Raffo Benegas; María Adelina Arancedo de Cárcano; María Josefina Arancedo de Piuma; María Inés Arancedo de Alvarez Morales; Luisa Eugenia Arancedo de Cogorno; María Amalia Arancedo; Beatriz Rosa Arancedo de Marani; Adelina Dominga Foulkes de Arancedo; y Rogelio Héctor Arancedo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Don Francisco, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, mercaderías en general, productos y frutos del país o del extranjero, materiales, materia prima elaborada o a elaborarse, automotores, maquinarias, repuestos, accesorios, representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. b) Agropecuarias: mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas, ganaderas, y forestales en todos sus ramos, cría e invernada de ganados de todo tipo, compra y venta de haciendas, producción y depósito de cereales, oleaginosos y demás frutos del país, avicultura, apicultura y cunicultura, explotación de estancias, cabañas, granjas y chacras y todo cuanto se relacione con operaciones agropecuarias; c) Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, certificados, "warrants" y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro permitido por la ley, y en especial las operaciones sobre inmuebles a que se refiere el inciso d), así como también prestar y negociar garantías, fianzas y avales en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, exceptuándose las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones de la propiedad horizontal y de la vivienda en general; e) Mandataria: mediante el cumplimiento de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y la prestación de servicios de promoción, organización y asesoramiento en materia agrícola-ganadera y comercial, con exclusión del asesoramiento que se halle reservado a profesionales con título habilitante, conforme las reglamentaciones respectivas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional seis millones cien mil pesos moneda nacional, representado por seis mil cien acciones de pesos moneda nacional 1.000.— valor nominal cada una, dividido en sesenta y una series de $ 100.000.— m|n. cada seaños. — f) El ejercicio social cerrará puesto de cuatro a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos aos. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en esta oportunidad las sesenta y una series de acciones ordinarias, clase "A" al portador de cinco votos cada una, por un total de seis millones cien mil pesos moneda nacional, de los cuales se suscriben mil doscientas veinte acciones por un total de un millón doscientos veinte mil pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Carlos F. Rodríguez Arancedo, 120.000, "A", 12.000. — Víctor F. Arancedo, 120.000, "A", 12.000. — Juan J. Arancedo, 120.000, "A", 12.000. — Ricardo F. Arancedo, 120.000, "A", 12.000. — Francisco L. Arancedo, 40.000, "A", 4.000. — José María Arancedo, 23.000, "A", 2.300. — Roberto J. Arancedo, 23.000, "A", 2.300. — Juan Pedro Arancedo, 23.000, "A", 2.300. — Celia L. Rodríguez Arancedo de Bastitta, 120.000, "A", 12.000. — María L. Candaosa Arancedo de Guarrochena, 120.000, "A", 12.000. — María C. Arancedo de Raffo Benegas, 80.000, "A", 8.000. — María A. Arancedo de Cárcano, 23.000, "A", 2.300. — María J. Arancedo de Piuma, 23.000, "A", 2.300. — María I. Arancedo de Alvarez Morales, 80.000, "A", 8.000. — Luisa Eugenia Arancedo de Cogorno, 40.000, "A", 4.000. — María Amalia Arancedo, 23.000, "A", 2.300. — Rosa A. Arancedo de Marani, 43.000, "A", 4.300. — Adelina D. Foulkes de Arancedo, 69.000, "A", 6.900. — Rogelio H. Arancedo, 10.000, "A", 1.000. — La integración se efectúa en este acto, el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de ciento veintidós mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Carlos Francisco Rodríguez Arancedo; Vicepresidente a Víctor Francisco Arancedo; Vocales a Juan José Arancedo, Ricardo Francisco Arancedo, Francisco Luis Arancedo y Juan Pedro Arancedo. — Suplentes a María Luisa Candaosa de Guarrochena, María Inés Arancedo de Alvarez Morales y Roberto Juan Arancedo. — Síndico titular a Rodolfo Andrés Guarrochena y Síndico suplente a Ricardo Blanch. — Cuarto: Autorizar con poder especial a los señores Carlos Francisco Rodríguez Arancedo y Dr. Francisco Gutiérrez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rado: "Beatriz Rosa - Marani, 30 de junio". Vale. — E|l.: "Andrés". Vale. Rdc.: "seis millones cien mil pesos — seis mil cien — sesenta y una". Vale. — C. Rodríguez Arancedo; Víctor F. Arancedo; J. Arancedo; R. F. Arancedo; F. Arancedo; J. Arancedo; Roberto J. Arancedo; P. Arancedo; María Luisa C. de Guarrochena; Celia R. de Bastitta; M. C. Arancedo de Raffo Benegas; M. A. Arancedo de Cárcano; M. Josefina Arancedo de Piuma; M. I. A. de Alvarez Morales; Luisa E. Arancedo de Cogorno; M. Amalia Arancedo; Beatriz R. A. de Marani; Adelina D. Foulkes de Arancedo; R. Arancedo. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Francisco Rodríguez Arancedo; Víctor Francisco Arancedo; Juan José Arancedo; Ricardo Francisco Arancedo; Francisco Luis Arancedo; José María Arancedo; Roberto Juan Arancedo; Juan Pedro Arancedo; Celia Luisa Rodríguez Arancedo de Bastitta; María Luisa Candaosa Arancedo de Guarrochena; María Cristina Arancedo de Raffo Benegas; María Adelina Arancedo de Cárcano; María Josefina Arancedo de Piuma; María Inés Arancedo de Alvarez Morales; Luisa Eugenia Arancedo de Cogorno; María Amalia Arancedo; Beatriz Rosa Arancedo de Marani; Adelina Dominga Foulkes de Arancedo y Rogelio Héctor Arancedo, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 69 de esta Capital, expido el presente en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1967. — Hay un sello. — M. A. Martínez Gálvez (h)". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Don Francisco, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º — La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, mercaderías en general, productos y frutos del país o del extranjero, materiales, materia prima elaborada o a elaborarse, automotores, maquinarias, repuestos, accesorios, representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. b) Agropecuarias: Mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales en todos sus ramos, cría e invernada de ganados de todo tipo, compra y venta de haciendas, productos y depósito de cereales, oleaginosos y demás frutos del país, avicultura, apicultura y cunicultura, explotación de estancias, cabañas, granjas y chacras y todo cuanto se relacione con operaciones agropecuarias. — c) Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, certificados, "warrants" u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro permitido por la ley, y en especial las operaciones sobre inmuebles a que se refiere el inciso d), así como también prestar y negociar garantías, fianzas y avales en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, exceptuándose las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones de la propiedad horizontal y de la vivienda en general. — e) Mandataria: mediante el cumplimiento de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y la prestación de servicios de promoción, organización y asesoramiento en materia agrícola-ganadera y comercial, con exclusión del asesoramiento que se halle reservado a profesionales con título habilitante conforme las reglamentaciones respectivas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — 4º El capital social autorizado se fija en $ 6.100.000 representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5º Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9º La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del

art. 340 del Cód. de Comercio y remuneración que la determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10º Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidos aquellos que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11º El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedaed a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12º La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Rdo. "6.100.000. Vale. — Carlos Francisco Rodríguez Arancedo. — Víctor Francisco Arancedo. — José Arancedo. — Ricardo Francisco Arancedo. — Francisco Luis Arancedo. — José María Arancedo. — Roberto Juan Arancedo. — Juan Pedro Arancedo. — Celia Luisa Rodríguez Arancedo de Bastitta. — María Luisa Candaosa Arancedo de Guarrochena. — María Cristina Arancedo de Raffo Benegas. — María Adelina Arancedo de Cárcano. — María Josefina Arancedo de Piuma. — María Inés Arancedo de Alvarez Morales. — Luisa Eugenia Arancedo de Cogorno. — María Amalia Arancedo. — Beatriz Rosa Arancedo de Marani. — Adelina Dominga Foulkes de Arancedo. — Rogelio Héctor Arancedo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Francisco Rodríguez Arancedo, Víctor Francisco Arancedo, Juan José Arancedo, Ricardo Francisco Arancedo, Francisco Luis Arancedo, José María Arancedo, Roberto Juan Arancedo, Juan Pedro Arancedo, Celia Luisa Rodríguez Arancedo de Bastitta, María Luisa Candaosa Arancedo de Guarrochena, María Cristina Arancedo de Raffo Benegas, María Adelina Arancedo de Cárcano, María Josefina Arancedo de Piuma, María Inés Arancedo de Alvarez Morales, Luisa Eugenia Arancedo de Cogorno, María Amalia Arancedo, Beatriz Rosa Arancedo de Marani, Adelina Dominga Foulkes de Arancedo, y Rogelio Héctor Arancedo y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 69, de esta Capital, expido el presente en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1967. — Hay un sello. — M. A. Martínez Gálvez (h.). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 25.389. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Don Francisco, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta ciudad, el 29 de septiembre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — I. A. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.052. — Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe; y el compareciente termina diciendo: Que deja constituida la sociedad "Don Francisco, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", solicitando se expidan las copias de la presente escritura que fueren necesarias. — El autorizante deja constancia de que el impuesto de sellos correspondiente se abonará sobre la totalidad del capital autorizado. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — F. Gutiérrez. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Martínez Gálvez (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil ciento cincuenta y tres del Registro número sesenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Don Francisco, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial cada uno, números: del ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y uno al ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. — M. A. Martínez Gálvez (h.). Escribano.

Folio 5.162. — Primer Testimonio. — Número Tres Mil Cuatrocientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público, comparece el señor Francisco Gutiérrez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que según resulta de la escritura del día de la fecha, corriente al folio cinco mil ciento cincuenta y tres, de este mismo Registro y protocolo, procedió a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Don Francisco, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". — Que en dicha escritura se incurrió en un error al no consignar los domicilios de los socios constituyentes, tal como lo exige el artículo doscientos noventa y uno del Código de Comercio. Que salvando dicho error, el compareciente me pide transcriba en este instrumento, como complemento de la escritura referida, los nombres y datos personales de los constituyentes de la sociedad nombrada, que figuran a fojas seis del expediente N. veinte y cinco mil trescientos ochenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, por el que se tramitó el reconocimiento de personería jurídica de dicha sociedad, y que son los siguientes: "Carlos Francisco Rodríguez Arancedo, cuatro de noviembre de mil novecientos veinte y dos, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Sara Arias, cédula de identidad números dos millones doscientos ochenta y siete mil cuatro, comerciante, domiciliado en Rivadavia número tres mil setecientos setenta y dos, de esta Capital; Víctor Francisco Arancedo, primero de enero de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Susana María Ester Rubione, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos veinte y nueve, comerciante, domiciliado en Jujuy número novecientos noventa y cinco, de esta ciudad; Juan José Arancedo, argentino, nacido el primero de abril de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Otilia Sinia Begue, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos noventa y dos, comerciante, domiciliado en Bulnes número mil ochocientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; Ricardo Francisco Arancedo, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos seis, comerciante, domiciliado en la Avenida Meeks número novecientos noventa, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; Francisco Luis Arancedo, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno, casado con Teresa de Jesús Silva, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil setecientos setenta y siete, comerciante, domiciliado en Bulnes número mil ochocientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; José María Arancedo, argentino, nacido el veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la Avenida Meeks número novecientos noventa, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, estudiante; Roberto Juan Arancedo, argentino, nacido el cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en Sarandí número doscientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal, estudiante; Juan Pedro Arancedo, argentino, nacido el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos treinta mil quinientos seis, comerciante, domiciliado en avenida Meeks número novecientos noventa, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; Celia Luisa Rodríguez Arancedo de Bastitta, argentina, nacida el siete de Junio de mil novecientos veinte y siete, casada en primeras nupcias con Osvaldo Carlos Bastitta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos un mil ciento ochenta y siete, domiciliada en Sarandí número doscientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal, dedicada a los quehaceres domésticos; María Luisa Candaosa Arancedo de Guarrochena, argentina, nacida el veinte y siete de Mayo de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con Rodolfo Andrés Guarrochena, dedicada a sus quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y tres mil setecientos diez y seis, de la Policía Federal, domiciliada en Maza, Provincia de Buenos Aires; María Cristina Arancedo de Raffo Benegas, argentina, nacida el diez y nueve de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con Juan Alberto Raffo Benegas, dedicada a sus quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos sesenta y un mil doscientos ochenta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliada en Junín número mil treinta y dos de la Capital Federal; María Adelina Arancedo de Cárcano, argentina, nacida el veinte y siete de Setiembre de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Cárcano, dedicada a sus quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco, con domicilio en Lavalle número cuatrocientos cuarenta, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; María Josefina Arancedo de Piuma, argentina, nacida el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Piuma, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliada en Castelli número quinientos sesenta, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, dedicada a sus quehaceres domésticos; María Inés Arancedo de Alvarez Morales, argentina, nacida el diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Alvarez Morales, dedicada a sus quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos un mil ochocientos doce, domiciliada en Canning número dos mil novecientos veinte y dos, de la Capital Federal; Luisa Eugenia Arancedo de Cogorno, argentina, nacida el cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, casada en primeras nupcias con Miguel Luis Jorge Cogorno, dedicada a sus quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos un mil ochocientos trece, domiciliada en Bulnes número mil ochocientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; María Amalia Arancedo, argentina, nacida el veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, dedicada a sus quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y cinco, domiciliada en la Avenida Meeks número novecientos noventa, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; Beatriz Rosa Arancedo de Marani, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Argentino Marani, nacida el trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número veinte y nueve mil setecientos setenta y cinco, domiciliada en Uriburu, La Pampa, dedicada a sus quehaceres domésticos; Adelina Dominga Foulkes de Arancedo, argentina, nacida el veinte y cinco de Abril de mil novecientos ocho, viuda de sus primeras nupcias de José María Arancedo, con Libreta Cívica número dos millones doscientos un mil setenta y ocho, dedicada a sus quehaceres domésticos, con domicilio en Avenida Meeks número novecientos noventa, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; Rogelio Héctor Arancedo, argentino, nacido el siete de Junio de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con Josefina Sandri, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos veinte y siete mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Seis número ochocientos sesenta, de la Ciudad de La Plata". — Es Copia Fiel, doy fe. - Dando así por salvado el error padecido en la escritura a que se viene refiriendo, el compareciente solicita de mí el autorizante, le expida los testimonios de la presente que fueren necesarios — Leída que le fue, el otorgante se ratifica en el contenido de la presente y la firma de conformidad, por ante mí, de ción, doy fe. — Para la Sociedad interesello. — Ante mí: M. A. Martínez Gálvez (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil ciento sesenta y dos del Registro número sesenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial cada uno, números: del ocho millones seiscientos once mil trescientos quince al ocho millones seiscientos once mil trescientos diez y ocho, todos correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. M. A. Martínez Gálvez (h). (Escribano). Buenos Aires Diciembre 15 de 1067. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.600.— e.27|12-Nº 50.891-v.27|12|67

Y A P L A

Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Finaciera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Antonio Maiorano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, argentino; don Luis Juan Novello, casado, mayor de edad, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis; don Jorge Carlos Villa, casado, mayor de edad, abogado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos quince; don Juan Oscar Tiskos, soltero, mayor de edad, abogado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y dos mil dieciocho; doña Haidée Dora Cattaneo, soltera, mayor de edad, comerciante, argentina, con Libreta Cívica número un millón setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintisiete; María Teresa Romero, soltera, mayor de edad, comerciante, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro; don Herman Schaefer, divorciado, mayor de edad, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y tres mil ochocientos cincuenta; don Saúl Zaifrani, casado, mayor de edad, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro; don Osvaldo Luis Costantini, casado, mayor de edad, contador, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones dieciséis mil dos y don Raúl Baltasar Rossi, casado, mayor de edad, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil setecientos noventa y tres; todos los comparecientes domiciliados en la calle Riobamba número ochocientos cincuenta y uno de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la pre-

sente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Yapla, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera", que formalizaron por instrumento privado de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y que presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número veinticinco mil quinientos noventa y cuatro, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe, y del cual procedo a protolizar el acta constitutiva, sus Estatutos y la Resolución número seis mil ciento cincuenta de fecha veintiuno de noviembre último, cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Antonio Maiorano, Luis Juan Novello, Jorge Carlos Villa, Juan Oscar Tiskos, Haidée Dora Cattaneo, María Teresa Romero, Herman Schaefer, Saúl Zaifrani, Osvaldo Costantini, Raúl Baltasar Rossi, constituyendo domicilio a estos efectos en Riobamba 851, Capital Federal; y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YAPLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Inmobiliarias y de construcciones: 1) Mediante la compraventa, permuta de bienes raíces, ya sea por cuenta propia o de terceros; 2) Administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse. — 3) Proyecto y|o construcciones, total o parcialmente, de inmuebles; proyecto y|o realizaciones de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, concesionaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en gentral, sin limitaciones de clase, tipo, destino o especialidad; c) Industriales: Elaboración y|o transformación, industrialización, producción y comercialización de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, forestales y los vinculados con la construcción; d) Financieras: Financiación de toda clase de operaciones comerciales o industriales mediante el aporte de o inversión de capitales a particulares, industrias, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía y|o la constitución de derechos reales. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de m$n. mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción que se suscribe íntegramente en este acto, o sea un millón de pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripción — Accionistas: Antonio Maiorana, 250 — A — 50.000 — 250.000. — Luis Juan Novello, 250 — A — 50.000 — 250.000. — Jorge Carlos Villa, 125 — A — 25.000 — 125.000. — Juan Oscar Tiskos, 125 — A — 25.000 — 125.000. — Haidée Dora Cattaneo, 40 — A — 8.000 — 40.000. — María Teresa Romero, 40 — A — 8.000 — 40.000. — Herman Schaefer, 40 — A — 8.000 — 40.000. — Saúl Zaifrani, 40 A 8.000 — 40.000. — Osvaldo Luis Costantini, 50 — A — 10.000 — 50.000. — Raúl Baltasar Rossi, 40 — A — 8.000 — 40.000 — 1.000 — A — 200.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 20 por ciento de las respectivas suscripciones, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que la integración realizada por Haidée Dora Cattaneo y María Teresa Romero, han sido hechas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Antonio Maiorano; vicepresidente, a Luis Juan Novello; vocales, a Jorge Carlos Villa, Juan Oscar Tiskos, Haidée Dora Cattaneo; suplentes, a María Teresa Romero, Herman Schaefer; síndico titular, a Osvaldo Luis Costantini, y síndico suplente, a Raúl Baltasar Rossi. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Zaifrani y Luis Juan Novello a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Maiorano. — J. C. Villa. — Luis Juan Novello. — Haidée Dora Cattáneo. — M. Romero. — Saúl Zaifrani. — H. Schaefer. — O. L. Cos-Dora Cattaneo. — M. Romero. — Saúl B. Rossi. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. A. Maiorano, Luis Juan Novello, J. C. Villa, Juan Oscar Tiskos, Haidée Dora Cattaneo, M. T. Romero, Herman Schaefer, Saúl Zaifrani, O. L. Costantini y Raúl B. Rossi, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Hay un sello y una firma: Pedro A. Gionchetti, Escribano. — Autorización Nº 118. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 25.594. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemntos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yapla, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera", constituida en esa Ciudad el 6 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Ministerio del Interior — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6.150. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — José Bermann (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.27|12 Nº 51.088 v.27|12|67

ROBERTS

Sociedad Anónima de Finanzas

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de noviembre de 1967, pasada ante el Escribano Eduardo Fernando del Carril, ROBERTS, SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS, modificó los artículos Cuarto y Veinte, inciso b) de los Estatutos Sociales; aprobada por la Asamblea celebrada el 15 de marzo de 1967; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, y después de las tramitaciones reglamentarias, el Secretario de Estado de Justicia aprobó dichas reformas por resolución P. J. número 1.832 de fecha 20 de octubre de 1967, quedando en consecuencia el texto de los artículos 4º y 20º inciso b), redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades como entidad financiera no bancaria, en la intermediación del crédito a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, ya sea nacional o extranjero, para conceder préstamos y financiaciones de cualquier naturaleza, modalidad y denominación en cuanto se trate de préstamos acordados dentro del régimen que corresponde a las entidades financieras no bancarias. — Quedan excluidas todas las operaciones alcanzadas por el artículo 93 de la Ley 11.672, no comprendidas en las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, referentes a las entidades financieras no bancarias. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar e intervenir en general, por cuenta propia o ajena, dentro o fuera de la República en toda clase de operaciones financieras e inversiones de dinero mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, compra y|o venta de acciones, títulos y debentures, comisiones, representaciones, afianzamientos financieros, mandatos y todo otro tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto, tengan afinidad o puedan considerarse accesorios con él. — Queda sometida para el ejercicio de sus fines a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina de conformidad con las leyes en la materia". — "Artículo 20º — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace o del Director que tenga al efecto poder especial. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamo del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos oficiales y particulares o de instituciones financieras, oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos- aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, endosar, aceptar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en instituciones bancarias, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo sexto y establecer los plazos y formas en que deban abonarse. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores, Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea General, pero el total de las remuneraciones a miembros del Directorio con arreglo a este artículo, más las fijadas a los mismos en el artículo décimo tercero, no podrá exceder el veinticinco (25) por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — f) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. — h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario y el Balance de las operaciones de la misma, la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. — j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los Accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éste." — Asimismo se autorizó por unanimidad al señor Presidente don Roberto E. Roberts y|o al señor Vicepresidente don Enrique O. Roberts y|o al señor Director don Charles A. Lockwood para que, ya sea en forma separada o alternada tramiten esta reforma, acepten en nombre de la Sociedad las modificaciones que pudiera exigir la Inspección General de Justicia, otorguen la respectiva escritura, gestionen su publicación y la correspondiente inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — E|L.: "aprobada por la Asamblyea celebrada el 15 de marzo de 1967". Vale. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600. — e.27|12-Nº 51.043-v.27|12|67

GERMINO BERMANN

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Trece. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Hugo Oscar Varela, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veintisiete; don Roberto Ismael Sasso, casado, abogado, argentino, con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta; don José Alberto Bermann, casado, escribano, argentino, con cédula de identidad número tres millones ochenta mil novecientos noventa y nueve; don Salomón Keclach, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y cinco mil setecientos setenta y uno; don Norberto Isidoro Nisenson, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos veinticuatro mil ciento treinta; don Jorge César Germino, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve; don Carlos Alberto Varela Olid, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y dos mil ciento noventa y nueve; don Bernardo Julio Pesajovich, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatro mil novecientos cincuenta y tres; y don Mario Jorge Covos, casado, argentino, arquitecto, con cédula de identidad número dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, todos los comparecientes domiciliados en la calle Corrientes número mil trescientos doce, piso once, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos haciéndolo además en su carácter de apoderado y en nombre y representación de don Enrique Rubén Freysselinard, casado, mayor de edad, argentino, arquitecto, a mérito del poder general amplio recíproco que se otorgaran por escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Ricardo R. Lara, al folio mil ochocientos veintiocho del registro número ciento quince a su cargo, según así lo justifica con el testimonio de la misma que en su original tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, asegurándome el compareciente la plena vigencia de su personería. — Y los comparecientes exponen: Que con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, los dicentes conjuntamente con el señor Enrique Rubén Freysselinard, constituyeron una sociedad denominada "Germino Bermann Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera", habiéndose adoptado en la asamblea constitutiva los estatutos que la regirán y sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación fueron aprobadas por resolución número seis mil ciento quince de fecha dieciséis de noviembre último. — Que a fin de cumplimentar con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública los estatutos definitivos, que con las actuaciones pertinentes obran en el expediente que tramita ante la Inspección General de Justicia bajo el número veinticinco mil quinientos ochenta y cinco, que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos documentos como así también el de la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, como sigue: "Acta de constitución.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Bernardo Julio Pesajovich; Jorge César Germino; José Alberto Bermann; Carlos Alberto Varela Olid; Mario Jorge Covos; Enrique Rubén Freysselinard; Norberto Isidoro Nisenson; Hugo Oscar Varela; Roberto Ismael Sasso y Salomón Keclach, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Corrientes mil trescientos doce, piso once, Capital Federal. — El señor Enrique Rubén Freysselinard es representado po rel señor Mario Jorge Covos, quien también lo hace por sí, a mérito del poder general amplio recíproco de fecha 30 de diciembre de 1963, según escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, don Ricardo R. Lara, al folio 1828, del registro Nº 115, a su cargo. — y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad

se denominará "GERMINO BERMANN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Sociedad Anónima". (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La explotación, desarrollo, racionalización, promoción y administración de actividades deportivas, culturales o so- Inmobiliarias y de construcciones: 1) ciales en lugares públicos o privados; b) Mediante la compraventa y permuta de bienes raíces; ya sea por cuenta propia o de terceros; 2) Administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse; 3) Proyecto y|o construcciones total o parcial de inmuebles; proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietario, concesionaria, proyectista empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad; c) Industriales: Elaboración y|o transformación, industrialización, producción y comercialización de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, forestales y los vinculados con la construcción; d) Financieras: Financiación de toda clase de operaciones comerciales o industriales, mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, industrias, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía y|o la constitución de derechos reales. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso pú o. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una dividido en quince series de m$n. un millón de pesos moneda nacional cada serie (art. 4º). — e) El directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que se suscriben íntegramente en este acto, o sea tres millones de pesos moneda nacional. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Suscripción — Monto — Integración — Monto: Bernardo Julio Pesajovich: 3000 — A — 300.000. — 30.000; Jorge César Germino: 1000 — A — 100.000 — 10.000; José Alberto Bermann: 2.000 — A — 200.000 — 20.000; Carlos Alberto Varela Olid: 2.000 — A — 200.000 — 20.000; Mario Jorge Covos: 5000 — A — 500.000 — 50.000; Enrique Rubén Freysselinard: 5.000 — A — 500.000 — 50.000; Norberto Isidoro Nisenson: 5.000 — A — 500.000 — 50.000; Hugo Oscar Varela: 5.000 — A — 500.000 — 50.000; Roberto Ismael Sasso: 1.000 — A — 100.000 — 10.000; Salomón Keclach: 1.000 — A — 100.000 10.000; 30.000 — A — 3.000.000 — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente: a Bernardo Julio Pesajovich; vicepresidente: a Jorge César Germino; vocales a José Alberto Bermann; Carlos Alberto Varela Olid; Mario Jorge Covos; suplentes a Norberto Isidoro Nisenson; Roberto Ismael Sasso; síndico titular a Hugo Oscar Varela; y síndico suplente a Salomón Keclach. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Zaifrani y|o Jorge César Germino a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Bermann. — S. Keclach. — Julio Pesajovich. — Jorge Germino. — Hugo O. Varela. — R. I. Sasso. — C. A. Varela Olid. — M. J. Covos. — N. I. Nisenson. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia Nº 25.585. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas trece; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Germino Bermann Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 24 de mayo de 1967. — Cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada a. Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Ministerio del Interior. — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6115 — Hay un sello. — Inspección General de Justicia". — Eduardo Suffern (escribano).

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967.
Buenos AiresETAOIN's°.SR cmfwyp m Tatiana Schifris, secretaria.
$ 11.200.— e.27|12 Nº 51.091 v.27|12|67

MARMOLADA

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.551. V. — Primer Testimonio. Escritura número novecientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mi escribano autorizante comparecen los señores: María Testone de Marín, argentina, casada con Carlos Marín, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ochocientos siete mil novecientos treinta y seis, domiciliada en la Avenida San Martín seiscientos noventa y nueve, San Carlos de Bariloche, de tránsito acá; Carlos Marín, italiano, casado con doña María Testone, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos noventa y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Villegas doscientos treinta y siete de San Carlos de Bariloche, de tránsito acá; Josefina Balsari de Testone, italiana, viuda de don Juan Testone, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y dos, domiciliada en la calle Salta número quinientos de San Carlos de Bariloche, de tránsito acá; Angel Mesa, argentino, casado con Lourdes Mosteiro, con Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Jujuy número setenta y dos mil trescientos noventa y cuatro, empleado, domiciliado en la calle Directorio número tres mil ciento veintisiete de esta Capital Federal; don Carlos Jaime Castelnuovo, argentino, casado con Ana María Hernández, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos seis mil cuatrocientos setenta y nueve expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle San Juan número mil trescientos treinta y cuatro de la Capital Federal; Francisco Timoteo Montes, español, casado con María Dosinda Alonso, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número siete millones ciento setenta mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos treinta y uno de esta Capital Federal; Rosa Beltrán de Miraglia, argentina, casada con Jorge Miraglia, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Azara número cuatrocientos sesenta de esta Capital; Hilario Filippello, argentino, soltero, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ciento ochenta y nueve mil treinta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento diez y ocho de esta Capital Federal; Aurelio Santiago Selvetti, argentino, divorciado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón seiscientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Piedras número trescientos ochenta y tres de esta Capital Federal, industrial; y José María Moreno, argentino, casado con Teresa Marrugat, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ciento diez y ocho mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Ayacucho número cuarenta de esta Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Justicia número seis mil doscientos uno de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que más adelante se transcribirá, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos que hacen a la constitución definitiva de la sociedad: "Marmolada Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" los cuales resultan del expediente tramitado en Inspección General de Justicia que lleva el número veinticinco mil doscientos veintidós del corriente año, mil novecientos sesenta y siete, los cuales transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores María Testone de Marín; Josefina Balsari de Testone; Carlos Marín; Angel Mesa; Carlos J. Castelnuovo; Francisco T. Montes; Rosa Beltrán de Miraglia; Hilario Filippello; Aurelio S. Selvetti y José María Moreno, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARMOLADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedad, existentes o a constituirse para la realización de operaciones financieras, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Explotaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias de cinco (5) votos, al portador, según el siguiente detalle: María T. de Marín, un mil acciones ordinarias, cinco votos al portador, monto integrado diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Carlos Marín, un mil acciones ordinarias, cinco (5) votos al portador, monto integrado diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Josefina B. de Testone, un mil acciones ordinarias, cinco (5) votos, al portador, monto integrado diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Angel Mesa, un mil acciones, cinco (5) votos al portador, monto integrado diez mil pesos moneda nacional; Carlos J. Castelnuovo, un mil acciones ordinarias, cinco (5) votos al portador, monto integrado diez mil pesos moneda nacional; Francisco T. Montes, un mil acciones ordinarias, cinco (5) votos al portador, monto integrado diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Rosa B. de Miraglia, un mil acciones ordinarias, cinco (5) votos al portador, monto integrado diez mil pesos moneda nacional; Hilario Filippello, un mil acciones ordinarias, cinco (5) votos al portador, monto integrado diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Aurelio S. Selvetti, un mil acciones ordinarias, cinco (5) votos al portador, monto integrado diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); José María Moreno, un mil acciones ordinarias, cinco (5) votos al portador, monto integrado diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). — Todos los suscriptores integran en el acto el diez por ciento (10%) de su suscripción, que se consigna en cada caso, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Carlos Marín; Vicepresidente a María Testone de Marín; Vocales a Josefina Balsara de Testone. Suplente a: ...; Síndico titular a Francisco T. Montes y Síndico suplente a Carlos J. Castelnuovo. — Cuarto: Autorizar a Carlos Marín y Francisco T. Montes, a fin de que en forma conjunta o separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Testone de Marín. — Carlos Marín. — Josefina Balsari de Testone. — Angel Mesa. — Carlos J. Castelnuovo. — Francisco T. Montes. — Rosa B. de Miraglia. — Hilario Filippello. — Aurelio S. Selvetti. — José María Moreno. — Hay diez firmas. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 584 certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores María Testone de Marín, Carlos Marín, Josefina Balsari de Testone, Angel Mesa, Carlos J. Castelnuovo, Francisco T. Montes, Rosa B. de Miraglia, Hilario Filippello, Aurelio S. Selvetti y José María Moreno, en ese orden, respectivamente, doy fe. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1967. — A. A. Zubiri. — Está el sello. — Estatutos ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N- 25.222. Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Marmolada Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en esta Ciudad el 25 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Una firma. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.201. — Un sello ovalado. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia los otorgantes dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Marmolada Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y protocolizados sus estatutos y antecedentes constitutivos en este Registro de Contratos Públicos a mi cargo, solicitando de mí, además expida testimonio en este acto, para su inscripción, previa publicación en el Boletín Oficial, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido, firmando como acostumbran, todo por ante mí de lo que doy fe. — María Marín. — Carlos Marín. — Josefina Balsari de Teston . — Angel Mesa. — Carlos J. Castelnuovo. — Francisco T. Montes. — R. B. de Miraglia. — H. Filippello. — A. S. Selvetti. — J. M. Moreno. — Ante mí: A. A. Zubiri, está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en mi Registro quinientos ochenta y cuatro al folio mil quinientos cincuenta y uno, doy fe. — Previa inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio para la sociedad Marmolada Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número ocho millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y uno, al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: "con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de". Vale. — (Fdo.) A. A. Zubiri. — Está su sello de Escribano. - E|L.: "Inmobiliaria"; "Inmobiliaria". Vale.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 14.000.— e.27|12 Nº 51.391 v.27|12|67

EL CASCO HOTELERA

Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Escritura Número Setecientos Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Alfredo Ernesto Oton Carlos Eduardo Ellrichshausen, casado, comerciante, argentino titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y tres mil

seiscientos cincuenta y seis; el doctor Teodosio César Brea, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mil ochenta y siete el doctor Juan Martín Allende (h.), argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos noventa y seis mil veintiuno; el doctor Federico Ferro, abogado, casado, austríaco, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento ochenta y uno; el doctor Teodosio Antonio Brea, argentino, abogado, casado, titular de la Cédula de Identidad número doscientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro; el doctor Enrique Garrido, argentino, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos tres mil trescientos treinta y seis: la señora Josefina Murphy de Brea, argentina, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro: y el señor Dociteo Santos Losada, casado, argentino, asesor impositivo, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y seis mil ciento siete, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Cerrito ochocientos treinta y seis de esta ciudad personas hábiles y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, como de que todos los comparecientes concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Alfredo Ernesto Oton Carlos Eduardo Ellrichshausen en nombre y representación de doña Ursula von Ellrichshausen de Douglas, casada, alemana, ocupada en los quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro a mérito del mandato general que ésta le otorgara a don Jorge Weiss, por escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad don Federico G. Luckhaus, en el Registro noventa y ocho de su adscripción, en dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta, mandato que el señor Jorge Weiss sustituyó totalmente a favor del compareciente señor Ellrichshausen por escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de San Isidro en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Walter R. Ball, pasada bajo el número doscientos veintiséis, al folio setecientos noventa del Registro número once de su adscripción, en veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el que en copia autenticada agrego a la presente escritura y el doctor Teodosio César Brea a su vez lo hace en nombre y representación de doña Ruth Stader de Ellrichshausen, casada, alemana, argentina naturalizada, ocupada en los quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ocho mil ochenta y cinco, a mérito del mandato que éste le confiriera en nueve de diciembre del corriente año, por ante el Escribano de la ciudad de San Carlos de Bariloche, según escritura número doscientos noventa y seis al folio quinientos veinticinco del Registro veintiocho a cargo del mencionado escribano, el que en su testimonio tengo a la vista y agrego a la presente escritura, doy fe; mandatos que los comparecientes señores Ellrichshausen y Brea expresan no les ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por instrumento privado de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete fundaron una sociedad anónima bajo denominación de "EL CASCO HOTELERA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", cuyo estatuto con la Resolución de su aprobación por la Inspección General de Justicia, me exhibe en el expediente número veinticinco mil seiscientos veintinueve año mil novecientos sesenta y siete de la citada Inspección General, todo lo que se transcribe a continuación, quedando el referido estatuto y acta constituitva con la siguiente redacción: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Alfredo Ernesto Oton Carlos Eduardo Ellrichshausen, por sí; Teodosio César Brea, por sí; Federico Ferro, por sí; Juan Martín Allende (h.), por sí; Teodosio Antonio Brea, por sí; Dociteo Santos Losada, por sí; Enrique Garrido, por sí y las señoras Josefina Murphy de Brea, por sí; Ruth Stader de Ellrichshausen por sí y Ursula von Ellrichshausen de Douglas, representada por Alfredo E. O. C. E. Ellrichshausen. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas, a) La sociedad se denominará "El Casco Hotelera Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1º) La explotación directa o indirecta de hoteles, restaurantes, casas de comida y demás negocios derivados del ramo; 2º) La explotación del turismo en todas sus formas; 3º) La industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos relacionados con la alimentación y de la bebida. 4º) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, semovientes, maquinarias y materias primas, productos elaborados y|o a elaborarse y de frutos del país y del extranjero. — 5º) El ejercicio de mandatos comisiones y consignaciones. — 6º) Participar en sociedades y efectuar aporte de capitales a empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93º de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000 (diez millones), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Alfredo Ernesto Oton Carlos Eduardo Ellrichshausen, 390 — Ord. 1 voto — $ 39.000. — Ursula von Ellrichshausen de Douglas, 390 — Ord. 1 voto — $ 39.000. — Teodosio César Brea, 390 — Ord. 1 voto — $ 39.000. — Josefina Murphy de Brea, 390 — Ord. 1 voto — $ 39.000. — Ruth Stader de Ellrichshausen 390 — Ord. 1 voto — $ 39.000. — Federico Ferro, 10 — Ord. 1 voto — $ 1.000. — Juan Martín Allende (h.), 10 Ord. 1 voto — $ 1.000. — Teodosio Antonio Brea, 10 Ord. 1 voto — $ 1.000. — Dociteo Santos Losada, 10 — Ord. 1 voto — $ 1.000. — Enrique Garrido, 10 — Ord. 1 voto — $ 1.000 — $ 2.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Ernesto Oton Carlos Eduardo Ellrichshausen. — Vicepresidente a Teodosio César Brea. — Vocales a Ursula V. E. Douglas. — Josefina Murphy de Brea. — Ruth Stader de Ellrichshausen. — Síndico titular a Dociteo Santos Losada y Síndico suplente a Enrique Garrido. — Cuarto: Autorizar a los Sres.: Teodosio César Brea, Alfredo F O. C. E. Ellrichshausen. Federico Ferro y Teodosio A. Brea, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, como así también realizar los trámites que sean menester hasta dejar inscripta la constitución de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Estatutos... Ministerio de Educación y Justicia. Nº 25.629. Buenos Aires. 24 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 12, atento a que en la consitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Casco Hotelera, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 13 de noviembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.173. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está su firma. Es copia fiel, doy fe, como de que los presentes por sí y por las representaciones invocadas dicen: Que declaran haber cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando por este acto constituida definitivamente la sociedad "El Casco Hotelera Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", la que se regirá por el estatuto preinserto. Yo el escribano autorizante dejo constancia que la presente escritura se repone con la suma de Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal, por el monto del capital autorizado de Dos millones de pesos moneda nacional, la que será abonada en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso como de que a fojas once del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia corre agregada la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí de todo lo que doy fe. — Fdo.: A. Ellrichshausen. Teodosio C. Brea. Juan Martín Allende (h.). Federico Ferro. Teodosio A. Brea. Enrique Garrido. Josefina Murphy de Brea. Dociteo Santos Losada. Ante mí: Alfredo Arce Castro. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e.27|12 Nº 51.203 v.27|12|67

C E F

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: seiscientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor José Osvaldo López Sande, argentino, abogado, de estado casado, domiciliado en la calle Paraná ciento veintitrés, piso segundo de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad "CEF" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, en mérito al poder general que le tienen conferido los fundadores de la misma doña Susana Leonor Gandulfo, Beatriz Ruda, Samuel Ruda, Dámaso Pedro Ortega, Marcelo Reinaldo Fimiani, Miguel Balan, María Caracciolo, Gracia D'Orazio, Salvador Ostrowiecki, y Angela Caracciolo según escritura otorgada por ante mí con fecha nueve del corriente mes y año, al folio mil cuatrocientos ochenta y cinco de este mismo Registro a mi cargo doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y justificado dice: Que con fecha veintiocho de agosto del corriente año sus representados constituyeron la sociedad "CEF" Sociedad Anónima Industiral, Comercial, Inmobiliaria, iniciando posteriormente las actuaciones ante la Inspección General de Justicia por el expediente número veinticuatro mil novecientos cincuenta y tres del corriente año, en el cual resolvieron distintas modificaciones a dicha acta constitutiva y a los estatutos; acta constitutiva, estatutos y nómina de constituyentes que integran el referido expediente los que conjuntamente con la resolución número cinco mil novecientos cuarenta y nueve del veinticuatro de octubre del corriente año autorizando el funcionamiento de la sociedad tengo a la vista para este acto y los que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Samuel Ruda, Salvador Ostrowiecki, Beatriz Ruda, Susana Leonor Gandulfo, Angela Caracciolo, Gracia D'Orazio, Dámaso Pedro Ortega, Marcelo Reinaldo Fimiani, Miguel Balan, y María Caracciolo, cuyos datos personales se consignan en la nómina de constituyentes y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEF", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA; b) Su término de duración es de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propio y|o terceros y|o asociada a terceros: Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación y manipulación de artículos de cuero, plástico y textiles, sus derivados y afines; Comercial: Compra venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación de artículos de cuero, plásticos o confecciones textiles productos elaborados y semielaborados, nacionales y|o extranjeros. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. Inmobiliaria: Compra venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles rurales y|o urbanos, así como también su construcción, explotación arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen y en general toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representados por diez mil acciones ordinarias de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series de dos mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador y que tendrán un solo voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Integración Monto. — Samuel Ruda, 500, $ 50.000; Salvador Ostrowiecki 500, pesos 50.000; Beatriz Ruda, 500, $ 50.000; Susana Leonor Gandulfo, 125, $ 12.500; Dámaso Pedro Ortega, 125, $ 12.500; Marcelo Reinaldo Fimiani, 50, $ 5.000; Miguel Balan, 50, $ 5.000; María Caracciolo, 50, $ 5.000, Angela Caracciolo, 50, $ 5.000; Gracia D'Orazio, 50, $ 5.000; la integración se efectúa en efectivo y en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Samuel Ruda. Vicepresidente a Salvador Ostrowiecki. Vocales a Beatriz Ruda, Susana Leonor Gandulfo, Dámaso Pedro Ortega. Suplentes a Marcelo Fimiani, Gracia D'Orazio y María Caracciolo. Síndico Titular a Miguel Balan y Síndico Suplente a Angela Caracciolo. — Cuarto: Autorizar a don José Osvaldo López Sande, C. I. 3.540.891 a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. Beatriz Ruda. María Caracciolo. Gracia D'Orazio de Genchi. Angela Caracciolo. Samuel Ruda. Susana Leonor Gandulfo. D. Ortega. M. Balan. Marcelo R. Fimiani, Salvador Ostrowiecki. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 416, de esta ciudad que las firmas que anteceden fueron extendidas en mi presencia por Beatriz Ruda, María Caracciolo, Gracia D'Orazio de Genchi, Angela Caracciolo, Samuel Ruda, Susana Leonor Gandulfo, Dámaso Pedro Ortega, Miguel Balan, Marcelo Reynaldo Fimiani y Salvador Ostrowiecki, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Para ser presentada en la Inspección General de Justicia expido esta certificación que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1967. Hay un sello que dice: "Daniel González, Escribano". Hay una firma: Daniel González. — Nómina de Constituyentes: 1) Susana Leonor Gandulfo, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de junio de 1944, domiciliada en José Martí 683, Capital Federal, con Libreta Cívica número 4.934.012. - 2) Beatriz Ruda, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de agosto de 1940, domiciliada en Coronel Apolinario Figueroa 1088, de Capital Federal, con Libreta Cívica número 3.869.371. - 3) Samuel Ruda, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de enero de 1910, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa 1088, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 1.312.098, y Libreta de Enrolamiento numero 25.566. - 4) Dámaso Pedro Ortega, de nacionalidad español, nacido el 13 de julio de 1931, domiciliado en Munilla 1237, Castelar, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 2.279.191. - 5) Marcelo Reinaldo Fimiani, de nacionalidad argentino, nacido el 6 de enero de 1925, domiciliado en Anchorena 755, Departamento 2, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.380.052, y Libreta de Enrolamiento número 4.009.938. - 6) Miguel Balan de nacionalidad ruso, nacido el 7 de julio de 1911, domiciliado en Acevedo 387, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 1.435.613. - 7) María Caracciolo, de nacionalidad italiana, nacida el 29 de junio de 1936, domiciliada en Charlone 1776, Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 4.656.670. - 8) Grazia D'Orazio, de nacionalidad italiana, nacida el 26 de junio de 1915, domiciliada en Charlone 1776, Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 4.597.740. - 9) Salvador Ostrowiecki, de nacionalidad argentino, naturalizado, nacido el 15 de enero de 1917, con domicilio en Pasteur 251, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.232.447. - 10) Angela Caracciolo, de nacionalidad italiana, nacida el 24 de febrero de 1928, domiciliada en Charlone 1776, Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 4.658.154. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Justicia N. 24.953. - Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. - Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos

en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nro. 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Cef", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 28 de agosto de 1967, cuya acta de constitución previsional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923), Resolución Nº 5949. Hay una firma. Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado a cargo Inspección General. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Hay otro sello que dice: "Inspección General de Justicia". Es copia fiel de los originales, doy fe, así como de que a fojas siete del expediente relacionado obra la boleta de depósito realizado en el Banco de la Nación Argentina el treinta y uno de agosto del corriente año por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, importe equivalente al capital emitido. Y el compareciente en el nombre de sus representados deja constituida definitivamente la sociedad "Cef", Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria" la que se regirá por los estatutos preinsertos, habiendo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Previa lectura, que de la presente escritura hice al compareciente, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — J. O. López Sande. Está mi sello. Ante mí: Daniel González. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600 e. 27|12 Nº 51.025 v. 27|12|67

TINIGAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y ocho. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribana autorizante comparece don Douglas Alejandro Ciochetto, argentino, casado, cédula de identidad ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y seis de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Zufriategui seiscientos treinta y siete de Vicente López de esta provincia; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene por sí y además en nombre y representación de los señores Bruno Tirinnanzi, italiano, casado, cédula de identidad tres millones setecientos treinta y un mil ciento setenta y tres; don Adriano Chiabrera, italiano, casado, cédula de identidad seis millones trescientos noventa y seis mil trescientos catorce; don Marcelo Jorge Milanese, argentino, casado, cédula de identidad dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento quince; doña María Elena Miguenz de Tirinnanzi, uruguaya, casada, cédula de identidad dos millones ochocientos diez y nueve mil trescientos diez y siete; doña Olga Rodríguez de Ciochetto, argentina, casada, libreta cívica dos millones ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, todos domiciliados en Zufriategui seiscientos treinta y siete de Vicente López, de esta provincia; don Nicolás Nicola, italiano, divorciado, cédula de identidad tres millones novecientos treinta y dos mil trescientos ochenta y dos; don Rómulo Mazzarello, italiano, casado, cédula de identidad cinco millones seiscientos mil ciento noventa y cinco, domiciliados en Correa dos mil doscientos nueve de la Capital Federal; don Manuel Gálvez, casado, argentino, cédula de identidad dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y uno de Vicente López de esta provincia y doña Stelle Rodríguez, argentina, soltera, domiciliada en Zufriategui seiscientos setenta y cinco de Vicente López de esta provincia, con cédula de identidad tres millones setecientos diez y seis mil doscientos ochenta y cinco. — Acredita el carácter invocado con la escritura de Poder Especial que éstos le otorgaron por ante la autorizante con fecha diez y siete del corriente mes y año, pasada al folio mil seis de este mismo Registro. — Expone: a) Que por sí y sus representados viene a transcribir en este protocolo el Acta constitutiva de "Tinigal Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que se encuentra agregada de fojas uno a fojas tres del expediente veinticinco mil seiscientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia. — Transcripta íntegramente dice: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Nicolás Nicola; Bruno Tirinnanzi; Manuel Gálvez; Marcelo Jorge Milanese; Adriano Chiabrera; Stelle Rodríguez; María Elena Miguenz de Tirinnanzi; Olga Rodríguez de Ciochetto; Douglas Alejandro Ciochetto y Rómulo Mazzarello y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TINIGAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: La explotación de la industria metalúrgica y de fundición en general, y en especial la construcción de galpones, techos, tinglados, armaduras, construcciones metálicas para la industria o el agro, pintura y demás anexos propios a esta clase de trabajos. — Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no. Inmobiliarias: La compra venta de terrenos, predios, casas, loteos urbanos o rurales y edificios y su construcción, para obras públicas o privadas; construcciones viales comprensivas de pavimentos, cercas, aceras y todo lo concerniente al ramo. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones ordinarias de diez mil pesos, al portador, valor nominal cada una dividido en cinco series iguales.

— e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten mil acciones en una serie de acciones, por un total de diez millones de pesos moneda nacional, todas las acciones son al portador, ordinarias y dan derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Monto. — Nicola, Nicolás, 100, ordinarias, pesos 1.000.000. — Tirinnanzi, Bruno, 100, ordinarias, $ 1.000.000. — Gálvez, Manuel, 100, ordinarias, $ 1.000.000. — Chiabrera, Adriano, 100, ordinarias, $ 1.000.000. — Milanese, Marcelo J., 100, ordinarias, $ 1.000.000. — Rodríguez, Stelle, 100, ordinarias, $ 1.000.000. — Tirinnanzi, María E. de, 100, ordinarias, $ 1.000.000. — Ciochetto, Olga R. de, 100, Ordinarias, $ 1.000.000. — Mazzarello, Rómulo, 100, ordinaria, $ 1.000.000. — Ciochetto, Douglas A., 100, ordinarias, $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero de contado a razón del diez por ciento del valor nominal de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Nicolás Nicola; Vicepresidente a Manuel Gálvez. — Vocales a Bruno Tirinnanzi y Marcelo Jorge Milanese. — Suplentes a Adriano Chiabrera y Olga Rodríguez de Ciochetto. — Síndico titular a Antonio Cardeña y Síndico suplente a Mario Leopoldo Biagosch. — Cuarto: Autorizar y otorgar poder especial al Dr. Mario L. Biagosch y Douglas Alejandro Ciochetto, para que en forma indistinta y a fin de que trasladen la presente acta de constitución y los estatutos de la sociedad a escritura pública y para que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.

— Quinto: Autorizar al directorio para que una vez inscripta esta sociedad, adquiera el activo y pasivo de "Tinigal Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyos negocios se hará cargo la sociedad presente y para abonar el importe en acciones o efectivo según convenga. — Hay diez firmas. — La resolución número seis mil ciento ochenta y nueve que autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Tinigal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" se encuentra inserta a fojas once del expediente veinte y cinco mil seiscientos noventa y uno. — Transcripta íntegramente dice: "Número 25.691. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tinigal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 15 de noviembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6289. — Fdo.: Sara Fisz de Schapira, Escribana. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.180.— e. 27|12 Nº 51.011 v. 27|12|67.

COMPAÑIA DE LOS MARES DEL SUR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1015. — Primer Testimonio. — Escritura número 573. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Luis Chenaut, Escribano Público, comparecen el señor Bengt Werner Carlmarker, sueco, nacido el 29 de junio de 1923, cédula de identidad número 5.300.593, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con la señora Britt Ana María Moren, domiciliado en la calle Curie número 587, San Isidro, provincia de Buenos Aires; la señora Britt Ana María Moren de Carlmarker, sueca, nacida el 26 de agosto de 1923, cédula de identidad expedida por la misma policía bajo el número 5.300.592 casada en primeras nupcias, con el mismo domicilio que su esposo; la señora Yolanda Irene Moreno Calvo de Portela, argentina, nacida el 4 de setiembre de 1925, cédula de identidad expedida por la misma policía bajo el número 1.940.564, casada en primeras nupcias con el doctor Manuel Agustín María Portela Pico, domiciliada en la calle Juncal número 3540, piso séptimo, de esta Ciudad; el doctor Manuel Agustín María Portela Pico, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1925, cédula de identidad expedida por la misma policía bajo el número 1.597.984, con el mismo domicilio anterior; el señor Florencio Croci, italiano, nacido el 27 de enero de 1924, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.285.597, casado en primeras nupcias con la señora Rosa Bárbara Agostini, domiciliado en la calle Juncal número 3537, piso octavo, de esta Ciudad; el doctor Silvio Pablo Pestalardo, argentino, nacido el 12 de agosto de 1937, cédula de identidad expedida por la misma policía bajo el número 4.353.419, casado en primeras nupcias con la señora Alicia Haydée Travi, domiciliado en la calle Doblas número 261, piso cuarto, departamento 18 de esta Ciudad; el señor Carl Jan von Bergen, sueco, nacido el 28 de junio de 1944, pasaporte sueco BAA 0287, de estado soltero, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número 1783, Martínez, provincia de Buenos Aires; el señor Herman Guillermo Trahn, sueco, nacido el 27 de diciembre de 1904, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el Nº 4.307.773, de estado viudo, domiciliado en la calle Moreno número 1656, piso tercero, letra B, de esta Ciudad; la señora Alicia Haydée Travi de Pestalardo, argentina, nacida el 17 de diciembre de 1939, cédula de identidad expedida por la misma policía bajo el número 4.554.428, casada en primeras nupcias con el doctor Silvio Pablo Pestalardo, con el mismo domicilio que éste; y la señora Rosa Bárbara Agostini de Croci, argentina naturalizada, nacida el 13 de octubre de 1928, libreta cívica número 2.079.093, casada en primeras nupcias con el señor Florencio Croci, con el mismo domicilio que su esposo. — Todos los comparecientes son hábiles para contratar, a quienes conozco de que doy fe, así como de que dicen: Que entre todos ellos redactaron el día seis de junio último el Acta de Constitución y el Estatuto de una Sociedad Anónima denominada "Compañía de los Mares del Sur Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número 24.658, habiéndosela autorizado a funcionar como sociedad anónima, con el nombre indicado de "COMPAÑIA DE LOS MARES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de acuerdo con la resolución del señor Inspector General de Justicia número 5.676, de fecha 18 de setiembre próximo pasado, obrantes a fojas 12 del citado expediente, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio aprobándose sus Estatutos. — Y continuaron diciendo los otorgantes, que a los efectos de cumplir con la disposición citada, elevan a escritura pública el Acta de Constitución, donde se encuentra incluido el cuadro de suscripción e integración de las acciones, el Estatuto, junto con las modificaciones introducidas a ambos a fojas nueve, nueve vuelta y diez del citado expediente, y la Resolución del señor Inspector General de Justicia, citada, todo lo que copio a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis (6) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete (1967) se reúnen los señores Bengt Werner Carlmarker, Britt Ana María Moren de Carlmarker, Yolanda Irene Moreno Calvo de Portela, Manuel Agustín María Portela Pico, Florencio Croci, Silvio Pablo Pestalardo, Carl Jan von Bergen, Herman Guillermo Trahn, Alicia Haydée Travi de Pestalardo, y Rosa Bárbara Agostini de Croci, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Compañía de los Mares del Sur Sociedad Anónima Industrial y Comercial", (art. 1). — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Importación, exportación, distribución y compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Industrial: Producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación, mecánica, química, construcción, excluidos los hidrocarburos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, al portador y de un voto, dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1 Bengt Carlmarker 2.980 $ 29.800. — 2 Britt M. de Carlmarker 10 $ 100. — 3 Yolanda M. de Portela 10 $ 100. — 4 Manuel A. Portela Pico 2.980 $ 29.800. — 5 Florencio Croci 2.980 $ 29.800. — 6 Silvio Pestalardo 10 $ 100. — 7 Carl Jan von Bergen 10 $ 100. — 8 Herman Trahn 1.000 $ 10.000. — 9 Rosa B. Agostini de Croci 10 $ 100. — 10 Alicia Haydée Travi de Pestalardo 10 $ 100 — 10.000 — $ 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Florencio Croci. — Vicepresidente a Manuel Agustín María Portela Pico. Vocales a Rosa Bárbara Agostini de Croci. Suplentes a Yolanda Moreno de Portela. — Síndico titular a Juan Carlos Borgo y Síndico suplente a Angel Gurruchaga. — Cuarto: Autorizar a los accionistas Manuel Agustín María Portela Pico a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se hace constar que las señoras Britt Moren de Carlmarker, Yolanda Moreno Calvo de Portela, Alicia Haydée Travi de Pestalardo, y Rosa Bárbara Agostini de Croci realizan sus integraciones con bienes propios. — B. W. Carlmarker — Herman Trahn — Carl Jan von Bergen — Silvio Pestalardo — M. A. Portela Pico — Yolanda Moreno de Portela — F. Croci — R. B. A. de Croci — Britt Carlmarker — Alicia Travi de Pestalardo. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número

3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía de los Mares del Sur Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 6 de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 vta. (fojas nueve y vuelta) y fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y fs. 10 (fojas diez). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 5676. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Luis G. Ghenaut (Escribano). — E|línea: (99). Vale.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.27|12 Nº 51.527 v.27|12|67

HOTELERA DEL NORTE
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 5.470. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Dos Mil Ochocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Roque Lanci, italiano, casado, domiciliado en Anchorena mil setecientos cincuenta y cuatro de esta Capital, y José Pérez de Cabo, argentino, casado, domiciliado en Dolores quinientos sesenta y tres de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y en nombre y representación de Tomás Finocchio, domiciliado en Bulnes mil trescientos sesenta y dos; Oscar Donato, domiciliado en Once de setiembre dos mil setecientos ochenta y cinco; Vicente Donato, con igual domicilio que el anterior; Donato Colacioppo, domiciliado en Vilela dos mil doscientos veintiséis; Salvador Nicolás Franco, domiciliado en Rivadavia diez mil veintiséis; todos los nombrados vecinos de esta Capital; y de María Esther Ubiña de Pérez de Cabo, domiciliada en Dolores quinientos sesenta y tres de Villa Sarmiento, Ramos Mejía; Pablo Pérez, con igual domicilio que la anterior; Alberto González, domiciliado en Chacabuco ciento treinta y dos, de Ramos Mejía, y Manuela González de González, con igual domicilio que el anterior, los últimos nombrados vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, a mérito del Poder Especial que pasó al folio tres mil setecientos treinta y cinco de este mismo Registro, protocolo corriente que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que juntamente con las personas nombradas constituyeron provisoriamente la sociedad "Hotelera del Norte Sociedad Anónima Comercial". — Sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veinticinco mil quinientos trece, que previas algunas modificaciones introducidas por la referida institución, resultaron aprobados por Resolución del Secretario de Estado de Justicia, bajo el número dos mil treinta y seis, del veintisiete de noviembre del año en curso. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a elevar a escritura pública: a) El acta constitutiva y los estatutos de la sociedad que representan, en su redacción definitiva, luego de las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia; y b) La resolución Aprobatoria instrumentos que copiados por su orden dicen: "Acta Constitutiva de HOTELERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se reúnen siendo las 18 horas del día 15 de septiembre de 1967 los Sres. Roque Lanzi, Tomás Finocchio, Oscar Donato, Vicente Donato, Donato Colacioppo, José Pérez de Cabo, María Esther Ubiña de Pérez de Cabo, Pablo Pérez, Salvador Nicolás Franco, Alberto González, Manuela González de González, todos ellos mayores de edad y en uso y goce de sus derechos, cuyos demás datos de identidad constan en la nómina que se agrega por separado como parte integrante de la presente acta. — Y los mencionados, previa consideración de los respectivos puntos, resuelven por unanimidad en todos los casos. — I) Designar como Presidente de la Asamblea al Sr. Salvador Nicolás Franco. — II) Dejar constituida una Sociedad Anónima que se denominará Hotelera del Norte Sociedad Anónima Comercial, tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y se dedicará a la explotación del comercio hotelero en todas sus fases, aprobándose por unanimidad los estatutos redactados a tal fin que se agregan por separado a la presente acta como parte integrante de la misma. — III) De inmediato se resuelve la emisión de las seis primeras series del capital social autorizado, por monto total de seis millones, emitiéndose a tal fin seis mil acciones ordinarias B, cinco votos, al portador, que quedan totalmente suscriptas conforme se detalla. — Accionistas. — Acciones. — — Clase. — Monto. — Roque Lanci. — 5.000. — Ord. B. 5 votos. — 5.000.000. — Tomás Finocchio. — 100. — 100.000. — Oscar Donato. — 200. — 200.000. — Vicente Donato. — 100. — 100.000. — Donato Colacioppo. — 100. — 100.000. — José Pérez de Cabo. — 100. — 100.000. — María E. Ubiña de Pérez de Cabo. — 50. — 50.000. — Pablo Pérez. — 50. — 50.000. — Salvador Nicolás Franco. — 50. — 50.0000. — Alberto González. — 150. — 150.000. — Manuela González de González. — 100. — 100.000. — El señor Roque Lanci integra la subscripción de cinco mil acciones que efectúa con el aporte a la sociedad del inmueble de su propiedad sito en Rocha 7, esquina Almirante Brown, localidad de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, apto para la actividad que se propone la sociedad, y que a tal efecto se valúa en cinco millones de pesos m|n., valuación aceptada por todos los socios. — Las subscripciones que efectúan los demás accionistas corresponden a aportes dinerarios, habiendo integrado cada socio de este acto el diez por ciento en efectivo de su respectiva suscripción. — La señora Ubiña de Pérez de Cabo efectúa su aporte con fondos propios habidos de sus rentas personales. IV) De inmediato se pasa a considerar la designación de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes, de acuerdo a las disposiciones del estatuto aprobado. — Y por unanimidad, se resuelve designar: Presidente: señor Roque Lanci. Vicepresidente: señor José Pérez de Cabo. — Director Titular: señor Alberto González. Director Titular: señor Oscar Donato. Director Suplente, con vocación para reemplazar al señor Roque Lanci, al señor Tomás Finocchio. Director Suplente, con vocación para reemplazar al señor José Pérez de Cabo, a la señora María Esther Ubiña de Pérez de Cabo. — Director Suplente con vocación para reemplazar al señor Alberto González, a la señora Manuela González de González. — Director Suplente con vocación para reemplazar al señor Oscar Donato, al señor Vicente Donato. — Síndico Titular: señor Silvestre Casado. — Síndico Suplente. Señor Salvador Nicolás Franco. — V) De inmediato, y por unanimidad, se resuelve autorizar a los doctores: Carlos Suárez Anzorena y Agustín Alberto Pérez Maraviglia para que obrando conjunta o indistintamente realicen todas las peticiones y diligencias necesarias a fin de obtener la autorización estatal pertinente, concediéndoles a tal fin las más amplias facultades, inclusive aceptar observaciones al acta constitutiva y estatutos y proponer reformas de uno y otros, aún respecto de la denominación societaria. — VI) Siendo las 19 y 30 horas y no habiendo más asunto que tratar se levanta la reunión, firmando todos de conformidad". — "Corregido. — Vale — Roque Lanzi. — T. Finocchio. — Oscar Donato. — Vicente Donato. — J. Pérez De Cabo. — Donato Colacioppo. — María E. de Pérez De Cabo. — Pablo Pérez. — S. N. Franco. — A. González. — M. G. de González. — En mi carácter de adscripto al Registro doscientos cincuenta y cuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Roque Lanci, Tomás Finocchio, Oscar Donato, Vicente Donato, Donato Colacioppo, José Pérez De Cabo, María Esther Ubiña de Pérez De Cabo, Pablo Pérez, Salvador Nicolás Franco, Alberto González y Manuela González de González. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1967. — Hay un sello: J. E. Soldano Deheza, Escribano. — Titulo Primero. Denominación, domicilio, duración y objeto social. — Artículo Primero: Queda constituida en la Ciudad de Buenos Aires, la sociedad anónima denominada "Hotelera del Norte Sociedad Anónima Comercial" que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales pertinentes. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones e instalar establecimientos de todo tipo en el interior o exterior del país. — Las sucursales podrán tener o no un capital asignado a los efectos de su giro. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su constitución. — La Asamblea de socios podrá disponer prórrogas de su duración por el término que la misma determine.

— Artículo Cuarto. La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio hotelero en todas sus fases a cuyo fin podrá realizar toda clase de hechos y actos lícitos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive actuar como concesionaria o cedente a los efectos de la explotación del ramo, construir por sí o por terceros, edificios para tal fin y formar parte de sociedades constituidas o a constituirse. — Título Segundo: Capital social, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto. — El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional y dividido y representado por veinte mil acciones de mil pesos cada una, la que se agrupan a los efectos de su emisión en veinte series de mil acciones cada una. — Las acciones de cada serie podrán ser nominativas o al portador; ordinarias con derecho a un voto denominadas Ordinarias -A-, ordinarias con derecho a cinco votos, denominadas Ordinarias B, o preferidas. — Es facultad del Directorio resolver las características de las acciones de cada serie que se emita en acuerdo con los estatutos sociales, y resolver la emisión de series accionarias hasta el límite del capital autorizado en la oportunidad y condiciones de suscripción que el mismo determine. — Si hubiere decisión de Asamblea respecto de las series a emitirse y características de las acciones correspondientes, oportunidad y condiciones de suscripción el Directorio deberá obrar de acuerdo a la misma. — Toda emisión deberá efectuarse dentro de los límites del capital autorizado y ser elevada a escritura pública, abonándose en la oportunidad el impuesto correspondiente a las series que se emitan, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones correspondientes a una misma serie también iguales características. — En todos los casos un título podrá representar uno o más acciones, debiendo satisfacer los títulos las formalidades de ley estar suscriptas por el Presidente y otro cualquier Director de la Sociedad, designado a tal fin por el Directorio. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada título siendo ajena a las relaciones internas de los condóminos. — Caso de incumplimiento con las obligaciones emergentes de la suscripción el Directorio podrá aplicar el procedimiento establecido por el artículo 344 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: La sociedad podrá anunciar como capital autorizado tan sólo el de veinte millones de pesos con más los aumentos que en legal forma hubiera efectuado. Podrá aumentar su capital autorizado hasta cien millones de pesos con sujeción a lo dispuesto por el Decreto 852 del 16 de octubre de 1955. — Las disposiciones de este título rigen en un todo para las acciones que se emitan en el futuro. — Artículo Séptimo: El Directorio o la Asamblea en su caso, al resolver la emisión de una o más series de acciones preferidas, fijará sus características, las que podrán ser las siguientes: a) Monto del dividendo fijo que se les acuerde, que no podrá exceder en más de ocho puntos al interés legal de plaza que abona el Banco de la Nación Argentina. b) carácter no acumulativo o acumulativo del mismo en este último caso por hasta cinco ejercicios continuados. c) Posibilidades de un dividendo adicional fijo, que sólo podrá jugar previo pago a las acciones ordinarias de un dividendo no inferior al de las acciones preferidas con mayor dividendo fijo. d) Posibilidad de que concurran las preferidas de que se trate con las ordinarias en el reparto de los excedentes de utilidades a distribuirse que hubiere. o acordársele derecho a una parte proporcional de que aquéllas reciban. Este dividendo adicional no podrá ser acumulativo. — e) Preferencia en la liquidación que se les acuerde. — f) Condiciones que regirán el rescate de las acciones preferidas, que podrá ser dispuesto por la asamblea a partir del sexto ejercicio subsiguiente a su emisión y toda vez que se satizfagan los requisitos, que la ley establece a los efectos de adquisición de acciones por la sociedad, así como demás establecidos en oportunidad de la emisión. — g) Las acciones preferidas tendrán en todo caso derecho a un voto. — Artículo Octavo. — Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de cada clase y en proporción a las que poseen. — A los efectos del derecho de preferencia las acciones ordinarias A y B se considerarán como de distinta clase, mas toda vez que existan emitidas acciones ordinarias de ambas clases y rija el derecho de preferencia, la emisión de acciones que se realice deberá comprender acciones de una y otra en número suficiente de cada una como para que todos los tenedores puedan ejercitar su derecho de preferencia. — Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación que por el término de ley se efectúe en el Boletín Oficial. — Vencido el plazo, la sociedad podrá colocar libremente las acciones entre los socios o terceros. — El derecho de preferencia en la suscripción no rige respecto de: a) La primera emisión que se disponga de acciones preferidas. — b) Emisiones que se realicen a los efectos del pago total o parcial en acciones de la utilidades del ejercicio. — c) Emisiones que se efectúen a los fines de capitalizar reservas sociales válidamente establecidas con excepción de las reservas legales, que no podrán capitalizarse. — d) Emisiones que se efectúen a los efectos de cancelar derechos con terceros, inclusive debentures emitidos, o a los efectos de convertir en ordinarias acciones preferidas emitidas. e) Emisiones destinadas al pago de bienes o servicios que adquiera la sociedad. f) Salvo el supuesto del inc. a) en todos los casos se requerirá la previa decisión de asamblea que resuelva al respecto, pudiendo por igual la asamblea resolver quede sin efecto el derecho de preferencia en cualquier otro supuesto que fuera de especial interés para la soceidad. — Artículo Noveno: La sola suscripción de acciones de cualquier clase implica plena prueba del conocimiento y aceptación que en estos estatutos prestan los socios, así como con las decisiones de los órganos sociales que en aplicación de los mismos se efectúan. — Artículo décimo: El directorio se halla facultado para emitir debentures dentro y fuera del país con arreglo a las leyes respectivas y en la moneda y demás modalidades de la operación, inclusive interés, amortizaciones, garantías y condiciones de rescate. — Artículo décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por cuatro miembros titulares, designados entre los socios por decisión de asamblea adoptada por mayoría de votos, con expresa nominación de presidente y vicepresidente. — Los directores titulares durarán tres años en su mandato y serán reelegibles indefinidamente. — Para ejercer el cargo de director se requiere ser titular de cuanto menos 50 acciones ordinarias que quedarán depositadas en la sociedad en garantía del buen cumplimiento de sus funciones. — En oportunidad de la designación de los titulares, la asamblea ordinaria designará entre los tenedores de acciones de dos a cuatro directores suplentes con mandato por tres años, con determinación de los directores de cada uno de los suplentes está llamado a suplir. — Estos cubrirán las vacantes de los respectivos titulares, ocupando en el directorio el cargo que el mismo desempeñaba. — A falta de suplentes con vocación para el reemplazado de que se trata, la nominación la efectuará el síndico entre accionistas de la sociedad. — En todo caso el suplente o substituto durará en sus funciones como titular solo hasta la próxima asamblea y en ella se elegirá director titular por el término que faltare cubrir al que vacare, retornando el suplente a su condición de tal si es que aún tuviere vigencia su designación. — El régimen de suplencias establecido rige aun para el supuesto de licencia o ausencia temporaria de uno de los directores. — Se entiende que el mandato de los directores se halla prorrogado hasta la reunión de la próxima asamblea ordinaria subsiguiente al vencimiento de su período debiendo ésta realizarse dentro del plazo que prevé el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo décimo segundo: El directorio sesionará válidamente con quórum de la mitad más uno de sus miembros y adoptará decisiones válidas por mayoría de votos. — El presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto para el caso de empate. — El Directorio sesionará regularmente una vez por mes, cuanto menos y será convocado a reunión todas las demás veces que fuere menester, por decisión del Presidente o citación efectuada por los Directores o por el Síndico. — Un Director podrá hacerse reemplazar en el Directorio para una sesión determinada, por carta poder extendida a favor de otro Director Titular. — Artículo Décimo Tercero: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplitud de facultades, pudiendo comprar, permutar, locar, vender, transferir, y registrar bienes muebles o marcas, patentes y derechos de la propiedad intelectual e industrial, gravarlos con prenda, adquirir acciones, cuotas o partes sociales, celebrar toda clase de con-

tratos, inclusive de sociedad, librar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, cheques y papeles de comercio en general, dar o tomar dinero prestado, ejercer toda clase de representaciones y mandatos vinculados al objeto, ejercer toda clase de acciones, pudiendo inclusive querellar criminalmente, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, otorgar cualquier clase de garantías, fianzas y avales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar jurisdicciones y representar a la sociedad en juicios o fuera de él ante cualquier tribunal judicial o administrativo, o ante cualquier dependencias gubernativas, y en general, realizar cualquier acto jurídico lícito que haga al objeto social inclusive los que por el Código Civil o de Comercio u otras leyes suponen el otorgamiento de poderes especiales, siendo la precedente enumeración sólo enunciativa y no limitativa; b) Otorgar mandatos generales y especiales, inclusive para representar en sede penal a la sociedad, y querellar por ello, estableciendo las facultades de los mandatarios; c) Crear cargos administrativos, contratar personal y despedirlo. — Designar gerentes y removerlos, pudiendo tal designación recaer en un Director, en cuyo caso su remuneración como gerente será independiente de la que pueda corresponderle como Director se imputará a gastos del ejercicio y será fijada por el Directorio ad referéndum de la próxima Asamblea Ordinaria; d) Solicitar licencias, concesiones y permisos, habilitaciones y toda otra autorización administrativa o privada vinculada a su objeto y suscribir la documentación pertinente, presentarse en licitaciones públicas y privadas, inscribirse en los registros administrativos o de otro carácter que se relacione con su actividad; e) Operar con Bancos Oficiales y privados, nacionales y extranjeros, creados o a crearse y en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y realizar con los mismos toda suerte de operaciones con facultad de solicitar préstamos, avales, autorización para [illegible] en descubierto y cualquier otro crédito y pudiendo aceptar las condiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Intervenir en las transmisiones de acciones nominativas que se registren; g) Convocar las Asambleas sociales y preparar la documentación que será sometida a consideración de las mismas; h) Cumplir todo acto que haga a sus obligaciones legales o a la dirección, administración y representación de la sociedad en general, quedando constancia que la enumeración que el artículo tres tiene tan solo carácter enunciativo; i) La compraventa, gravamen y locación de inmuebles, fondo de comercio y automotores, la designación de gerentes, instalación de sucursales o el otorgamiento de avales o fianzas por deudas de terceros sólo podrá ser resuelta por decisión favorable del Directorio adoptada por el voto unánime de sus componentes y si tal unanimidad no se lograse por decisión de Asamblea adoptada en primera o segunda convocatoria por mayoría absoluta de los votos existentes al momento del acto. — Artículo décimo cuarto: La representación legal de la Sociedad podrá ser ejercida indistintamente por el Presidente o el vicepresidente. — Ambos tendrán a tal fin uso de la firma social más a los efectos de la firma de contratos, letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier acto jurídico del que surjan obligaciones para la sociedad deberán firmar ambos en conjunto o cualquiera de ellos con otro Director, rigiendo dicho recaudo asimismo para las escrituras públicas de cualquier tipo inclusive la de otorgamientos de poderes generales o especiales. — La representación de la sociedad en juicio de cualquier naturaleza podrá ser ejercida indistintamente por el Presidente o en su defecto por el vicepresidente o por los mandatarios que a tal fin se designen, pudiendo cualquiera de los primeros absolver posiciones por la sociedad. — El directorio podrá dispensar la extensión de mandatos generales o especiales a favor de un Director o cualquier otro tercero con las facultades que estime del caso, facultándole para obligar a la sociedad con su sola firma con relación a actos determinados o categorías de actos determinados o respecto de todas las operaciones propias de un establecimiento que explote la sociedad. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Suplente, socios o no socios, designados en la Asamblea Ordinaria por mayoría de votos. — Su mandato durará un año, quedando prorrogado hasta la reunión de la próxima Asamblea General Ordinaria que considere el ejercicio la que deberá celebrarse dentro de los plazos previstos por el Art. 347 del Código de Comercio, aplicándose igual criterio respecto del suplente. — Artículo décimo sexto: Las funciones de los Directores y Síndicos son remuneradas. — Serán retribuidos mediante retribuciones fijas o porcentual de las utilidades, que establecerá la Asamblea General que considera el ejercicio con imputación a gastos generales o utilidades sociales que según corresponda. — La Asamblea que considera el ejercicio podrá asimismo acordar retribuciones especiales a un determinado Director por servicios especiales que haya prestado a la sociedad. — La Asamblea General Ordinaria podrá resolver la asignación de sueldos fijos a los directores con cargo a gastos generales para el ejercicio subsiguiente, rigiendo para ello los recaudos de quórum y mayoría que establece el Art. 354 del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: La primera convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se efectuará mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco días iniciada la primera con diez días de antelación a la fecha de la Asamblea. — Salvo que fuere de aplicación el art. 354 del Código de Comercio las mismas sesionarán válidamente en primera convocatoria con quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y adoptarán sus decisiones por mayoría de votos presentes. Caso de no reunirse el quórum legal, se citará a segunda convocatoria para dentro de los treinta días de la primera, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres días comenzando con ocho días de antelación a la fecha del acto, sesionando en segunda convocatoria y adoptando sus decisiones por mayoría de votos. Rige el art. 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo octavo: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad, en ausencia de éste por un suplente; a falta de ambos por el vicepresidente de la sociedad, si éste también faltare por el socio que a tal efecto se designe. Quien presida tendrá doble voto en caso de empate. El acta será suscripta por dos accionistas designados a tal fin. Los socios podrán hacerse representar en las mismas mediante carta-poder con firma certificada por escribano público. El libro de Registro de Accionistas cerrará una hora antes de la fijada para la celebración de la Asamblea. — Artículo décimo noveno: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales en vigencia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General se distribuirán del siguiente modo: a) 2 % con destino al fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital suscripto; b) Remuneraciones a los Directores y Síndicos; c) Dividendo fijo de las acciones preferidas y pago del dividendo que correspondiere a las acumulativas por ejercicios anteriores; d) Reservas facultativas que establezca la Asamblea con o sin destino determinado; e) Dividendo de las acciones ordinarias; f) Dividendo adicional que tuvieren las acciones preferidas. — Artículo vigésimo: Los dividendos no cobrados por el socio prescribirán a los tres años de ser puestos a disposición por la sociedad. — Título sexto: Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo primero: Son causales de disolución las establecidas por la legislación en vigencia. La liquidación de la sociedad la practicarán el o los liquidadores que a tal fin designe la asamblea y a falta de tal designación se aplicará el art. 371 del C. de Comercio. Será fiscalizada por el Síndico. — Durante la misma subsistirá la vigencia de los presentes estatutos. — Una vez abonadas las deudas sociales el remanente se destinará según el orden que subsigue el pago de: a) Reembolso de las acciones preferidas en la liquidación que hubieren sido emitidas; b) Reembolso de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si correspondiera; d) El remanente se distribuirá a prorrata entre todas las acciones ordinarias y preferidas que a los efectos se considerarán en paridad de condiciones. — Roque Lanzi. — T. Finocchio. — Oscar Donato. — Vicente Donato. — J. Pérez de Cabo. — Donato Colacioppo. — María E. de Pérez de Cabo. — Pablo Pérez. — S. N. Franco. — A. González. — M. G. de González — En mi carácter de adscripto al Registro 254 de Contratos Público de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Roque Lanci, Tomás Finocchio, Oscar Donato, Vicente Donato, Donato Colacioppo, José Pérez de Cabo, María Esther Ubiña de Pérez de Cabo, Pablo Pérez, Salvador Nicolás Franco, Alberto González y Manuela González de González. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1967. Hay un sello. J. E. Soldano Deheza, escribano. — Buenos Aires, 27 Nov. 1967. Expte. N-25.5.13. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hotelera del Norte Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Capital el 15 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta.). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas veintitrés (23) "in fine". — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 2036. — Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya referido expediente de la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que dejan por la presente definitivamente constituida la sociedad "Hotelera del Norte Sociedad Anónima Comercial". Yo el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura por valor de treinta y seis mil pesos moneda nacional, será satisfecho por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada, firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Roque Lanci. — J. Pérez de Cabo. — Hay un sello. Ante mí: E. Labayen. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil cuatrocientos setenta del Registro doscientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial cada uno, numerados: cero cero ocho millones quinientos treinta y dos mil novecientos setenta y cuatro, en forma correlativa al undécimo sello, número cero cero ocho millones quinientos treinta y dos mil novecientos ochenta y cuatro, el que firmo y sello en Buenos Aires, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — E. Labayen, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.200.- e.27|12 Nº 50.957 v.27|12|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TOSQUERA BENAVIDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Ramón Santulario; Manuel Santulario, cuyos demás datos personales ya tienen denunciados en el instrumento constitutivo social de "TOSQUERA BENAVIDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por no haber variado a la fecha, los dan por reproducidos "brevitatis causa", a todos sus efectos; Jaime Santulario, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Virgilio Tedín 275, Tigre, Prov. de Bs. As.; Néstor Novais, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con idéntico domicilio que el anterior; y Etelvina Lidia Bona, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Constitución 2877, San Fernando, Prov. de Bs. Aires, todos los comparecientes hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Ramón Santulario, vende, cede y transfiere, trescientas cuotas de capital de Un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, a favor de Etelvina Lidia Bona, y otra cantidad igual a favor de Néstor Novais, respectivamente, que le pertenecen en la sociedad de referencia, y por el importe de idéntico valor las cuotas sociales. — A su vez el socio Manuel Santulario, vende, cede y transfiere trescientas cuotas de capital de Un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, que le pertenecen en la sociedad antes dicha, a favor de Jaime Santulario y por el importe de idéntico valor, las cuotas sociales. — Segundo: En razón de lo que antecede en la cláusula anterior, cada uno de los nombrados como compradores, aceptan la transferencia y venta de que da cuenta este instrumento, pasando a revestir de ahora en adelante con el carácter de socios de la sociedad referida; asimismo los señores Ramón y Manuel Santulario, vendedores a tal fin, declaran haber recibido el precio de las respectivas ventas, antes de ahora, por lo que otorgan a los compradores el más suficiente recibo y carta de pago, que lo oficia de tal este mismo escrito y prestándose los vendedores recíproca aquiescencia en las ventas "ut supra", conformando así los recaudos del Art. 418 del Cód. de Comercio y en cuanto por derecho se estima conveniente para todas las partes. — Tercero: Por este mismo instrumento se produce el egreso como factor directivo de la sociedad que antecede, del señor Ramón Santulario, pasando a revestir de ahora en adelante con el carácter puramente de socio capitalista, con las cuotas sociales que se verifican a su favor, conformidad que queda prestada por todos los comparecientes. Cuarto: En mérito al contenido de la cláusula anterior de esta modificación societaria, por decisión unánime de todos los socios y a partir de la fecha de este contrato, se le reviste con el cargo de gerente, para ejercerlo conjunta o indistintamente con Manuel Santulario, a doña Etelvina Lidia Bona, por tanto con ello el uso de la firma social, con todas las demás atribuciones y mandatos que las referidas en la cláusula quinta del instrumento principal. — Quinto: A los efectos de llenar otros cumplimientos legales, para el logro de inscripción de este instrumento ante el Juzgado competente, se consigna que el contrato constitutivo social, ha sido inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha veintinueve de marzo de 1967, bajo el Nº 508, al Fº 102, del Lº 53 de Soc. de Resp. Ltda. — Asimismo que cualquiera de los firmantes se halla facultado para peticionar el trámite judicial correspondiente de inscripción y sus demás efectos y que las firmas de los comparecientes, se hallan ratificadas con suficiente atestación de Escribano Público. — En prueba de todo, las partes lo ratifican y acto continuo lo firman en el lugar y fecha de su encabezamiento. — (Firmado): Ramón Santulario. — Manuel Santulario. — E. Lidia Bona. — Néstor E. Novais. — Jaime Santulario. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. e.27|12. Nº 50.811 v.27|12|67

CRISPAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de 1967, entre los señores Héctor Garrido, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarratea 2101, Virreyes, Partido de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, y Juan Carlos Bollati, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cochabamba 812, piso 1º, departamento "E", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada ajustado a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad constituida por este acto girará bajo la razón social de: "CRISPAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Cochabamba 812, piso 1º, departamento "E", Capital Federal, y podrá establecer agencias o sucursales, en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El objeto social será exclusivamente el de las soldaduras y mecanizaciones en general. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se establece en 50 años a partir del 2 de mayo de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social es de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000) dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden cien cuotas a cada socio, integradas totalmente mediante el aporte por partes iguales de bienes de uso, según el inventario al 2 de mayo de 1967, que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, que invisten la calidad de gerentes, excepto para la compra y|o venta de inmuebles y|o automotores que serán necesarias las firmas de los dos socios gerentes conjuntamente. Tendrán capacidad legal para otorgar toda clase de actos jurídicos, inclusive los que requieren por imperio de las leyes facultades especiales. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Al treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, determinándose las utilidades o pérdidas, que se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Los inventarios y balances deberán ser aprobados por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo deberán uni-

ficar su representación ante la sociedad. — Novena: Toda cesión de cuotas para ser válida, deberá ser aprobada por unanimidad por los socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de un contador público designado por los socios o sus representantes legales. Los fondos líquidos que resulten de la misma, eliminando el pasivo, se distribuirán a prorrata directa entre los socios o sus sucesores. — Décima Primera: Cualquier divergencia o duda que se suscite con motivo de este contrato, deberá ser decidida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, los cuales antes de laudar en caso de disconformidad nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Para cualquier cuestión no prevista en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan constituida dicha sociedad de responsabilidad limitada, y formalizado el presente contrato, lo ratifican y firman de conformidad. — Héctor Garrido. — Juan Carlos Bollati.

Buenos Aires, julio 27 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e.27|12 Nº 50.821 v.27|12|67

EL ÑANDU AGROPECUARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 24 de octubre de 1967, pasada al folio 1.910, del Registro Nº 51, de la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires a cargo del Escribano José Alfredo Granato, don Carlos Egon Sirvent y don Carlos Orestes Sesia, venden, ceden y transfieren a favor del señor Demetrio Jacinto Vergara y de la señorita María Elena Pérez la cantidad de 1.995 cuotas de las que tienen y poseen en el capital social de "EL ÑANDU AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: 1.078 cuotas transmite el señor Carlos Egon Sirvent y 917 cuotas el señor Carlos Orestes Sesia, efectuándose la transmisión con efecto retroactivo al primero de julio de 1964, declarando a su vez los adquirentes que la adquisición la efectúan en la siguiente proporción: 1.795 cuotas para el señor Vergara y 200 cuotas para la señorita Pérez. — En tal virtud los cedentes efectuaron la venta de las cuotas nombradas, representativas de 199.500 pesos moneda nacional valor nominal por la suma de Cuatrocientos trece mil pesos moneda nacional, en la proporción para cada uno indicada. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760. e.27|12. Nº 50.859 v.27|12|67

D'ATTELLIS Y CABRERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Francisco D'Attellis, argentino, casado, Cédula de Identidad un millón cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Anchorena mil setecientos cincuenta y uno, cuarto piso, departamento C, de esta Capital Federal; Norberto Domingo D'Attellis, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en Billinghurst trescientos noventa y cinco, tercer piso, departamento A, de esta Capital Federal; Gabriel Cabrera, argentino, casado, Cédula de Identidad seis millones seiscientos ochenta y un mil veinticinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Cangallo mil quinientos treinta y siete, primer piso, departamento A, de esta Capital Federal; y Juan Carlos Mosto, argentino, casado, Cédula de Identidad un millón novecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Rivadavia cuatro mil trescientos ochenta, piso catorce, departamento C, de esta Capital Federal; los cuatro mayores de edad y hábiles para contratar, quienes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se exponen: Primero: Con el nombre de "D'ATTELLIS Y CABRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida la Sociedad formada por los señores Francisco DAttellis, Norberto Domingo D'Attellis, Gabriel Cabrera y Juan Carlos Mosto, que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, calle Anchorena quinientos treinta y cuatro, Mercado Abasto Proveedor, o en el que en adelante se determine pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de dos años contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho y se renovará por un nuevo período de dos años si seis meses antes del término establecido ningún socio hubiese solicitado la disolución por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la comercialización de frutas y hortalizas y cualquier otra actividad comercial o industrial que se relacione con su actividad principal. Por lo tanto podrá dedicarse a la compraventa de materiales, mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase, a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial sin limitación alguna, a la realización de operaciones de importación, exportación, consignación y transformación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación o industrialización de productos de toda clase y su elaboración, sin perjuicio de extender sus actividades a otros ramos anexos. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir por compra o por cualquier título, bienes inmuebles y venderlos o transferirlos, permutarlos o gravarlos; b) Dar o tomar dentro o fuera del país préstamos garantizados o no con garantía real, ya sea con particulares, sociedades, Bancos oficiales o privados, creados o a crearse, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, aceptando los Reglamentos y Cartas Orgánicas de los mismos, aceptar prendas y|o hipotecas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder toda clase de créditos; c) Establecer y explotar fábricas; d) Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, títulos, valores, semovientes, fondos de comercio, mercaderías y productos, enajenarlos y permutarlos; e) Efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósito y de extracción de fondos, descuentos de letras, certificados, vales; firmar pagarés; renovarlos y amortizarlos, anticipos en cuenta corriente, librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias de la República o del exterior, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina; f) Realizar operaciones y negocios de exportación, importación y representaciones en general; g) Formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; h) Actuar en juicios por sí o por representantes, ya sea como actora o demandada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos, cobrar, percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales, delegando total o parcialmente sus facultades o revocarlas; autorizar el uso de la firma social; j) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; k) Constituir sociedades y disolverlas y otorgar los documentos públicos y privados que fueren necesarios a los fines enumerados y cualesquiera otros, pues la enumeración que antecede es sólo demostrativa y no limitativa, pudiendo celebrar cualquier acto jurídico conveniente a los intereses sociales que estén dentro de lo regido por nuestras leyes y llegado el caso resolver sobre el particular los socios y habiendo conformidad podrá la Sociedad emprender cualquier clase de negocio lícito, sin otra limitación que las impuestas por las leyes respectivas dictadas o a dictarse. Sin embargo queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones fuera del objeto social o en fianzas personales o particulares. — Cuarto: El capital con el que se constituye la Sociedad se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000), dividido en mil quinientas cuotas (1.500) de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: quinientas cuotas por el socio señor Francisco D'Attellis, quinientas cuotas por el socio señor Norberto Domingo D'Attellis, cuatrocientas setenta cuotas por el socio señor Gabriel Cabrera y treinta cuotas por el socio señor Juan Carlos Mosto, aportado por los socios en bienes según el Balance e Inventario que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por cuatro socios-gerentes, designándose a tal fin a los señores Francisco D'Attellis, Norberto Domingo D'Attellis, Gabriel Cabrera y Juan Carlos Mosto. El uso de la firma social deberá realizarse en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios-gerentes. — Sexto: Se requerirá expresa autorización de la totalidad de los socios, asentada en actas para la compra o venta de bienes raíces así como también para gravar los que sean de pertenencia de la Sociedad. — Séptimo: Se llevará un Libro de Actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones importantes que tomen los socios; dichas resoluciones serán aprobadas por el voto concurrente del setenta y cinco por ciento del capital y ejecutadas por los socios gerentes. — Octavo: Los ejercicios económicos de la Sociedad comienzan el primero de enero y terminan el treinta y uno de diciembre de cada año. Anualmente la Sociedad practicará un Inventario y Balance General de sus negocios, dentro de los tres meses de finalizado cada ejercicio económico, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Para su confección se aplicarán en general las normas técnico-contables y legales en vigencia. Estos documentos quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo la impugnación u observación documentarse por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) Las reservas que se decidan constituir; c) Una retribución especial a distribuirse entre los socios en proporción al capital aportado y en caso de pérdida ésta será soportada en la misma proporción. — Décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Undécimo: En el caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede debe comunicarla a los restantes socios mediante telegrama colacionado con dos meses de anticipación, dejando claramente expresado en caso de cesión de cuotas a quién vende las mismas, teniendo prioridad los restantes socios de adquirirlas en las mismas condiciones. En caso de retiro se practicará un Balance General a los efectos de determinar el valor de sus cuotas y el importe resultante será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con un interés del doce por ciento anual. Dentro de los dos meses de recibida la comunicación del socio que desea retirarse los demás resolverán si adquieren las cuotas de capital del socio saliente en proporción a sus aportes originales, abonando su importe en la forma preindicada o si rescinde parcialmente el contrato social reduciéndose el capital de la Sociedad en proporción al importe de las cuotas de capital que retire el socio saliente. — Duodécimo: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad por cualquier causa los socios serán sus liquidadores y procederán en la forma y condiciones establecidas por el Capítulo diez del Libro segundo del Código de Comercio; cualquier cuestión que se produjera entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o disolverse será resuelta por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán a un tercero para el caso de discordia siendo el fallo de éste o el de aquéllos si laudaren de acuerdo, inapelable y considerado como de última instancia. Los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposisiones del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Francisco D'Attellis. — Norberto Domingo D'Attellis. — Gabriel Cabrera. — Juan Carlos Mosto.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.840.— e.27|12 Nº 50.862 v.27|12|67

BAR EL LEON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5.895. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil setecientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores José Martínez Lamela, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Rincón doscientos ochenta, de esta Ciudad; Generoso Viñas, español, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta mil novecientos uno, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número setecientos setenta y cinco, de la localidad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Elías Alazraki, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Aráoz setecientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad; Benjamín Fuente, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Charcas número tres mil treinta y nueve, de esta Ciudad; Juan Santiago Ferragut, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la calle Potosí número cuatro mil doscientos ochenta y seis, de esta Ciudad; Enrique Carlos Rego, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Emilio Lamarca dos mil cuatrocientos treinta y tres, de esta Ciudad; Manuel Martínez Lamela, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Díaz Vélez número setecientos setenta y siete, de la localidad de La Lucila, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Tomás Gil Díaz, español, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veinte y cinco mil setecientos diez y siete, domiciliado en la calle Laprida número un mil ciento treinta y nueve, de esta Ciudad; José Gil Gonzálze, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos sesenta mil doscientos cincuenta y cinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Alsina dos mil ochocientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; Joaquina Viñas, española, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos dos mil ochocientos veinte y cinco, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número setecientos setenta y cinco, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Lejzor Lipa Iglicki, polaco, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos trece mil trescientos cuarenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer seiscientos diecisiete, de esta Ciudad; Elías Wajntal, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos noventa y seis, de esta Ciudad; Héctor Roberto Reboredo, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil setecientos setenta y seis, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Guillermo Oscar Bencini, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil veintidós, domiciliado en la calle Cochabamba doscientos veinte y cinco, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Isaac Ranszenski, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos nueve mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Thames ciento sesenta y tres, de esta Ciudad; Francisco Albornoz, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Carupá mil seiscientos cuatro, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Angel Custodio Amaya, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos diez y nueve mil novecientos doce, domiciliado en la calle Mburucuyá mil veintitrés, de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Venancio Quintero, argentino, casado, comerciante, con Cédula de

Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos ochenta mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Anchorena trescientos ochenta y dos, de esta Ciudad; Juan Carlos Quintero, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ochocientos setenta mil setecientos dos, domiciliado en la calle Anchorena trescientos ochenta y dos, de esta Ciudad; y don Mario José Porras, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número siete millones doscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos diecinueve, de esta Ciudad, todos son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes, y conforme a los artículos y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BAR EL LEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Sarmiento números dos mil ochocientos setenta y dos al dos mil ochocientos setenta y seis, de esta Capital Federal, pudiendo la sociedad trasladarse a cualquier otra parte del país, como así también instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional y del exterior. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de negocios del ramo gastronómico, en cualquiera de sus modalidades y tipos, pudiendo ampliar dicho objeto a cualquier tipo de explotación, industrial y|o comercial que directa o indirectamente sea afín al ramo principal. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en las siguientes proporciones: Don José Martínez Lamela un mil doscientas ocho cuotas o sean Un millón doscientos ocho mil pesos; don Generoso Viñas un mil doscientas ocho cuotas o sean Un millón doscientos ocho mil pesos; don Elías Alazraki mil cuotas o sean Un millón de pesos; don Benjamín Fuente mil cuotas o sean un millón de pesos; don Juan Santiago Ferragut mil cuotas o sean Un millón de pesos; don Enrique Carlos Rego un mil cuotas o sean Un millón millón de pesos; don Manuel Martínez Lamela quinientas cuotas o sean Quinientos mil pesos; don Tomás Gil Díaz seiscientas treinta y cinco cuotas o sean Seiscientos treinta y cinco mil pesos; don José Gil González seiscientas treinta y cinco cuotas o sean Seiscientos treinta y cinco mil pesos; doña Joaquina Viñas quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; don Lejzor Lipa Iglicki, trescientas treinta y tres cuotas o sean Trescientos treinta y tres mil pesos; don Elías Wajntal trescientas treinta y tres cuotas o sean Trescientos treinta y tres mil pesos; Héctor Roberto Reboredo doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos; don Guillermo Oscar Bencini ciento treinta y tres cuotas o sean Ciento treinta y tres mil pesos; don Isaac Ranszenski sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil pesos; don Francisco Albornoz cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos; don Angel Custodio Amaya cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos; don Venancio Quintero treinta y tres cuotas o sean Treinta y tres mil pesos; don Juan Carlos Quintero treinta y tres cuotas o sean Treinta y tres mil pesos; y don Mario José Porras treinta y tres cuotas o sean Treinta y tres mil pesos moneda nacional. — El capital social queda totalmente integrado con los aportes en muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, elementos de servicio, etcétera, que realizan los socios según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, retrotrayéndose los efectos de los negocios sociales al día primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo ser prorrogada por otro período igual por simple mayoría de votos. — Queda aclarado que todas las resoluciones que en el presente contrato se exprese que serán tomadas por simple mayoría de votos, se entenderán por mayoría del cincuenta y uno por ciento o más del capital social, y que cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un socio Gerente General y dos socios Gerentes; queda designado en este acto Gerente General el socio señor José Martínez Lamela; los dos Gerentes serán designados de entre los socios, en Asamblea a realizarse con posterioridad a la fecha de este contrato y por simple mayoría de votos. — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General Señor José Martínez Lamela para todo acto administrativo que no demande erogaciones; para este último caso, la firma social estará a cargo del Gerente General señor José Martínez Lamela, conjuntamente con uno de los dos Gerentes restantes. — Sexta: La Gerencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula quinta, tendrá las más amplias facultades para ejecutar todos los actos de administración y disposición de los bienes y negocios sociales, con la sola limitación de lo estipulado en la cláusula décima tercera; en general podrá operar con todos los Bancos oficiales o privados, y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional. — Otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, nombrar otros apoderados, sustituir los mandatos que hubiese y celebrar todos los actos y contratos que repute convenientes para los fines de la sociedad; gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o entes autónomos, sean éstos la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Ministerios, Secretarías y demás reparticiones de la República, teniendo los más amplios poderes, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios gerentes quedan obligados a informar en cada reunión de socios sobre todo lo actuado. — Las reuniones de socios deberán ser convocadas cada vez que deba resolverse algún asunto importante, y por lo menos una vez por mes. — Octava: En caso de contratarse servicios de auditoría, los informes deberán ser entregados al Gerente General, con copia al socio que en reunión de asociados se designe para fiscalizar la marcha de la empresa. — Novena: En todos los casos en que un socio decida retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, los socios permanecientes tendrán prioridad de compra; el valor de las cuotas queda establecido en Tres mil pesos moneda nacional por cada cuota de Un mil pesos de valor nominal, pudiendo no obstante aumentarse o disminuirse según arreglo de partes. — Si el retiro del socio fuere por inconducta social, sancionada en la cláusula décimo segunda del presente, o por incumplimiento del Reglamento Interno, en este caso el monto indemnizatorio y forma de pago se establecerá en el expresado Reglamento Interno y si éste no lo contemplara, se acordará en Asamblea de socios por simple mayoría de capital. — Todas las cuotas que la sociedad decida adquirir serán distribuidas proporcionalmente a las que cada socio posee. — Décima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se realizará un Balance General y después de practicar las amortizaciones técnicas necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco el saldo de utilidades netas será distribuido en forma proporcional al capital de cada socio, en igual forma se procederá en caso de pérdida. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades de acuerdo a la escala que al efecto se fije en reunión de asociados por simple mayoría de votos. — Décima Primera: Las modalidades de trabajo, sus funciones, obligaciones y cauciones que correspondan a los socios en caso de incumplimientos, serán establecidas en un reglamento interno, que deberá ser aprobado por los socios, por simple mayoría de votos. — Los gerentes serán los encargados de vigilar que los socios cumplan con dicho reglamento. — Décima Segunda: Todos los socios sin excepción, se obligan a cumplir las tareas y en los horarios que se les fije de acuerdo al Reglamento interno, el que se sancionará por simple mayoría de votos y será de cumplimiento obligatorio para los socios. — A los renuentes en el cumplimiento de sus obligaciones, se les podrán aplicar sanciones por medio de la gerencia, y en caso de reincidencia, podrán ser obligados a retirarse de la sociedad por resolución tomada en reunión de socios por simple mayoría de votos. — Décima Tercera: Para vender, enajenar o hipotecar los locales y|o sus instalaciones, como así también para la compra de nuevos locales, se deberá contar con la previa resolución tomada en reunión de socios por simple mayoría de votos. — En todas las votaciones se votará por socio y capital, otorgándose un voto por cada cuota de capital. — En caso de empate el gerente general tendrá doble voto. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los restantes por simple mayoría podrán resolver que ingresen a la sociedad en sustitución del socio fallecido o incapacitado, los herederos del mismo unificando representación, con sus mismas obligaciones y derechos; o bien adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, por el mismo procedimiento que se fija en la cláusula novena. — Décima Quinta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, inclusive en el caso de la cláusula décima segunda, así como en el período de disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio los que en caso de discordia nombrarán a un tercero, siendo inapelable el juicio que se dictase, el que será acatado por los socios a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — El socio que se alzare contra el fallo, deberá abonar a la otra parte la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Impuestos a los contratantes de los términos de esta escritura de constitución de la sociedad "Bar El León, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan conformidad y aceptación, dejándolo en consecuencia formalizado en base a las cláusulas y condiciones precedentemente expuestas. — Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad y como acostumbran por ante mí, el autorizante, de todo lo que certifico e igualmente, doy fe. — José Martínez Lamela. — Generoso Viñas. — Elías Alazraki. — Benjamín Fuente. — J. Ferragut. — Enrique C. Rego. — Manuel Lamela. — T. Gil Díaz. — José Gil. — Joaquina Viñas. — L. Iglicki. — Elías Wajntal. — Héctor R. Reboredo. — C. Bencini. — I. Ranszenski. — Francisco Albornoz. — Angel C. Amaya. — V. Quintero. — J. C. Quintero. — M. J. Porras. — Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ochocientos noventa y cinco del Registro de Contratos Públicos número Veintiocho de la Capital Federal, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Bar El León, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en seis sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos noventa al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rafael Sverdloff (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200. e.27|12. Nº 50.813 v.27|12|67

TERRAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don César Ceriani Cernadas, los señores Emma Josefa Baldo de Vivo; María Angélica Vivo de González y Juan Carlos Vivo, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Leticia Cotella de Berro, argentina, casada, domiciliada en la calle Tres de Febrero mil doscientos veintitrés; Inés Teresa Berro de Spinetto, argentina, casada, domiciliada en Tres de Febrero mil doscientos veinte y tres; Adolfo Domingo Berro, argentino, casado, domiciliado en José Hernández dos mil cuatrocientos setenta y siete; Enrique José Berro, argentino, casado, domiciliado en Tres de Febrero mil doscientos veinte y tres; Eduardo Alberto Galvagni, argentino, casado; domiciliado en Directorio cuatro mil once piso primero, departamento cinco y Elsa Eva Sastre de Galvagni, argentina, casada, domiciliada en Directorio cuatro mil once, piso primero, departamento cinco; todos de esta Capital y mayores de edad; la totalidad de las tres mil cuotas de que son propietarios por partes iguales en la sociedad "TERRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal pagaderos en doscientas setenta y dos cuotas, con más el interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores, en la forma, proporción y a favor de las personas que se detallan a continuación: a) La señora Emma Josefa Baldo de Vivo; vende, cede y transfiere de las cuotas de que es titular, la cantidad de seiscientas a favor de la señora Leticia Cotella de Berro, por el precio de Un Millón Doscientos Mil pesos nacionales. — El saldo de las cuatrocientas cuotas, las vende, cede y transfiere a favor de la señora Inés Teresa Berro de Spinetto, por el precio de ochocientos cuatro mil diez y seis pesos nacionales; b) La señora María Angélica Vivo de González, vende cede y transfiere de las cuotas que es titular, la cantidad de quinientas a favor del señor Enrique José Berro, por el precio de un millón de pesos nacionales; doscientas cuotas las vende, cede y transfiere a favor de doña Inés Teresa Berro de Spinetto, por el precio de trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos nacionales, y el saldo o sean trescientas cuotas, las cede y transfiere a favor de Eduardo Alberto Galvagni, por el precio de seiscientos mil pesos nacionales. — c) El señor Juan Carlos Vivo de las cuotas de que es titular, vende, cede y transfiere a favor de Adolfo Domingo Berro, la cantidad de seiscientas cuotas por el precio de Un millón doscientos mil pesos nacionales. — La cantidad de trescientas cuotas, las vende, cede y transfiere a favor de la señora Elsa Eva Sastre de Galvagni, por el precio de seiscientos mil pesos nacionales; y finalmente el saldo o sea la cantidad de cien cuotas, las vende, cede y transfiere a favor de Enrique José Berro, por el precio de ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y dos pesos nacionales — Con motivo de esta cesión de cuotas los actuales componentes de la sociedad han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000 mn.), dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Jacobo Berro dos mil cuotas o sea pesos dos millones moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.); Adolfo Domingo Berro: un mil ochocientas cuotas o sea pesos Un millón ochocientos mil, moneda nacional ($ 1.800.000 m|n.); Enrique José Berro: un mil ochocientas cuotas o sea pesos Un millón ochocientos mil, moneda nacional ($ 1.800.000 m|n.); Inés Teresa Berro de Spinetto: Un mil ochocientas cuotas o sea $ Un millón ochocientos mil moneda nacional ($ 1.800.000 m|n.); Leticia Dalmira Cotella de Berro: dos mil cuotas o sea pesos Dos millones moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.); Elsa Eva Sastre de Galvagni: trescientas cuotas, o sea pesos Trescientos mil moneda nacional ($ 300.000 m|n.) y Eduardo Alberto Galvagni: trescientas cuotas, o sea pesos Trescientos mil moneda nacional (pesos 300.000 m|n.).

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.080 e.27|12 Nº 50.852 v.27|12|67

TALLERES GRAFICOS ORESTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores Jesús Rigeiro, L. E. número un millón setecientos treinta y nueve mil quinientos veinte, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Icalma número dos mil cuarenta y seis, Capital; Delia Gloria de Rigeiro, argentina, casada, de cuarenta y tres años de edad, L. C. número cero cuatrocientos dos mil ochocientos trece, con el mismo domicilio que el anteriormente nombrado; Ivo Crisolini, casado, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, C. I. número un millón seiscientos veinte mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Chacabuco número setecientos veintitrés, Capital; y Lidia Brugnoni de Crisolini, casada, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, L. C. número cero ciento cuarenta y tres mil cuarenta y ocho con el mismo domicilio que el anteriormente nombrado, todos hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, continuadora de la firma "Talleres Gráficos Orestes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en Buenos Aires, con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil novecientos ochenta y cinco al folio ciento quince del libro Veinticautro, y prorrogado en su duración hasta el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete por inscripción efectuada en Buenos Aires el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil setecientos veinticuatro, folio ciento trece, del libro treinta y siete de Sociedad Responsabilidad Limitada, y modificada por último el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis e inscripta bajo el número dos mil quinientos setenta - folio cuatrocientos veintiséis - del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada en el Registro de Comercio de la Capital Federal. — Esta Sociedad ha proseguido después del vencimiento del contrato funcionando como Sociedad de Hecho, haciéndose cargo la Sociedad que se constituye en este acto del Activo y Pasivo de la misma, con efecto retroactivo a la finalización del contrato anterior ocurrido el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Constituyéndose la nueva So-

ciedad bajo las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS ORESTES, SOCIEDAD RESPONABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad comercial en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con sede en la calle Defensa mil setecientos treinta y cinco de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse, fijar nuevos domicilios o abrir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar y con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y siete a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un Taller de Artes Gráficos, Impresiones en General, Encuadernación, Editorial y demás tareas afectadas a la Industria. A tal fin podrá efectuar operaciones de importación y exportación por cuenta propia o de terceros; adquirir muebles, inmuebles, derechos y contratos de cualquier índole; constituir nuevas sociedades, adquirir otras ya existentes o participar de ellas y realizar cualquier operación que considere conveniente para el objeto de la misma, quedando expresamente establecido que la especificación precedente es simplemente enunciativa, no limitando las actividades de la Sociedad. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Un millón de pesos, divididos en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas en la siguiente proporción: don Jesús Rigeiro, cuatrocientas cincuentas cuotas de mil pesos cada una; don Ivo Crisolini, cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una; doña Delia Gioria de Regeiro, cincuenta cuotas de mil pesos cada una; y doña Lidia Brughoni de Crisolini, cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Los socios integran sus cuotas con los bienes que resulten del balance que se adjunta el presente contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo de su Socio Gerente Sr. Jesús Rigeiro, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones y negocios de la Sociedad con la amplitud que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los demás socios de la Sociedad no participan ni en la Dirección ni en la Administración ni realizan trabajo personal de ninguna naturaleza para la Empresa, limitándose su participación al aporte de los Capitales a que se hace referencia y a la participación en las utilidades que determina el presente contrato. — Sexto: El Gerente, actuando en la forma indicada en la cláusula anterior, ejercerá la representación de la Sociedad en todos los actos Administrativos, Judiciales, Extrajudiciales o de cualquier otra naturaleza, como asimismo ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante cualquier repartición, autónoma o no; administrar con amplias facultades los negocios de la Sociedad, y a tal efecto, podrá comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar o gravar bienes, documentos y mercaderías de la Sociedad en la manera que estimo conveniente para el mejor desarrollo de la misma; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Sucursal Barracas y demás Instituciones Bancarias Nacionales, Provinciales y particulares, con asiento en nuestro país o en el extranjero; girar cheques contra depósitos o descubiertos acordados; cobrar y percibir; endosar cheques; giros, letras, efectuar descuentos de pagarés, nombrar, suspender y destituir dependientes, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones y|o participaciones. Todas estas atribuciones son meramente enunciativas, no limitando de ninguna manera las funciones del socio en su carácter de Gerente. Queda expresamente determinado que el Gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones por cuenta propia y|o de terceros relacionados con el objeto de la Sociedad. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se efectuará el balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a aprobación de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones por amortizaciones y previsiones legales o que acuerden los socios para cubrir posibles quebrantos de deudores y otros se distribuirán en el siguiente orden: a) El cinco por ciento pasará a integrar un fondo de reserva hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social; b) El saldo si los hubiere como así también las pérdidas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Octavo: En circunstancias de que la Sociedad sufriera pérdidas que ascendieran a un treinta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación; en todos los casos la misma quedará a cargo del Socio Gerente, quien seguirá usando la firma social con el aditamento "En Liquidación". El saldo que resultare se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes determinarán el temperamento a seguir, pudiendo optar por: a) Continuar los negocios con los herederos del socio incapaz o fallecido quienes unificarán la personería; b) Adquirir la parte de capital que corresponde al socio incapaz o fallecido, abonando a los herederos o representante legal de los mismos lo que les correspondiera por Capital y Utilidades, de acuerdo al balance practicado a la fecha de la incapacidad o fallecimiento. En estos casos los socios adquirentes podrán efectuar el pago respectivo en un período máximo de diez cuotas trimestrales iguales, con más un doce por ciento de interés anual sobre el saldo impago, efectuándose el primer pago a contar de los noventa días de la incapacidad o fallecimiento de otro socio. — Décimo: Las resoluciones de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos iguales al número de cuotas integradas por los mismos, debiendo dejarse constancia en un libro de actas de las resoluciones que interesen a la Sociedad. Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas a terceros en las condiciones que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primero: Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos formalizan la Sociedad "Talleres Gráficos Orestes Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad. — Jesús Rigeiro. — Delia G. de Rigeiro. — Ivo Crisolini. — Lydia R. B. de Crisolini. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.27|12 Nº 50.826 v.27|12|67

DANNA ALUMINIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Armando Esteban María Danna, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en Acevedo mil ciento treinta y siete, Bánfield, provincia de Buenos Aires, y Mario Francisco Danna, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Alvear mil ciento setenta y dos, Bánfield, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una empresa comercial sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La denominacion es DANNA ALUMINIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio y sede en Beruti tres mil treinta y tres, sexto piso, "A", de Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, elaboración, industrialización de artículos de aluminio y afines sin perjuicio de operaciones vinculadas con dichos objetivos y los que convengan a los socios y en general ejecutar todos los actos jurídicos que la sociedad considere necesarios o convenientes sin limitación alguna. — Operar con todos los bancos, adquirir, enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles, marcas de comercio, y cualquier otro derecho o acción. — Ampliar el objeto de la sociedad, siendo las presentes enunciaciones explicativas y no limitativas. — Tercero: El plazo de iniciación de actividades se retrotrae al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y la duración de la sociedad se establece en treinta años a partir de tal fecha, vencidos los cuales los socios podrán decidir continuar o disolver la misma. — Cuarto: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional, representado en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado conforme así resulta del balance adjunto que forma parte de este contrato. — Los aportes de capital son por mitades entre ambos socios es decir que cada uno de ellos posee mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de ambos socios, quienes usarán de la firma social en igual forma, con el sello aclaratorio de la sociedad. — Sexto: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia a ninguna actividad similar a la establecida para esta sociedad, o que por razón de cualquier incompatibilidad perjudicara sus intereses. — Séptimo: La sociedad llevará contabilidad legal y un libro de actas en donde se asentarán las resoluciones que tomen los socios. — El balance general de los negocios se practicará el treinta y uno de octubre de cada año. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances de cada ejercicio beneficiarán o serán soportadas por partes iguales entre los socios, ya que los aportes son por mitades. — Se deducirá el fondo de reserva y de previsión y provisión que determinan los socios al cierre de cada ejercicio. — Los socios efectuarán retiros mensuales con imputación a sus cuentas particulares, siempre que ello no perjudique en lo más mínimo a la evolución social. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno o ambos socios. — Los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: primero) por el reembolso del haber del socio invertido como aporte de capital, utilidades, saldo de su cuenta particular y fondo de reserva, de acuerdo al último balance practicado, y la actualización del estado de cuentas que se practique ante la emergencia. — El reembolso se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera a los sesenta días de aprobada la actualización de cuentas o en caso de divergencia a los noventa días de producido el hecho de muerte o incapacidad tomando como base el último balance, y sin perjuicio del ajuste y actualización de cuentas; y las cuatro cuotas restantes pagaderas en forma semestral a contar del pago de la primera cuota, con más un interés para todas las cuotas bancario según normas del Banco Nación para operaciones de descuento, documentándose las cuotas en pagarés conjuntamente con los intereses. — Segundo) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, con unificación de personería. — Tercero) por ceder sus cuotas y haberes a los continuadores socios o terceros extraños de acuerdo con la cláusula siguiente. — Noveno: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a terceros en ninguna forma ni por ningún valor, salvo que mediara conformidad expresa de todos los integrantes, pero dándose siempre preferencia por igual precio y condiciones a los socios. — Décimo: Sin embargo los socios podrán ceder cuotas a terceros en el supuesto que los demás integrantes no estuvieran dispuestos a adquirirlas en las mismas condiciones. — Décima primera: En caso de desavenencia o discordia entre los socios, o de éstos con los herederos de algunos de ellos o con la sociedad, se resolverán los conflictos planteados mediante la intervención de la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. en turno, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, siguiéndose el procedimiento, plazos y pruebas de las excepciones dilatorias. — Bajo las cláusulas precedentes se ratifican los socios, previa lectura, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Otro sí dicen: Ampliando la cláusula primera, convienen los socios que el domicilio de la sede de los negocios podrá ser mudada a cualquier punto del país o del extranjero y establecer sucursales en igual forma. — Se ratificaron y firmaron. — Vale. — Armando Esteban María Danna. — Mario Francisco Danna.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.27|12 Nº 50.848 v.27|12|67

A. W. FABER - CASTELL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre A. W. Faber - Castell (Holding) A. G., de Grabs (Suiza), inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número sesenta y cuatro al folio ciento noventa y tres del libro cincuenta Tomo B de Estatutos Extranjeros, representada para este acto por el doctor Carlos Schenzle, en mérito al poder de fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete extendido en Grabs (Suiza) y el señor Roland Graf von Faber - Castell, de nacionalidad alemana, residente en Stein|Nürnberg (República Federal Alemana), representado para este acto por el doctor Delfín Jorge Carballo, en mérito al poder de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete extendido en Stein|Nürnberg (República Federal Alemana), se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida la razón social "A. W. FABER - CASTELL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad es en la Capital Federal, actualmente calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales y agencias y extender sus negocios sociales al interior del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, representaciones, exportación y fabricación de implementos de dibujo, reglas de cálculo y artículos para escritura. — Quinto: El capital social queda constituido por la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: A. W. Faber-Castell (Holding) A. G., Grabs (Suiza) dos mil ochocientas cincuenta cuotas o sea dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Roland Graf von Faber - Castell ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran totalmente sus respectivos aportes de capital en dinero efectivo. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Horst Esteban Müller, de nacionalidad alemana, y|o del doctor Carlos Schenzle, de nacionalidad argentina, como gerentes, ambos con domicilio en Marcelo T. de Alvear seiscientos treinta y seis, noveno piso, Buenos Aires, con todas las facultades de ley, incluso las establecidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno, en cuanto sean aplicables, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola limitación de no hacer renuncias gratuitas y de no comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro o en fianzas a terceros o constituirse en fiador de esos mismos terceros. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma individual, indistinta y|o alternativa. — Séptimo: Los gerentes podrán gozar de un sueldo que será determinado de común acuerdo entre los socios y que será imputado a gastos generales. — Octavo: El año comercial comienza el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio, fecha en que se practicará un inventario y balance general. — De las utililades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán las decisiones que tomen los socios. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios o la persona que éstos de común acuerdo designen. — Décimo Primero: En todo lo que no se hubiese previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — C. Schenzle. — Delfín Jorge Carballo.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.280.— e.27|12 Nº 50.896 v.27|12|67

CARIÑO CLUB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Genaro Tórtora, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, cédula de identidad un millón ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en Esmeralda quinientos setenta, Capital, y don Armando Argentino Basso, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, cédula de identidad cuatrocientos un mil ochocientos treinta, domiciliado en Ayacucho mil seiscientos cuarenta, de la Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por lo estatuido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que por este acto se constituye, girará en plaza bajo la denominación genérica de "CARIÑO CLUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la sede de sus negocios en esta Capital, calle Ayacucho mil seiscientos cuarenta, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o fuera de él. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye se dedicará a la explotación y compra y venta de negocios de gastronomía en general, sus anexos y derivados, con o sin espectáculos, sin limitación alguna. — Tercero: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, e integrado por los socios en la proporción del cincuenta por ciento cada uno, descompuesto en

trescientas cuotas de un mil pesos cada una. Los socios tendrán participación en las utilidades y soportarán pérdidas, si las hubiere, en proporción al capital aportado. — Cuarto: El capital social se encuentra constituido por la totalidad de los bienes muebles, útiles e instalaciones y mercaderías que se detallan en inventario que se suscribe por separado y que forma parte constitutiva del presente. — Quinto: El término de duración de la presente sociedad será de diez años a partir del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, y por ser esta sociedad continuadora de la que, con igual denominación de "Cariño Club, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ópera en esta plaza y en el interior del país, y la cual se encontraba inscripta con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil setecientos veintiocho, al folio trescientos noventa y nueve, del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios en conjunto y con la designación de gerente, en forma amplia, exceptuando la de comprometer la firma social en garantía de terceros o en asuntos ajenos al giro social. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o sucesores del causahabiente sólo tendrán derecho a recibir el importe del capital y las utilidades a la fecha del fallecimiento en tres cuotas anuales al treinta y uno de diciembre de cada año. Bajo estas condiciones generales queda constituida la razón social "Cariño Club, Sociedad de Responsabilidad Limitada", facultándose a cualquiera de los dos socios gerentes para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Comercio del Registro. — Todo en la ciudad y fecha ut supra. — (Firmado: A. Basso. — Genaro Tórtora.).

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.040 e.27|12 Nº 50.846 v.27|12|67

SPITHAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, publíquese por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires al primer día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores don Antonio Castrillón, español, casado, domiciliado en la calle Gazcón número seiscientos noventa y siete y don Constantino Spithas, griego, casado, domiciliado en la calle Viamonte número seiscientos veintisiete, domicilios ambos de la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá especialmente por las cláusulas y condiciones que se detallan y por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda legalmente constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social "SPITHAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Viamonte número seiscientos veintisiete de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, representaciones y sucursales en cualquier punto del país o extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo ampliarse por un nuevo período igual si no mediare manifestación en contrario de alguno de los socios y comunicada por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento del contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la venta de ropa y demás artículos para caballeros, pudiendo ampliarse estos rubros a cualquier otro que los socios estimen conveniente y convengan a los intereses de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000.—) dividido ne dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1 000.—) cada una y que han sido totalmente suscriptas por los socios por partes iguales, habiéndose integrado totalmente en la siguiente forma: El socio don Antonio Castrillón en Mercaderías y el socio don Constantino Spithas en instalaciones de acuerdo con el balance practicado a la fecha de iniciación de las operaciones y que firmado por las partes corre agregado al presente contrato. — Quinta: Los dos socios revistarán en la sociedad con el cargo de gerentes quienes de común acuerdo podrán designar a un tercero con las atribuciones que se le indique y actuarán en la siguiente forma; Los dos socios podrán firmar la documentación de la sociedad y la representarán con su firma ante las instituciones nacionales, provinciales o municipales; bancos nacionales, extranjeros o particulares, pudiendo presentar escritos, peritajes, pruebas y cualquier otra información; comparecer ante jueces y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción; nombrar peritos, producir informes, prestar juramentos, declinar y hacer impugnaciones; solicitar embargos, prestar y exigir fianzas, librar protestos, realizar descuentos y quitas; nombrar apoderados para hacerse representar. — Las facultades citadas estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) no podrán hacer uso de la firma social en negociaciones ajenas de la sociedad, b) para la adquisición o venta de inmuebles, de reservas, amortizaciones, despido y prendas y ventas de bienes que constituyan el Activo Fijo, la documentación deberá estar firmada por ambos socios, y c) no podrán hacer préstamos a terceros a título gratuito. — Los socios firmarán ya sea en forma conjunta o individual bajo un sello que diga "Spithas S. R. L.". — Sexta: A los efectos impositivos el presente ejercicio finalizará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y anualmente a la misma fecha se practicará un inventario y balance general, el cual deberá estar confeccionado y presentado a la consideración de los socios dentro de los ciento veinte días de su realización y si dentro de los quince días de presentado ninguno de los socios manifestare su disconformidad por escrito se lo tendrá por aprobado de pleno derecho. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se distribuirán de la siguiente forma: a) un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, b) los porcentajes que se estimen de común acuerdo para integrar los fondos de reservas, amortizaciones, despido y reposición de instalaciones y c) el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Los importes que resulten a favor de los socios en la distribución de las utilidades, podrán ser retirados por los mismos en la forma que disponga la asamblea. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Los saldos de las cuentas particulares de los socios ganarán un interés, que no podrá ser superior al bancario, liquidado al cierre de cada ejercicio. — Octava: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios, dejando expresa constancia de su aprobación o disidencia certificada mediante firma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se liquida, practicándose un inventario y balance general a tal efecto. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas de capital a un tercero y la sociedad podrá entrar en liquidación o disolución cuando la pérdida de un ejercicio económico alcance el cincuenta por ciento del capital o bien por requerimiento de uno de los socios, comunicada con una antelación de ciento ochenta días por telegrama colacionado. — En caso de liquidación o disolución de la sociedad se tendrá en cuenta la siguiente prioridad en la distribución de los bienes: El socio don Antonio Castrillón se hará cargo de las Mercaderías y el socio don Constantino Spithas de las Instalaciones. — Para establecer la parte de capital que le corresponde a cada socio se tomarán los valores establecidos en los libros contables. — Décima Primera: En caso de venta o transferencia del negocio sito en la calle Viamonte número seiscientos veintisiete de la Capital Federal a un tercero para que continúe la explotación del mismo ramo que es objeto esta sociedad, del valor llave computado en el monto de la operación corresponderá al socio don Antonio Castrillón el treinta por ciento (30 o|o) y al socio don Constantino Spithas el setenta por ciento (70 o|o) restante. — Estos porcentuales deberán liquidarse en primer término y en un plazo no mayor de un año a contar de la fecha de la operación. — Décima Segunda: — Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por un árbitro designado por las partes y en caso de no llegar a un acuerdo sobre la designación podrán solicitar su nombramiento, en el juicio respectivo, al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — El fallo de dicho árbitro será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Spithas S. R. L.", firmando en prueba de conformidad los socios integrantes de la misma. — Antonio Castrillón. — Constantino Spithas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.160. e.27|12. Nº 50.822. v.27|12|67

BERTOIA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Bertoia y Guillermo Bertoia, ambos italianos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Beazley 3912, Capital Federal, se conviene lo siguiente: En el carácter de únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "BERTOIA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 22 de agosto de 1962, por un plazo de cinco años, a contar desde el día primero de enero de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nro. dos mil quinientos ochenta y dos, folio trescientos veinticinco, Libro cuarenta y tres, confirmando y ratificando el contrato privado celebrado con fecha 30 de octubre de 1967, y hallándose la misma con plazo vencido, convienen prorrogarlo de acuerdo con las siguientes condiciones y modificación del contrato original: Primera: Los nombrados señores Bertoia continúan con la sociedad denominada "Bertoia Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", como únicos componentes, para la explotación del negocio de restaurant, sito en la Avenida Sáenz 1495, Capital Federal. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, en la calle Av. Sáenz 1495. — Cuarta: El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional, aportados por los socios por partes iguales, todo de acuerdo al Balance e Inventario General practicado a la fecha del vencimiento del anterior plazo, de común acuerdo entre los socios, el que forma parte integrante de este contrato. — Dicho capital está constituido por dos mil cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en iguales partes. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios en calidad de gerentes, en forma indistinta o conjunta, teniendo los dos socios el uso de la firma social indistintamente. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se practicará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las ganancias, previa separación del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Séptima: La liquidación de la sociedad será hecha por los socios o en su defecto por las personas nombradas de común acuerdo por ellos. — Octava: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación, serán sometidas a los Tribunales ordinarios de esta Capital. — Novena: En los casos no previstos en este contrato, se regirán por la Ley 11.645. — Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Angel Bertoia. — Guillermo Bertoia.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.560.— e.27|12-Nº 51.019 v.27|12|67

RODOLFO WENDEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposción del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora Otilia Kotterheidt de Wendel, de nacionalidad alemana, viuda de don Rodolfo Wendel, nacida el 1º de mayo de 1920, Cédula Identidad Nº 1.031.993, de la Policía Federal ,domiciliada en Ameghino 164 de Béccar, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el señor Rodolfo Ernesto Wendel, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el 6 de marzo de 1947, C. I. Nº 5.628.442, de la Policía Federal, con igual domicilio que la anterior y siendo ambos únicos tenedores del total de las acciones de "Rodolfo Wendel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en la siguiente proporción: La Sra. Otilia Kotterheidt de Wendel, única titular de: 10 acciones — Serie A — Título Nº 0001|0010, de $ 20.000 m|n. (Veinte mil pesos moneda nacional) cada una, 10 acciones — Serie A — Título Nº 0127|0136 de $ 20.000 mln. (Veinte mil pesos moneda nacional) cada una; 10 acciones — Serie A — Título Nº 0262|0271 de $ 20.000 m|n. (Veinte mil pesos moneda nacional) cada una; 10 acciones — Serie B — Título Nº 0011|0020 de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos moneda nacional) cada una; 16 acciones — Serie B — Título Nº 0021|0036, de $ 10.000 m|n. (Diez mil pesos moneda nacional) cada una; 8 acciones — Serie B — Título Nº 0042|0049 de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos moneda nacional) cada una; 10 acciones — Serie B — Título Nº 0069|0078 de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos moneda nacional) cada una: 12 acciones — Serie B — Título Nº 0086|0097 de $ 10.000 m|n. (Diez mil pesos moneda nacional) cada una; 19 acciones — Serie B — Título Nº 0108|0126, de $ 10.000 m|n. (Diez mil pesos moneda nacional) cada una; 40 acciones — Serie B — Título Nº 0137|0176 de $ 10.000 m|n. (Diez mil pesos moneda nacional) cada una; 36 acciones — Serie B — Título número 0221|0256 de $ 1 000 m|n. (Un mil pesos moneda nacional) cada una; y 5 acciones — Serie B — Título Nº 0257|0261, de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos moneda nacional) cada una, lo que hace un total de Un millón quinientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.539.000 m|n. de c|l.), y el señor Rodolfo Ernesto Wendel, único titular de: 3 acciones — Serie B — Título Nº 0037|0039, de pesos 10.000 m|n. (diez mil pesos moneda nacional) cada una; 2 acciones — Serie B — Título Nº 0040|0041, de pesos 1.000 m|n. (Un mil pesos moneda nacional) cada una; 19 acciones — Serie B — Título Nº 0050|0068, de pesos 10.000 m|n. (Diez mil pesos moneda nacional) cada una; 7 acciones — Serie B — Título Nº 0079|0085 de $ 10.000 m|n. (Diez mil pesos moneda nacional) cada una; 10 acciones — Serie B — Título Nº 0098|0107 de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos moneda nacional) cada una; 9 acciones — Serie B — Título Nº 0212|0220 de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos moneda nacional) cada una y 15 acciones — Serie B — Título Nº 0177|0191 de $ 10.000 m|n. (Diez mil pesos moneda nacional) cada una, lo que hace un total de Cuatrocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 461.000 m|n. de c|l.), resuelven en tal carácter transformar a la sociedad "Rodolfo Wendel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Registro Inspección General de Justicia Nº 7.566, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 16.329 del 6 de setiembre de 1956 y según Acta Nº 46 de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de julio de 1966, en "Rodolfo Wendel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "RODOLFO WENDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 440, Capital Federal, el que podrá cambiar más adelante, así como extender sus operaciones y establecer sucursales, agencias y|o representaciones de cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha de inscripcion del contrato en el Registro Público de Comercio. No obstante este plazo podrá disolverse antes de esa fecha después de transcurridos dos años de vigencia de este contrato, a pedido de cualquiera de los socios, el que deberá comunicar su deseo a los otros socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de antelación. Al vencimiento de este plazo, la sociedad deberá entrar en liquidación. — Tercera: El capital se fija en Dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000 m|n.) dividido en Dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una. — Dicho capital resulta del balance que firmado por los contratantes, forma parte integrante de este convenio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta importación, exportación y fabricación y elaboración de ejes y caños flexibles utilizados en especial en la industria metalúrgica. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Otilia K. de Wendel y Rodolfo E. Wendel que quedan designados gerentes, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta o separada indistintamente, con las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645, e inclusive las especiales consagradas en el artículo 1881 del Código Civil y en el artículo 608 del Código de Comercio, con prohibición absoluta de comprometer la firma social en operaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del comercio de la sociedad, o que no tengan afinidad con el objeto de la misma, ni en garantías o fianzas a terceros. A tal efecto, los gerentes nombrados podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales o municipales, particulares y oficiales, re-

representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva. Banco de la Nación Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular existente o que se cree siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa para los contratantes pues confieren a sus apoderados el total de las facultades necesarias para ejercitar sus mandatos. — Los Gerentes firmarán la documentación social precediendo su firma con la leyenda manuscrita o a sello de Rodolfo Wendel S. R. L. — Sexta: Para la compraventa de inmuebles o a la constitución de hipotecas u otros derechos reales sobre los mismos serán necesarias la firma de ambos socios o de sus apoderados personales, siempre que tengan facultades suficientes para ello. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se levantará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio en los cuales se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. — Estos balance e inventario serán prac-Yticados dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. — Vencido este plazo sin observación, automáticamente quedarán aprobados. Las utilidades que resulten, una vez deducido el 5 o|o (cinco por ciento) para la reserva legal, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas. — En igual forma se procederá para el caso de existir pérdidas. — Octava: La liquidación de la sociedad al término del plazo establecido o en caso de disolución anticipada, será efectuada por los gerentes conjuntamente — Después de abonadas las deudas, el activo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de un socio la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. — Décima: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima primera: Toda divergencia que se suscite entre los socios en la aplicación y|o interpretación de este contrato serán resueltas por los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia al fuero federal. — En señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. S|R.: "anterior"; "siguiente"; "Poder"; "veinte". Todo vale. — O K. de Wendel. — R. E. Wendel.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 9.520.— e.27|12 Nº 50.855 v.27|12|67

AMPARITO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Entre Alfredo Osvaldo Sanpaolesi, casado, argentino y Lidia Amparo Rodríguez de Sanpaolesi, casada, argentina, ambos domiciliados en la Avenida Córdoba 725, de la ciudad de San Juan, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que siguen. — Primera: La sociedad se denominará "AMPARITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio social en la Avenida Roque Sáenz Peña 1185, primer piso, Capital Federal — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la Fabricación de Dulces, Conservas y anexos. — Tercera: El término de duración será de diez años contado desde el 1º de diciembre de 1967. — Cuarta: El capital social es de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, conforme con el balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente en este acto y en la siguiente forma: Alfredo Osvaldo Sanpaolesi seiscientas cuotas, o sea, seiscientos mil pesos y Lidia Amparo Rodríguez de Sanpaolesi cuatrocientas cuotas, o sea, cuatrocientos mil pesos. — Quinta: La gerencia, administración, uso de la firma, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo del socio Alfredo Osvaldo Sanpaolesi, quien podrá realizar por sí solo todos los actos y celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social. — No podrá comprometer la firma en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en avales o fianzas a favor de terceros. — Gozará de todas las facultades necesarias, incluso las enunciadas en el artículo 1881 del Código Civil. — Sexta: Al 31 de mayo de cada año se hará inventario y balance general, con el estado demostrativo de ganancias o pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios. — El balance será sometido a la aprobación de los socios, en reunión especial, dentro de los cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio. — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, no podrán sus herederos o sucesores legales formar parte de la sociedad, sin consentimiento del sobreviviente. — En el supuesto que un socio desee vender, ceder o transferir sus cuotas, en todo o en parte, el restante tendrá preferencia especial para la adquisición de las mismas, al valor que resulte del último balance anual. — Octava: Llegado el caso de la disolución o liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, la misma será practicada por el socio gerente, quien procederá a la cancelación del pasivo existente, distribuyendo el activo neto que resulte a medida que se vaya realizando y en proporción a los respectivos aportes. — Novena: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán resueltas por árbitros arbitradores, sin forma de juicio, los que actuarán como amigables componedores, designados uno por cada socio en litigio o afectado por la cuestión, dentro de los ocho días hábiles de planteado el conflicto. — La decisión será inapelable, hará cosa juzgada y como tal obligará a las partes a su estricta aceptación y cumplimiento. — Décima: Para todo lo que no se encuentre previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman el presente ejemplar en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — A. O. Sampaolesi. — Lidia A. R. de Sanpaolesi. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.160. e.27|12. Nº 50.919. v.27|12|67

O'KEY BAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Espiñeira, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal Nº 3652, Capital, C. I. Nº 3.501.603, Policía Federal; Manuel Luis Espiñeira, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Patrón Nº 6835, Capital, C. I. Nº 5.517.294, Policía Federal; Ricardo Fraga, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Portela Nº 2876, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, C. I. número 3.861.456, Policía Federal; y Salvador Núñez, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Giuffra Nº 1627, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "O'KEY BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en esta Capital, calle Las Heras Nº 2293, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de bar, sito en la calle Las Heras Nº 2293, Capital, con facultad de poder modificar y|o extender su objeto a cualquier clase de operaciones comerciales o civiles, incluso la compraventa de inmuebles. — Tercera: El término de duración queda fijado en cinco años, a contar del día 1º de enero de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — A la finalización de dicho término, se producirá su prórroga automática por períodos de tres años sucesivamente, pudiendo cualquiera de los socios retirarse, previa notificación mediante telegrama colacionado enviado al domicilio de la sociedad con una anticipación de ciento ochenta días — Al socio saliente se le liquidará su haber por el capital aportado y las utilidades producidas durante el ejercicio en que se produce su retiro, además le posible valor de llave del negocio que acuerden las partes, de la siguiente manera: el 40 o|o en efectivo al tiempo de su retiro y la suma restante en cuotas trimestrales del 2 o|o de la misma, con más el interés bancario de uso en plaza. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 1.664.000), dividido en un mil seiscientos sesenta y cuatro cuotas (1.664) de Un mil pesos m|n. (1.000) valor nominal cada una y ha sido suscripto por los socios de la siguiente manera: José Espiñeira, cuatrocientas diez y ocho cuotas (418); Manuel Luis Espiñeira, cuatrocientas diez y ocho cuotas (418); Ricardo Fraga, cuatrocientas diez y ocho cuotas; y Salvador Núñez, cuatrocientas diez y ocho cuotas (418). — El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en muebles, útiles, instalaciones, máquinas, mercaderías, llave de negocio, todo según balance debidamente firmado por los socios, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, bienes que desde ya quedan transferidos en propiedad a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Espiñeira y Ricardo Fraga, quienes revistarán el cargo de gerentes con toda la amplitud que les asigna el artículo 16 de la Ley 11.645, teniendo ambos, conjuntamente, la representación integral de la sociedad, para lo cual suscribirán la documentación pertinente, al pie del sello social con mención asimismo de sus cargos, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, sin excepción alguna. — Los gerentes informarán sobre el giro social a los demás socios en las reuniones mensuales que a tal efecto se realizarán. — Los gerentes podrán ser reemplazados por decisión de la mayoría de los socios. — Sexta: La sociedad podrá efectuar todo acto de administración o de disposición propio de su objeto o giro, otorgar toda clase de poderes, comprar, vender, permutar, dar bienes en hipoteca o prendas, abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, tomar dinero en préstamo con garantía real, personal o sin ella, de cualquier persona o institución, incluso del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todos los demás Bancos existentes en plaza, creados o a crearse. — Las operaciones señaladas precedentemente, son meramente enunciativas y en forma alguna excluye a ningún otro acto, contrato u operación que pueda efectuar toda sociedad de responsabilidad limitada. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas, primeramente por el fondo de reserva y agotado éste, en la misma proporción que las utilidades. — De las utilidades que se obtengan en cada ejercicio se deducirán las cantidades que deban ser destinadas a cubrir las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, como así también las que acuerden los socios. — El balance general de cada ejercicio, como así también cualquier otro parcial de comprobación que fuera de dicha oportunidad haya sido requerido por cualquiera de los socios, para lo cual queda expresamente facultado, será sometido a la consideración y aprobación de los socios en reunión que se celebrará dentro de los treinta días de practicado y se considerarán automáticamente aprobados si no fuesen objetados dentro de los quince días de haber sido puestos a disposición de los socios. — Octava: Si, al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojase una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, a sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por los socios gerentes, que encauzarán su gestión al pago de los créditos existentes contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período, con el aditamento "en liquidación". — Novena: Si, al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, o posteriormente, para el supuesto de haberse acordado las prórrogas establecidas en la cláusula tercera, al término de alguna de ellas se decidiera ponerle fin, se procederá a la liquidación de la misma en la misma forma establecida en la cláusula anterior. — Décima: El socio que deseare vender, ceder o transferir total o parcialmente su parte de capital a terceros extraños a la sociedad, deberá dar prioridad primero a la sociedad y luego a los socios. — Si ni la sociedad ni cualquiera de los socios deseara comprar la parte de capital, recién entonces podrá ceder a un tercero ajeno, el cual deberá ser previamente aceptado por la sociedad. — En igualdad de condiciones con los terceros ajenos a la sociedad, siempre tendrá preferencia la sociedad o los socios para la adquisición de las cuotas del capital del socio que deseara transferirlas. — Undécima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado y en caso de ser aceptados, éstos deberán unificar personería y representación. — En caso de que la sociedad no decidiera aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, la parte del capital que le hubiera correspondido a este último a la fecha del fallecimiento o la incapacidad incluido el valor llave le será abonada de la misma manera establecida en la clausula tercera. — En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidieran vender a la sociedad o a terceros la parte del capital que le correspondía al socio fallecido o incapacitado podrán hacerlo pero siempre dentro de las condiciones estipuladas en la cláusula décima. — Si los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado continuaran en la sociedad en la forma antes indicada, intervendrán en ésta tan sólo a los efectos del contralor y fiscalización del giro societario y para percibir las utilidades que correspondieran al fallecido o incapaz y que se distribuyan en la forma y época establecida precedentemente. — Duodécima: Los socios que presten servicios en las actividades de la sociedad con su trabajo personal percibirán en concepto de sueldo mensual la suma que se estipule de común acuerdo entre los integrantes de la sociedad, la que se imputará a gastos generales. Si alguno de los socios no contribuyera con su trabajo personal se reemplazará, si fuere necesario, por un empleado designado por los socios restantes. — Décimo Tercera: Los socios que aporten su trabajo personal a la sociedad no podrán ocuparse en otras actividades ajenas a la misma, debiendo consagrar a ella todo el tiempo, celo e inteligencia que exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones para la mejor marcha del negocio. — El socio que no cumpla debidamente su cometido y obligaciones podrá ser excluido de la sociedad por mayoría de votos de los socios restantes. — Décimo Cuarta: Toda cuestión o conflicto originario en la interpretación o cumplimiento del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por los socios por mayoría de capital y, si aún subsistiera la cuestión o conflicto, los mismos serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán de común acuerdo y con anticipación un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: Para todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Sexta: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad se da por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete. M. Espiñeira. — Ricardo Fraga. — José Espiñeira. — Salvador Núñez.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 12.200 e.27|1267 Nº 50.987 v.27|12|67

LOS ANGELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 576. — Primer testimonio: Escritura numero trescientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, escribano autorizante, comparecen don José Mijich Lechtreger, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cedula de identidad de la Policía Federal numero dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Castelli doscientos siete, piso quinto departamento letra "F"; don Jacobo Szapu, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil cuarenta y dos, segundo piso, departamento letra "A"; doña Rosa Méndez de Di Pasquale, argentina casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cinco mil trescientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Castelli ciento veintitrés, piso sexto, departamento letra "D" y doña Irene Valverde, argentina, soltera, comerciante con libreta cívica número tres millones seiscientos diecisiete mil ciento catorce, domiciliada en la calle Potosí cuatro mil trescientos veintinueve, siendo todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles

y de mi conocimiento, doy fe, como de que la nombrada en cuarto término concurre por derecho propio y los otros tres lo hacen como únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "LOS ANGELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como resulta de los siguientes documentos: a) Contrato de constitución formalizado el ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número mil setecientos al folio ciento ochenta y ocho del libro cuarenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — b) Contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social, formalizado el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que fuera inscripto en el registro público de comercio de esta ciudad el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número cuatrocientos ochenta y uno al folio ciento veintisiete del libro cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — c) Contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social, formalizado el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil doscientos ochenta y seis al folio doscientos trece del libro cincuenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Todos estos documentos en sus originales los tengo a la vista para este acto, doy fe, como que agrego a la presente fotocopia debidamente autenticada de los mismos. — Y los comparecientes dicen: Que don José Mejlich Lechtreger vende, cede y transfiere ,en plena propiedad, la totalidad de las cuotas que el mismo tiene en dicha sociedad o sea dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir la suma de dos millones de pesos moneda nacional, pagaderos en pagarés escalonados mensualmente con vencimiento el día quince de cada mes, a los señores don Jacobo Szapu, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y a doña Irene Valverde, un mil quinientas cuotas o sea la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — A su vez la señora doña Rosa Méndez de Di Pasquale vende, cede y transfiere a don Jacobo Szapu, quinientas cuotas de las que actualmente posee o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, pagaderos en efectivo, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. — El señor José Mejlich Lechtreger se desliga de la sociedad haciéndose cargo los socios continuadores del activo y pasivo de dicha sociedad no teniendo ninguna clase de responsabilidad por el futuro en la marcha del negocio, asimismo declara que cualquier gestión comercial o bancaria realizada en forma particular invocando el nombre de la sociedad son de su exclusiva responsabilidad. — Por su parte los cesionarios declaran que al hacerse cargo del activo y pasivo se hacen cargo también de todas las obligaciones que puedan surgir en el futuro aunque sean por causas anteriores a la firma de la presente. — Dichas obligaciones son de toda índole incluyendo por lo tanto las de carácter comercial, fiscal, social o de cualquier otra naturaleza. — Los socios que quedan en la sociedad o sea don Jacobo Szapu, doña Rosa Méndez de Di Pasquale y doña Irene Valverde, resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato original quedando las mismas como sigue: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de un mil pesos cada cuota, totalmente integrado y constituido por mercaderías, muebles y útiles e instalaciones de acuerdo al balance firmado por las partes contratantes en la siguiente proporción: Tres mil cuotas o sea tres millones de pesos al señor Jacobo Szapu; un mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos la señora Rosa Méndez de Di Pasquale y un mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos a la señorita Irene Valverde". — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Jacobo Szapu conjuntamente con Rosa Méndez de Di Pasquale o Irene Valverde indistintamente, con carácter de gerentes; tendrán uso de la firma social adoptada, estampando su firma particular precedida del nombre de la sociedad y seguida de la palabra gerente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas a terceros, como así tampoco en lo relativo a todo movimiento bancario, para cuyo ejercicio será necesaria la firma conjunta de los dos socios; comprendiendo además el mandato la representación legal de la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Ministerios, Secretarías de Estado, Receptorías, Aduanas y Municipalidades; estar en juicio por la sociedad, como actora o demandada, pudiendo al efecto otorgar toda clase de poderes especiales, con o sin facultad de sustituir; designar los representantes o empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban percibir, acordar habilitaciones o comisiones, remover dichos empleados y celebrar todo acto concerniente a la mejor marcha de la administración de la sociedad. — Se deja constancia que la especificación de facultades contenidas en esta cláusula es igualmente enunciativa y no limitativa, pues los gerentes quedan investidos de las facultades más amplias para el mejor desempeño de su cometido". — "Novena: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: a don Jacobo Szapu el cincuenta por ciento; a doña Rosa Méndez de Di Pasquale el veinticinco por ciento y a doña Irene Valverde el veinticinco por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que resultaren". — Leída que les fuera la presente escritura, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — José Lechtreger. — J. Szapu. — Rosa Méndez de Di Pasquale. — Irene Valverde. — Ante mí: Ricardo A. Mariategui. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos setenta y seis, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números cero cero ocho millones quinientos treinta mil doscientos quince y sus correlativos subsiguientes, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo A. Mariategui, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.27|12-Nº 50.873-v.27|12|67

BAIRESCO AERONAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Novecientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: doctor Ricardo Novillo Astrada, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.401.578, domiciliado en la calle Uruguay 1037; doctor Julio Novillo Astrada, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.653.846, domiciliado en la calle Arroyo 831; don Enrique Stegmann, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.012.849, domiciliado en la calle Balcarce 880; doctor Alejandro Emilio Frers, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.338.539, domiciliado en la calle Parera 178 y don Osvaldo Pedro Bonino, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.926.465, domiciliado en la calle Neuquén 563 de la localidad de Palomar, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta. Los cuatro primeros son vecinos de este lugar y todos son comerciantes, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: que son los únicos socios de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "BAIRESCO AERONAVEGACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida en esta capital el 31 de marzo de 1960 por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de mayo de 1960 bajo el número 979, folio 118 del libro 39 de sociedades de responsabilidad limitada y que después de diversas modificaciones, procedió a dar redacción definitiva a su contrato social el 24 de junio de 1966 según surge de la escritura otorgada al folio 2186 de este protocolo, cuyo testimonio quedó inscripto en el mencionado Registro Público de Comercio el 14 de setiembre de 1966 bajo el número 2118, folio 361, libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. De dicha escritura surge el carácter invocado por los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que han resuelto de común acuerdo cambiar la denominación de la sociedad por el de "Transportes Aéreos Latinoamericanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que el cambio se debe a que existe una sociedad anónima con igual denominación, circunstancia que lleva a la confusión. Por ello, la cláusula primera del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: "Primera: Entre los señores doctor Julio Novillo Astrada, Ricardo Novillo Astrada, don Enrique Stegmann, doctor Alejandro Emilio Frers y don Osvaldo Pedro Bonino, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Transportes Aéreos Latinoamericanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Zabala número tres mil seiscientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República Argentina". Y los comparecientes añaden: Que en todo lo demás queda íntegramente subsistente el contrato invocado y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — R. N. Astrada. — J. Novillo Astrada. — E. Stegmann. — A. E. Frers. — O. P. Bonino. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 2115 del Registro 453. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número A.008265698 y el presente que firmo y sello a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: José L. Puiggari - Escribano.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.360.— e.27|12 Nº 50.897 v.27|12|67

COLORADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 31 de octubre de 1967, los señores Ricardo Pérez, Carlos Pablo Pizzotti, Delia Marsili y José Antonio Bloise, únicos integrantes de COLORADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dejan perfectamente aclarado que el nombre completo del socio integrante es Carlos Pablo Pizzotti y no Carlos Alejandro Pablo Pizzotti como erróneamente se consignara en el contrato original de la sociedad.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.27|12 Nº 50.898 v.27|12|67

COMERCIAL MANUEL GRINSPUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 20 de setiembre de 1967 pasada ante el escribano de esta ciudad, don Dante P. Gasparetti, al folio 1488 del Registro 473 interinamente a su cargo, don Manuel Grinspun en su carácter de socio de "COMERCIAL MANUEL GRINSPUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cedió y transfirió a favor de don Benjamín Selubski, argentino, casado, nacido el 23 de marzo de 1939, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.284.879, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo Nº 962, piso primero, departamento "B", de esta ciudad, las 200 cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad, por el importe de su valor nominal o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, abonados por el cesionario con anterioridad al acto. El socio restante don Mardoqueo o Mordchai Cwibak, manifestó su conformidad con los términos de la cesión efectuada, aceptando que el cedente se incorpore a la sociedad y al quedar como únicos integrantes de la misma, ratificaron las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo y su modificación, dejando constancia que en forma conjunta ejercitarán la representación, dirección y administración de la sociedad, con amplitud de facultades que especifica el artículo octavo y sin más limitaciones que las impuestas en la mencionada cláusula. La cesión se retrotrae al 31 de enero de 1967. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e. 27|12 Nº 50.936 v. 27|12|67

ARRU Y RIPARI CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Salvador Arru e Italo Ripari, ambos mayores de edad, de nacionalidad italiana, casados, domiciliados en la calle Honduras número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, piso cuarto, letra D y quinto D, respectivamente, hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Santiago del Estero, número cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso quinto, oficina diecinueve, como únicos socios integrantes de ARRU Y RIPARI, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno al folio trescientos veintinueve del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar la cláusula séptima del citado Contrato, la que en adelante tendrá la siguiente redacción: Séptima: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, a contar del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El retiro de un socio durante la vigencia de este documento originará que la Sociedad entre en liquidación. Dicho retiro deberá comunicarlo el socio que lo desee al otro, mediante telegrama colacionado, con seis meses de antelación a la fecha en que piense retirarse. Subsisten sin modificación las restantes cláusulas del contrato societario. En un todo de acuerdo las partes con cuanto antecede, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete — Salvador Arru. — Italo Ripari.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.27|12-Nº 50.907 v.27|12|67

COMERCIAL MANUEL GRINSPUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 17 de octubre de 1967, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Dante P. Gasparetti, al folio 1603, del Registro Nº 473 interinamente a su cargo, los otorgantes de la escritura de cesión y transferencia de cuotas de fecha 2 de mayo de 1966 pasada ante el titular del referido Registro, don Julio A. [illegible]narez Jáuregui, al folio 707, correspondiente a la sociedad "COMERCIAL MANUEL GRINSPUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejaron constancia que en la mencionada escritura, el cesionario don Mordchai Cwibak, compareció con el nombre de Mardoqueo, cuando en realidad de sus documentos personales resulta que el verdadero nombre es el indicado en primer término, siendo la denominación de Mardoqueo como suele también hacerse llamar y es conocido en sociedad, aclaratoria que efectuaron a los fines legales que pudieren corresponder. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360 e. 27|12 Nº 50.947 v. 27|12|67

G. A. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Pue por escritura Nº 1903 de fecha 20 de noviembre de 1967, pasada por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, el señor Juan Gerardo Grunthal, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios las siguientes cuotas de capital que tiene y le corresponde en G. A. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de Amelia Celina Grivado, ciento ochenta cuotas de $ 1.000 cada una por la suma de $ 180.000; a favor de D. Luis Altomano, ciento ochenta cuotas de pesos 1.000 cada una por la suma de $ 180.000. Totalizando esta cesión la suma de pesos 360.000. Por este mismo acto queda modificada la cláusula cuarta en la siguiente forma: 4ª: El capital social de esta sociedad, está fijado en la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en la siguiente proporción: Juan Gerardo Grunthal, quinientas cuarenta cuotas; Amelia Celina Crivado, un mil ochenta cuotas, y Luis Altomano, un mil ochenta cuotas de conformidad a las constancias del balance general practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560 e. 27|12 Nº 50.948 v. 27|12|67

P I N T E L M O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 6 de noviembre de 1967, el socio de "PINTELMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Jorge Francisco Enrique Pamies, cedió y transfirió a don Félix Negri trescientas cuotas de mil pesos cada una o sea trescientos mil pesos

moneda nacional por la misma suma, de las novecientas cuotas de mil pesos cada una que había y tenía en la referida Sociedad, con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año, todo ello con la conformidad de los otros socios don Jorge Tellechea, don Reclus Tellechea y don Tomás Alberto Molina. Que como consecuencia de la cesión y transferencia realizada queda modificada la cláusula sexta del contrato social con respecto a los aportes del capital social que es de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una como a continuación se expresa: don Jorge Tellechea y don Félix Negri: Trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos nacionales cada uno; don Jorge Francisco Enrique Pamies: Seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos nacionales y don Reclus Tellechea y don Tomás Alberto Molina: Novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos nacionales cada uno. — S|R.: Molina: vale. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e. 27|12 Nº 50.949 v. 27|12|67

SERAFINO Y SCHENONE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Enrique Cosme Serafino, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Virrey Olaguer Nº 3423, de esta Capital, que se identifica con libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.128.679 y Héctor Ernesto Schenone, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Charcas Nº 1338, de Ramos Mejía, partido de Matanzas, Provincia de Buenos Aires, que se identifica con libreta de enrolamiento Nº 4.863.406, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en este acto dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas contractuales: Primera: A partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete queda constituida entre los señores Enrique Cosme Serafino y Héctor Ernesto Schenone, una sociedad que se denominará "SERAFINO Y SCHENONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fija su domicilio en la calle Virrey Olaguer Nº 3423, de la ciudad de Buenos Aires, quedando facultada para trasladarla a cualquier punto de esta ciudad y para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto operar en el ramo de herrería de obra, pudiendo ejercer toda actividad comercial o industrial afín a este objeto. Para el cumplimiento de estos objetos la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos sin más restricciones que la licitud de los mismos. Podrá en consecuencia, adquirir el dominio, o condominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, tanto por compra, cesión, donación o cualquier otro título oneroso o gratuito, así como también venderlos, cederlos, transferirlos o de cualquier otra manera enajenarlos, constituir hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real sobre los mismos; podrá operar y tomar dinero en préstamo, en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y en los demás bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, mediante cualquier tipo de operación con o sin garantías personales o reales y sin limitación de monto ni de plazo. Esta enunciación no excluye la posibilidad de la realización de cualquier otro acto jurídico posible. — Tercera: Este contrato regirá por el término de cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pero se prorrogará automáticamente por otros cinco años de no mediar denuncia expresa en forma fehaciente por cualquiera de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de la que suscriben e integran la mitad cada uno de los socios, es decir, cien mil pesos moneda nacional cada uno. La integración se realiza en este acto mediante la traslación de bienes, maquinarias, herramientas, muebles y útiles que se detallan en el inventario celebrado el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete que signan los contratantes como parte integrante del presente y certifica el Contador Público Nacional señor Hugo Ramón Gregorio Pamies. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes podrán ejecutar todos los actos necesarios para la marcha de la sociedad inclusive los enunciados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno a mil ochocientos ochenta y cuatro del Código Civil. Todo cheque, pagaré, escritura o documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones será válido con la firma de cualquiera de los socios, indistintamente. — Sexta: Les está prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar la fianza de ésta a favor de terceros, salvo que fuera para facilitar operaciones en interés de la misma. El socio que contraviniere esta disposición será responsable personalmente por las obligaciones que contrajere, y si de ellas resultare alguna utilidad, deberá computarse a favor de la sociedad. — Séptima: Los socios podrán reunirse toda vez que uno de ellos lo considere necesario y lo resuelto será registrado en un acta, teniendo carácter definitivo, salvo que de común acuerdo resolvieran modificarlo. — Octava: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios. Dicho balance general se tendrá por aprobado y firme si no fuera impugnado por alguno de los socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a un monto equivalente al diez por ciento del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán incorporarse a la sociedad unificando al efecto su representación en un sola persona, o bien podrán optar por vender su parte a un tercero, en cuyo caso el socio supérstite podrá adquirirla haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad al mismo precio que obtuvieren de aquél, y la sociedad se disuelve automáticamente. — Para el pago de sus créditos el socio supérstite no podrá tomarse un plazo mayor de quince meses, en cuotas mensuales e iguales. — Undécima: Si uno de los socios resolviere la disolución anticipada de la sociedad el otro tendrá derecho a adquirir su parte por el valor que figura en los libros de contabilidad, incluso los créditos que por cualquier razón le correspondieren a cuyo efecto se realizará un balance general e inventario de bienes, valuados a su precio de costo y amortizados de acuerdo con la técnica. Para el resto se atendrán a la norma establecida en la cláusula décima. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad será realizada por los socios con arreglo a las normas establecidas en el Capítulo 10, libro 2, título 3 del Código de Comercio. — Decimatercera: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte. Antes de reunirse los arbitradores designarán un tercero que tendrá la facultad de dirimir las diferencias entre éstos, con carácter inapelable. Conforme las partes con lo establecido en las cláusulas precedentes suscriben el presente, en el lugar y fecha que se expresa anteriormente. — Sobrerraspado "norma". Vale. — E. Serafino. — Héctor E. Schenone. — S|r.: 3423 — Fuera. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 7.800.— e.27|12 Nº 50.954 v.27|12|67

EL INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 3 de octubre de 1967, la señora Clara Esther Granato de Carnevale vende, cede y transfiere las 100 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que le pertenecen en la sociedad "EL INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sita en la calle Conesa 3587, Capital, por el precio de $ 100.000 a favor del señor José Raffa, con carácter retroactivo al 1º de junio de 1967. Quedando la sociedad constituida con los señores Guillermo Angel Carnevale, Pablo Aguerre Teijeiro y José Raffa, como socios: el capital social formado por $ 300.000, dividido en cuotas de $ 1.000 suscriptas en partes iguales e integradas totalmente; el objeto social fabricación, compra venta, importación y exportación de cepillos de acero y pinceles en general, maquinarias y sus repuestos, adquisición de materia prima y comercialización de mercaderías; la administración y firma social estará a cargo indistintamente de todos los socios, revistiendo el carácter de gerentes. Quedando en vigencia las demás cláusulas del contrato primitivo que no se modifiquen por el presente. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 1.520 e. 27|12 Nº 50 851 v. 27|12|67

MIGUEL CARREIRA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de 1967, entre los señores Daniel Bartolomé Núñez, argentino, casado, domiciliado en José Mármol 2115, Capital; Francisco Callipo, argentino, casado, con domicilio en Fragata Sarmiento 1149, de esta Capital; Miguel Ramón Carreira, argentino, casado; Emma Asunción Botejara de Carreira, argentina, casada, y Miguel Angel Carreira, argentino, soltero, los tres últimos domiciliados en José María Penna 1255, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen lo siguiente: Primero: Los señores Daniel Bartolomé Núñez, y Francisco Callipo, ceden y transfieren, en plena propiedad, a favor de los señores Miguel Ramón Carreira, Emma Asunción Botejara de Carreira y de Miguel Angel Carreira las quinientas acciones de capital valor nominal de un mil pesos moneda nacional, que tienen y les corresponde en la sociedad "MIGUEL CARREIRA Y COMPAÑIA, S. R. L.", constituida por contrato de fecha 29 de marzo de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1957, bajo el Nº 1253, al folio 350, del libro 31, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación del mismo efectuada con fecha 10 de diciembre de 1959, inscripta con fecha 19 de febrero de 1960, bajo el Nº 178, al folio 335 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional, que reciben en este acto de mano de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. La cesión se realiza con efecto retroactivo al 7 de octubre de 1966. Los cedentes declaran haber cancelado los saldos acreedores de sus cuentas particulares y cobrado las utilidades que les correspondían, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — Segundo: Los señores Daniel Bartolomé Núñez y Francisco Callipo, en virtud de la cesión que realizan, se apartan totalmente de "Miguel Carreira y Compañía S. R. L.", colocando a los cesionarios, en su propio lugar, grado y prelación y todas las partes reconocen en este acto no deberse ni tener obligaciones pendientes particulares o comerciales emergentes y pendientes de ajuste de la sociedad a la fecha, ni tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquéllos. — Tercero: Los cesionarios se adjudican las quinientas acciones cedidas, de la siguiente manera: Miguel Ramón Carreira, cien acciones; Emma Asunción Botejara de Carreira, doscientas acciones; y Miguel Angel Carreira, doscientas acciones. — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social original y modificaciones de fecha 10 de diciembre de 1959, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con excepción de la cláusula cuarta del contrato original que queda modificada, en cuanto solamente el señor Miguel Ramón Carreira, que tendrá el cargo de Gerente de la Sociedad, quedará a cargo de la Dirección y Administración, con el uso de la firma social. — Quinto: En prueba de total conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Daniel Bartolomé Núñez. Francisco Callipo. Miguel Ramón Carreira. Emma Asunción Botejara de Carreira. Miguel Angel Carreira. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.880 e. 27|12 Nº 50.850 v. 27|12|67

P I C O L A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores: Osvaldo Washington Brunoni, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Av. Alvear 1866, Capital Federal, y Carmelo Barbuto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pola 1045, Capital Federal, por una parte, en adelante denominados Los Cedentes, y por la otra los señores Rodolfo Eugenio Bonilla, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Malabia 5108, de Isidro Casanova, Pcia. Bs. Aires y Osvaldo Luis Carnevale, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Bacacay 4268, de Villa Insuperable, Pcia. de Bs. Aires, en adelante denominados "Los Cesionarios", han dispuesto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas que se regirá por las cláusulas y condiciones que, a continuación se mencionan. — Primera: Los señores Osvaldo Wáshington Brunoni y Carmelo Barbuto, ceden, venden y transfieren en plena propiedad a los señores Rodolfo Eugenio Bonilla y Osvaldo Luis Carnevale, las nueve mil (9.000) cuotas de capital social que tienen y les corresponde en partes iguales, de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "PICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 10 de diciembre de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de julio de 1964, bajo el número 1.638, al folio 179, del libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las cuotas cedidas por este acto se adjudican a los cesionarios en partes iguales. — Segunda: Esta cesión, venta y transferencia, se realiza por el precio total de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000.—), que los cesionarios abonan a los cedentes por este acto, íntegramente, en dinero en efectivo, sirviendo en consecuencia el presente de suficiente recibo y carta de pago. — En razón de ello los cedentes colocan a los cesionarios en sus mismos lugares, grados y prelaciones que mantenían hasta el día de la fecha en la precitada sociedad, como así también dejan expresa constancia los señores Carmelo Barbuto y Osvaldo Wáshington Brunoni que se alejan de la gerencia general que mantenían en la empresa. — Tercera: Los cesionarios declaran por este acto que tienen pleno conocimiento de las actividades comerciales llevadas a cabo por los cedentes frente a la sociedad de que se trata, por cuyas circunstancias no tienen reclamo alguno que formular a los mismos por ningún concepto, como así también los cedentes a la empresa. — Cuarta: A raíz de la presente cesión de cuotas, los únicos componentes de la sociedad "Picola S. R. L.", señores Osvaldo Luis Carnevale y Rodolfo Eugenio Bonilla, resuelven de común acuerdo modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000), dividido en nueve mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta en las siguientes proporciones: el señor Rodolfo Eugenio Bonilla, cuatro mil quinientas cuotas (4.500) de capital de cien mil pesos moneda nacional cada una; el señor Osvaldo Luis Carnevale, cuatro mil quinientas cuotas (4.500) de capital de cien pesos moneda nacional cada una. — Cláusula quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, por cuyo motivo para comprometer a la sociedad deberán rubricarse todas las operaciones por ambos componentes, conjuntamente con el sello social aclaratorio para que las mismas tengan plena vigencia y validez legal. — Igualmente quedan subsistentes todos los demás actos y atribuciones que se mencionen en el contrato social original. — Asimismo se deja constancia que ambos socios invisten el carácter de gerentes de la empresa. — Cláusula Cuarta: Los componentes de común acuerdo, deciden por este acto ampliar el plazo de vigencia de la sociedad "Picola S. R. L.", en cinco años más, contados a partir del día 15 de noviembre de 1968, pudiendo ampliarse el mismo por un período igual si los socios así lo determinaran. — Quinta: Las restantes cláusulas del contrato social original, quedan en plena vigencia y validez legal para las partes. — Sexta: Los gastos que demande la inscripción de este contrato ante el Registro Público de Comercio, correrá por cuenta de los cesionarios exclusivamente, quienes por este acto autorizan en forma expresa a los Dres. Luis Mario Dolgopol, Elvio Jorge Rodríguez, Contador Raimundo Rodríguez Sánchez, indistintamente, para realizar todos los actos y gestiones pertinentes ante dicho Registro. — Igualmente quedarán autorizados para recibirse de la documentación y testimonios debidamente inscriptos que otorgue dicha autoridad. — Bajo de las cláusulas y condiciones precedentemente indicadas, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobrerraspado: "sociedad" vale. — (Fdo.) Osvaldo Wáshington Brunoni — Carmelo Barbuto. — Rodolfo Eugenio Bonilla. — Osvaldo Luis Carnevale. — Certifico en mi carácter de Escribano Nacional Adscripto al Reg. 555, Cap. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Carmelo Barbuto (C. I. número 1.771.404, Pol. Federal); Osvaldo Wá-

shington Brunoni (C. I. Nº 3.645.635, Pol. Federal); Osvaldo Luis Carnevale (C. I. Nº 2.212.168, Pol. Federal); y Rodolfo Eugenio Bonilla (L. E. número 7.711.374), por haberse estampado en mi presencia. Doy fe. Buenos Aires, noviembre quince de mil novecientos sesenta y seis. — Arturo Carranza Casares. Escribano. — E|L. "de" vale.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 6.640.— e.27|12-Nº 51.058 v.27|12|67

GARAGE SAN FRANCISCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, los señores Raúl Marcelo Novelle, argentino, comerciante, soltero, hijo de José Novelle, y de Josefa Silva, cédula de identidad número novecientos quince mil doscientos ochenta y cinco, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos trece; Oscar Luis Puyalto, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Ivorrá, comerciante, cédula de identidad un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos catorce; Natalio Grillo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Gerónima Giuliani, cédula de identidad número novecientos noventa y cuatro mil doscientos dieciocho, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos dieciséis; Vicente Grillo, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Aurora Grece, con cédula de identidad número tres millones seiscientos noventa mil novecientos setenta y cinco y nacido el veintidós de octubre de mil novecientos treinta; Federico Protasio Gonzales, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Otilia Díaz, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta mil doce y nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos veinte, todos domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes en cuanto no esté previsto y expresamente establecido en las siguientes cláusulas a las cuales sujetan este contrato: Primera: La razón social que se constituye girará con la denominación "GARAGE SAN FRANCISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá como objeto el comercio y explotación de estaciones de servicio, garajes, compra y venta de automotores y muebles, importaciones y exportaciones en general pudiendo realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. — Tercero: Se fija el domicilio y asiento de la sociedad en esta ciudad, en la calle Formosa número quinientos cuarenta y siete, sin perjuicio de ulterior cambio, por simple voluntad de socios, pudiendo establecer agencias o presentaciones en el interior del país y en el extranjero. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de cincuenta años con efecto retroactivo al día primero de diciembre del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y vigencias de este contrato. — Quinta: El capital social, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota. El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, que fue aportado por partes iguales entre los socios o sea doscientas cuotas con un total de doscientos mil pesos moneda nacional cada socio. — Este capital se encuentra totalmente integrado por los socios con valores que surgen del Balance General que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad, con el carácter de gerente, estará a cargo de los socios constituyentes de esta sociedad en forma indistinta e individual, quienes tendrán el uso de la firma social en forma amplía y sin restricciones, no pudiendo comprometer la firma social en representaciones, a título gratuito, ni en operaciones extrañas al objeto social. — El uso de la firma social se hará anteponiendo la denominación de la Sociedad. — Los gerentes en forma individual, tendrán todas las facultades necesarias para representar y obrar a nombre de la sociedad sin limitaciones de especie alguna. — Séptima: Las resoluciones que importen: resolver, autorizar y llevar a término todos los actos que constituyen los fines sociales, hacer novaciones, comprometer en árbitros, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, aceptar, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, firmar documentos endosables, prestar y tomar dinero en préstamo, dar y convenir arrendamientos de bienes inmuebles, prestar y aceptar fianzas, prendas agrarias, adquirir bienes muebles, maquinarias, realizar gestiones y contratos con las reparticiones oficiales y autárquicas, operar en cualquier institución y realizar cuantos más actos sean necesarios para la sociedad, nombramiento y remoción de personal, fijación de tareas a los socios, la aprobación de balances deberán ser resueltos por mayoría de votos, asentados los mismos en el libro de actas que serán rubricados de acuerdo a las disposiciones de Código de Comercio. — Octava: Anualmente, el día treinta de noviembre deberá practicarse un Balance e Inventario. De las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento como Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el límite que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se practicará las reservas y amortizaciones que son norma en contabilidad y aprobadas por la Dirección General Impositiva. — El Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas serán puestos a disposición de los socios, dentro de los sesenta días de cerrado el mismo. — La aprobación o rechazo de los mismos deberá efectuarse dentro de los quince días subsiguientes. — La no formulación de reparos u objecciones dentro del plazo estipulado y efectuados en forma fehacientes, dará como aprobados lisa y llanamente a los mismos sin derecho a futuras objecciones. — Los beneficios como las pérdidas serán distribuidos de acuerdo a la tenencia de capital. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir, sin expresa autorización, sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — Si alguno de los socios deseare retirarse, será necesario haber dado aviso en forma fehaciente a la sociedad y a cada uno de los socios por lo menos con tres meses de anticipación al cierre de cualquier ejercicio anual, única fecha que se computará para los retiros. La venta y cesión de cuotas sociales entre socios es libre y sin limitaciones. debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Público de Comercio. Ningún socio sin aprobación unánime de los restantes socios podrá colocar a terceros extraños a la sociedad en su lugar para que desempeñen sus funciones. — Décima: El haber del socio saliente, hecho que podrá producirse recién a partir del segundo ejercicio anual, se determinará de acuerdo a lo indicado en la cláusula novena, a la fecha del balance anual. Además del haber resultante de balance general practicado el socio saliente percibirá juntamente y en los plazos que a continuación se determinen un importe en concepto de llave, que de común acuerdo se determine. — El total de esta suma, o sea la suma de sus cuotas de capital, más o menor su cuenta personal, según sea el saldo de la misma y la suma que por concepto llave perciba, será abonada al socio saliente de la siguiente manera: el veinticinco por ciento a la fecha de aprobación del balance y el saldo en doce cuotas bimestrales iguales y sucesivas con más el interés bancario del Banco de la Nación Argentina para descuentos. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios tomarán posesión de sus cuotas sociales y demás haberes los herederos o sus representantes legales, quienes podrán optar al finalizar el ejercicio del año por ingresar a la misma o retirarse de ella. — En el primer caso sus derechos y obligaciones serán iguales en conjunto, a los del socio saliente a quien representen, pero sin el derecho de asumir la gerencia y uso de la firma social, que será ejercida por los restantes socios únicamente; en el segundo caso se le abonará el capital y el saldo de la cuenta personal que hubiere, más la parte de valor llave, que le correspondería como socio saliente, la que se calculará al día del fallecimiento o incapacidad y que se determinará de acuerdo al artículo décimo, todo lo que será abonada en la misma forma que en el citado artículo. — En el caso de que los sucesores y derecho habiente optaren por continuar en la sociedad será obligación ineludible la unificación de la personería en un representante dentro de los treinta días de la opción para que intervengan en la actividad social. — Duodécimo: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato como en la fijación del valor llave, se nombrará un amigable componedor uno por cada parte, a designarse dentro de los quince días de planteado el conflicto o divergencia quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. La diferencia entre éstos será dirimida ante el Juez en lo Ordinario de la Capital Federal. — Décimo Tercero: De conformidad entre las partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento e inscripción en el Registro Público de Comercio firman en el lugar y fecha ut-supra. Fdo.: Raúl Marcelo Novelle, Oscar Luis Puyalto, Natalio Grillo, Vicente Grillo y Federico Protasio González. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 10.000 - e.27|12-Nº 51.030-v.27|12|67

ONCE DE SEPTIEMBRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores José García, español, casado; Dionisio Fernández Otero, español, soltero; Magin González Blanco, español, soltero; Augusto Rodríguez, argentino, viudo; Jacobo Cohen, argentino, soltero; Carlos Osvaldo Boscoscuro, argentino, casado; Raúl Domingo Lasca, argentino, casado; Benjamín Vale, argentino, soltero; Alberto Ferro Fernández, español, casado; Emilio Oubiña, español, casado; Maximino Freire, español, casado; Ricardo Piccione, italiano, casado; Manuel María Fernández, español, casado; Manuel Novo Prado, español, soltero; José Vieites, español, casado; y José Carril, español, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Mendoza Nº 1825, Capital Federal; de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día 10 de noviembre de 1967; que girará bajo la razón social de "ONCE DE SEPTIEMBRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto es la adquisición y explotación de negocios de Gastronomía en general; pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por treinta años a contar desde el día 10 de noviembre de 1967; pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 5.625.000 m|n.) dividido en cinco mil seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio José García: setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Dionisio Fernández Otero: trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; los socios Magin González Blanco, Jacobo Cohen, Emilio Oubiña y Manuel Novo Prado: quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Augusto Rodríguez, Carlos Osvaldo Boscoscuro, Benjamín Vale, Alberto Ferro Fernández, Maximino Freire, Ricardo Piccione, Manuel María Fernández, José Vieites y José Carril: doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno y el socio Raúl Domingo Lasca: doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vajilla y mercaderías según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, calle Mendoza Nº 1825, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores José García, Dionisio Fernández Otero y Magin González Blanco quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta, dos cualesquiera de los socios designados Gerentes, quienes debajo de un sello que recae "Once de Septiembre", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 5.625.000 m|n., suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos, pagarés, comprar y|o vender inmuebles, fondos de comercio semovientes, etc.; otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día 10 de noviembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645; b) las reservas que se convengan por resolucion de la mayoría de las cuotas y c) el remanente se prorrateará en función a los capitales. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absolverlas con cargo a su cuenta personal. — En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a consideración de los socios resolviéndose por mayoría su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Octava: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen, o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad, podrá ser separado de la misma por resolución de la mayoría de cuotas que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales, en una reunión especialmente citada al efecto, en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le correspondan y sus acreencias, de acuerdo al último balance practicado y se adquirirá su parte, ya sea por la sociedad o por un tercero propuesto por ésta. — Los importes que le correspondan le serán abonados en la forma que la sociedad por mayoría de votos le resuelva; no pudiendo exceder el plazo para reintegrarle el capital inicial aportado de los trescientos sesenta días a contar desde la fecha en que se resuelva su separación de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin antes preavisar a la misma por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, procediéndose en la forma estipulada en el Artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma, si éste fuera su deseo, (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad), y si decidiera retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece la cláusula novena y el Artículo 12 de la Ley 11.645 para el socio que desee retirarse de la sociedad. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegarán a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima Segunda: Se requerirá la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento del capital para los siguientes actos: a) Para la remoción y designación de los socios gerentes; b) Para el caso de venta de Fondos de Comercio de propiedad de la sociedad, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. — En caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá por simple mayoría de cuotas la designación del liquidador, que

podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio y la Ley 11.645 para ésta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dan por terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, firmando las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Fdo.: José García. — Dionisio Fernández Otero. — Magin González Blanco. — Augusto Rodríguez. — Jacobo Cohen. — Carlos Osvaldo Boscoscuro. — Raúl Domingo Lasca. — Benjamín Vale. — Alberto Ferro Fernández. — Emilio Oubiña. — Máximo Freire. — Ricardo Piccione. — Manuel María Fernández. — Manuel Novo Prado. — José Vieites. — José Carril.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 e.27|12 Nº 51.056 v.27|12|67

CRIADO Y CERVINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Crristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública de fecha 30 de noviembre de 1967, pasada ante el escribano Rafael Sverdloff, se ha producido en la sociedad "CRIADO Y CERVINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: Los señores Oscar Alfredo Domínguez, Miguel Angel Rochetti y Juan Antonio Lausi, venden, ceden y transfieren las 217 cuotas de $ 1.000 cada una, que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad en la proporción de 55 cuotas, el primero, y 81 cuotas, cada uno, de los dos restantes, respectivamente, a favor de los restantes socios Sres. Cayetano Guillermo Cervini y Guillermo Héctor Cervini, quienes las adquieren por partes iguales. — La presente cesión, se realiza por la suma total de $ 217.000 m|n. — Como consecuencia de lo que antecede el señor Miguel Angel Rochetti, cesa en su función de gerente; modificándose al mismo tiempo la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada así: Tercera: La dirección y administración y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los gerentes que se designan señores Cayetano Guillermo Cervini y Guillermo Héctor Cervini, quienes obligarán a la sociedad válidamente con su sola firma, con la sola prohibición de dar garantías o fianzas a terceros extraños a la Sociedad".

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.720. e.27|12 Nº 51.061 v.27|12|67

MAS—VENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre las señoras Waldina Dimasi de Ricot, argentina, casada, mayor de edad, libreta cívica número cero trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Lascano número tres mil ciento cuarenta, departamento dos de esta Capital e Ilda Emilia Doval de Pastorino, argentina, casada, mayor de edad, libreta cívica número tres millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos catorce, domiciliada en la calle Güemez número dos mil doscientos veintiséis, Florida, Provincia de Buenos Aires, ambas hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Códigos de Comercio y Civil y demás leyes aplicables y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre las arriba mencionadas que suscriben el presente, una sociedad denominada "MAS_VENT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lascano número tres mil ciento cuarenta, departamento dos de esta Capital Federal, pudiendo traslalarlo o constituirlo en cualquier otro lugar de la República, como asimismo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior, con o sin asignación de capital. — Segunda: La duración de esta Sociedad será de diez años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la comercialización de cualquier tipo de mercadería, pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros, en el país y fuera de él en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribución. — Para realizar sus fines podrá adquirir muebles, inmuebles, establecer derechos reales, contratar y asociarse, registrar inventos y marcas de fábrica; realizar gestiones ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, particulares, mixtos, de las provincias y|o municipalidades, existentes o a crearse en el futuro, Ministerios, secretarías o instituciones autárquicas de la Nación; y, en general, realizar todos los negocios, actos y operaciones tendientes directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en este acto de la siguiente manera: la señora Waldina Dimasi de Ricot, veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando en efectivo la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional; la señora Ilda Emilia Doval de Pastorino, veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando en efectivo la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional; los saldos a integrar serán completados a medida que las necesidades sociales lo requieran; en caso de no completarse la integración hasta el cierre del primer ejercicio social, deberá destinarse hasta un veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que le corresponde a cada socia a tal fin. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambas socias quienes tendrán el cargo de Gerentes con las más amplias facultades de gestión y administración. — El uso de la firma social estará a cargo de ambas Gerentes en forma conjunta, tanto para el libramiento de cheques, como en cualquier otro documento que obligue a la sociedad. — Será suficente la firma de un solo Gerente para endosar cheques u ctros valores que se depositen en los Bancos de la sociedad y para retirar libretas de cheques de los mismos. — Sexta: Ninguna de las socias podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose ambas socias a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales.— Séptima: El treinta y uno de de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, los cuales quedarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por las socias, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a la otra socia. — Octava: Las utilidades líquidas se repartirán por partes iguales entre ambas socias; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Previa a la distribución de utilidades se apartará un cinco por ciento de las mismas para la formación de la Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — Es facultativo de las socias, la creación de cualquier otra reserva o fondo social. — Novena: La muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de las socias, produce la disolución automática de la sociedad, la cual, a partir de ese momento, entra en liquidación, que estará a cargo de la socia supérstite, quien tendrá obligación de levantar un inventario y practicar un balance general a la fecha del deceso o declaración de incapacidad absoluta, operación que deberá quedar finalizada dentro de los ciento ochenta días; dentro de los treinta días subsiguientes los herederos o derecho habientes de la socia fallecida o incapacitada, que a sus efectos deberán unificar personería, podrán presentar sus observaciones o impugnaciones a la liquidación practicada: transcurrido tal plazo sin formular observaciones y|o impugnaciones, la liquidación quedará firme. — Una vez satisfecho el pasivo social, el remanente se distribuirá proporcionalmente a la respectiva integración de capitales. — Décima: Mediando acuerdo de las socias, podrán integrarse nuevos socios en la firma, sea por cesión de cuotas sociales de los actuales tenedores o mediante el aporte de nuevos capitales, en cuyo caso se procederá a la modificación del presente contrato social; el pago de los impuestos correspondientes y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo Primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, será practicada por los socios con todas las amplias facultades establecidas en el presente contrato. — Una vez satisfecho el pasivo social, el remanente se dividirá en proporción de los respectivos aportes sociales. — Décimo Segunda: Cada socia podrá retirar mensualmente la suma que de común acuerdo fijen, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo Cuarta: De común acuerdo todos los socios, podrán transformar la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada en otra de cualquier otro tipo jurídico. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma en el lugar y fecha mencionados ut supra, autorizándose al Contador Público Jacobo León Lachter para proceder a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Fdos.: W. D. de Ricot y I. E. D. de Pastorino.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120. e.27|12 Nº 51.064 v.27|12|67

SIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto y autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 1967, entre los señores Ethel Elena Miami de Failone, Libreta Cívica Nº 0.674.320, argentina, nacida el 26 de octubre de 1921, casada, comerciante, domiciliada en Díaz Vélez 1875 de La Lucila, Pcia. de Buenos Aires; Carlos Marcelo Chorro Ferrarini, Libreta de Enrolamiento Nº 6.471.054, nacido el 1º de agosto de 1930, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Echeverría 1661 de esta Capital; Angel Fernando Echeverría, Libreta de Enrolamiento Nº 552.986, argentino, nacido el 25 de febrero de 1914, casado, comerciante, domiciliado en Centenera 917 de esta Capital y Alejandro Solovera, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 236.938, domiciliado en Alsina 427, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, nacido el 30 de mayo de 1906; se conviene en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará SIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Echeverría 1661 de esta Capital. — Tercero: Esta sociedad se constituye por un lapso de cinco años a contar del día de la fecha pudiéndose prorrogar su vigencia por períodos iguales si así lo resolviera la voluntad de la mayoría de los socios. — Cuarto: Su objeto social lo constituye dedicarse al ramo de representaciones para la venta de toda clase de mercaderías por cuenta de firmas del país y|o del extranjero y|o por cuenta propia pudiendo preparar stoks de mercaderías para la venta al por mayor o menor. — El objeto social incluye la explotación y ejercicio de mandatos comerciales, comisiones e intermediaciones de toda índole. — Quinto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, raíces, semovientes, marcas de comercio y fábrica, patentes de invención y|o cualquier otra clase de útiles y|o cualquier otro valor cotizable en Bolsas de Comercio y|o Mercados, celebrar contratos de todo tipo especialmente de representaciones, comisiones y|o mandatos pudiendo asociarse con otras sociedades de objeto similar al suyo cualquiera sea su naturaleza; podrá asimismo comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones; dar y tomar en arriendo bienes raíces aunque sea por más de seis años y constituir sobre bienes propios cualquier clase de derechos reales; efectuar operaciones con el Banco Central de la República, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares pudiendo abrir cuentas corrientes, solicitar toda clase de créditos y|o descuentos a tasar de interés de plaza; podrá realizar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines de la sociedad. — Esta enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa. — Sexto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una el que es suscripto e integrado por los socios en dinero en efectivo en las siguientes proporciones: Alejandro Solovera m$n. 78.000 o sea 78 cuotas sociales; Ethel Elena Miami de Failoni m$n. 24.000 o sea 24 cuotas sociales; Carlos Marcelo Chorro Ferrarini m$n. 24.000 o sea 24 cuotas sociales y Angel Fernando Echeverría m$n. 24.000 o sea 24 cuotas sociales. — Este capital podrá aumentarse por decisión de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital en asamblea extraordinaria. — Las cuotas sociales serán cesibles con la conformidad expresa de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital. — Séptimo: La voluntad de la sociedad se expresará a través de las asambleas que podrán ser ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se reunirán entre el 1º y el 25 del mes de agosto de cada año correspondiéndole la consideración del balance general y proyecto de distribución de utilidades presentado por el socio gerente. — Las extraordinarias se reunirán cuando el gerente lo considere necesario o así lo requiere la mayoría de socios que represente la mayoría de capital pudiendo tratarse en las mismas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad y que figuren en la convocatoria tratándose en las mismas a requerimiento del socio interesado la posibilidad de ceder cuotas sociales a terceros. — Toda asamblea se convocará por medio de telegrama colacionado o citación personal fehaciente con diez días de antelación. — Las asambleas quedan legalmente constituidas con los socios que representen el 50 o|o del capital social media hora después de la señalada para la convocatoria y de no existir quórum quedará automáticamente citada para el tercer día hábil siguiente cesionando en esta ocasión con el número de socios que concurra. — La sociedad llevará un ilbro de asistencia de socios a asambleas. — Las decisiones que se tomen se asentarán en un libro de actas de asamblea. — Las decisiones se tomarán por la voluntad de la mayoría de los socios presentes que representen mayoría de capital salvo decisión legal en contrario. — Cada cuota social da derecho a un voto. — Octavo: La sociedad estará administrada por un socio gerente designándose para este cargo a la señora Ethel Elena Miami de Failoni y obligarán con su firma puesto en el sello de la sociedad, a ésta siendo facultades la de administrar ampliamente a la sociedad pudiendo a tal efecto: Comprar, vender y permutar y locar bienes muebles o inmuebles o semovientes; adquirir patentes de marcas de fábrica o de comercio, percibir toda clase de deuda a favor de la sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantía pudiendo ser éstas de cualquier tipo; otorgar poderes judiciales generales o especiales; girar, aceptar suscribir y|o endosar letras, vales, billetes o pagarés de la misma o diversa plaza; abrir cuentas corrientes; celebrar toda clase de contratos especialmente los que hacen al objeto de la sociedad; celebrar concordatos; otorgar quitas; recibir bienes en pago; celebrar contratos de seguro; dar inmuebles en arrendamiento por más de dos años; nombrar empleados en la sociedad determinando sus facultades y régimen de trabajo abonando sus remuneraciones pudiendo también despedir a los mismos cuando lo considere conveniente. Estas facultades son enunciativas y no limitativas pudiendo ejercer todas aquellas que sean más convenientes a los fines de la sociedad. En caso de renuncia, impedimento o fallecimiento del gerente se designará su sustituto en Asamblea Extraordinaria que se citarán al efecto por el socio que así lo estime conveniente. -- Noveno: El día 31 de julio de cada año se practicará un inventario y Balance General el que será puesto a consideración de los socios y su aprobación deberá ser expresa firmando de conformidad el mismo. — Las utilidades que se obtengan, otra vez deducidas las obligaciones del negocio constituida la reserva legal y las que los socios estimen convenientes se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décima: La muerte o incapacidad de algún socio no produce la disolución de la sociedad. — Los socios sobrevivientes se reservan el derecho de adquirir a los herederos del socio fallecido sus cuotas sociales a prorrata de su capital en la sociedad formalizándose el pago de las mismas de acuerdo a su valor venal a esa fecha a cuyo fin se practicará un balance especial para determinar su monto en dos cuotas iguales, semestrales y consecutivas. — Décimo Primera: En caso de liquidación de la sociedad cumplirá esta gestión el socio gerente respetando la voluntad de la mayoría de los socios que representen la mayoría de capital en cuanto a los términos de su mandato. — Décimo Segunda: Las partes se someten, por cualquier divergencia que surja por la interpretación o aplicación de este contrato a la decisión de los Tribunales Ordina-

rios de la Capital Federal renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Bajo tales cláusulas fírmanse cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar enunciados al comienzo. Fdo.: E. E Miami de Failoni. — C. M. C. Ferrarini. — A. F. Echeverría y Solovera.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400 e.27|12 Nº 50.990 v.27|12|67

HOTEL BELGRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por instrumento privado del siete de Enero de un mil novecientos sesenta y siete, los socios Adolfo Torrado, Gumersindo Alvarez y Manuel González, vendieron, cedieron y transfirieron la totalidad de sus novecientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, cada una que les correspondían en la sociedad "HOTEL BELGRANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores: Manuel Castro Martínez y Haydee Nieves Campopiano de Castro, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas tercera y cuarta del contrato social de la siguiente manera: Tercera: El capital Social queda suscripto por el señor Manuel Castro Martínez y señora Haydee Nieves Campopiano de Castro, por partes iguales, esto es en la cantidad de cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno. — Cuarta: Atento la renuncia a la gerencia de la sociedad por parte de los señores Adolfo Torrado y Manuel González, que renuncian expresamente por este acto, se designa en su reemplazo al señor Manuel Castro Martínez quien desempeñará las funciones de gerente a partir de la fecha con todas las atribuciones contractuales y legales. — Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. — Testados: con domicilio legal en la calle Uruguay número ciento noventa y seis de esta Ciudad. Buenos Aires: No vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e.27|12 Nº 51.085 v.27|12|67

TALLER DIESEL BARRACAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Juan Carlos Cartasegna, argentino, domiciliado en Altolaguirre 2857, Capital Federal; Juan De Giosa, italiano, domiciliado en Lavalle 286, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y Bladimiro Polezko, paraguayo, domiciliado en La Paz 3026, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El Sr. Bladimiro Polezko vende, cede y transfiere, por partes iguales, a los señores Juan Carlos Cartasegna y Juan De Giosa, sus cuotas sociales de valor nominal total de ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, que tiene y posee en la sociedad "TALLER DIESEL BARRACAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que a la fecha del presente se encuentra en trámite de inscripción. — Segundo: La venta se realiza en la suma de ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. El precio de venta, es abonado por los compradores en efectivo de acuerdo a lo que sigue: Juan Carlos Cartasegna, sesenta y siete mil pesos moneda nacional, y Juan De Giosa, sesenta y siete mil pesos moneda nacional, conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor de los compradores a todos los derechos y acciones, colocándolos en un mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada.— Cuarto: Por lo tanto, queda modificada la cláusula tercera del contrato original, y la participación en el capital social de trescientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional, queda así constituida: Juan Carlos Cartasegna, ciento noventa y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional, y Juan De Giosa, ciento noventa y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional. — Quinto: Subsisten todas las restantes cláusulas del contrato original, en cuanto no se opongan al presente. Buenos Aires, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete. — J. C. Cartasegna. — J. De Giosa. — B. Polezko.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.680 e.27|12 Nº 50.880 v.27|12|67

GOMEZ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Gómez Cobo, que firma Antonio Gómez, argentino, casado, y Alfonso Gómez Cobo, que firma Alfonso Gómez, casado, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada 1032, Villa Madero, al ser únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GOMEZ HERMANOS, SOC. DE RESP. LTDA.", cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de junio de 1957, bajo el Nº 1.277, al folio 300, del Libro 32 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula Tercera de su contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Tercera: La sociedad tendrá duración hasta el 31 de diciembre 1967. Las demás cláusulas del contrato quedarán de la misma forma. En virtud de lo que surge del presente contrato, los socios firman de conformidad, en Buenos Aires, a cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Alfonso Gómez Cobo, Antonio Gómez Cobo. — Sobre raspado: diciembre. Vale. — E|l.: Soc. de Resp. Ltda., Vale.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 e.27|12 Nº 50.881 v.27|12|67

ERIC L. SCOTT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 17 de noviembre de 1967, otorgada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, de esta ciudad, la sociedad "ERIC L. SCOTT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle República de la India 2755, Capital, aumentó su capital de m$n. 2.000.000 a m$n. 4.000.000 con efecto retroactivo al 1º de junio del año en curso, estando integrado con los bienes, efectos, útiles, mercaderías detalladas en el balance al 31 de mayo de 1967.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e.27|12 Nº 50.875 v.27|12|67

GUINDADO EL POLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 27 de octubre de 1967, la Sra. Matilde Macías Marco, vende, cede y transfiere a la señora Elba Nancy Asensi, sus mil trescientas sesenta y tres cuotas que posee en la sociedad "GUINDADO EL POLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de ciento treinta y seis mil trescientos pesos moneda nacional, y con efecto retroactivo al día 31 de octubre de 1965.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.27|12 Nº 51.017 v.27|12|67

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA COUTO DE CASTIÑEIRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Santo S. Fare, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 50.827-v.10|1|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE AUSTER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.880-v.10|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASTAGNINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.869-v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA IVES RIOPEDRE o RIOPEDRE DE FRANGI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.832-v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GARCIA DE TRIBOULARD. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Publíquese por diez días. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.837-v.10|1|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a LIDIA IRMA KOBILIANSKI de CEMBRAN, comparezca dentro de quince días, a estar a derecho en el juicio Cembran Ezio c|Kobilianski de Cembran Lidia Irma s|Divorcio y sep. de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que la represente. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.200.— e.27|12|67-Nº 51.806-v.3|1|68

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BECKER o BEKER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.812-v.10|1|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORIA MARIA BIZZOLATTI de PERALTA y de IGNACIO MANUEL o IGNACIO M. PERALTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.200.— e.27|12-|67-Nº 51.876-v.10|1|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARGARITA PERKINS DE SOLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.879 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HERNANDEZ SOSA s|Sucesión. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.785 v.10|1|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a AGUSTINA MATILDE WEIGEL DE PAULSEN, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 80 del C. P. C. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.27|12|67-Nº 51.836 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIBEIRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.939 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS RUIZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.934 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CENTRONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.885 v.10|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR MIGUEL COHEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.400.— e.27|12|67-Nº 51.874 v.10|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO DEMOFILO SUBIELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|67-Nº 51.854 v.10|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil numero 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS AMBROSIO PUZZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Isaac R. Molina Ramallo, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|67 Nº 51.801 v.10|1|68

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS JOSE SINFORIANO ROSSO PICOT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|67 Nº 51.845 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO o MODESTO JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|67 Nº 51.840 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS PUGLIESE y doña VICENTA RIPOLI de PUGLIESE. — Publicar por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|67 Nº 51.811 v.10|1|68

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LAVIERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400.— e.27|12|67 Nº 51.922 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTER RODRIGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400.— e.27|12|67 Nº 51.960 v.10|1|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SUREDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400.— e.27|12|67 Nº 51.919 v.10|1|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CLARA CAVIGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400.— e.27|12|67 Nº 51.923 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.800 e.27|12|67 Nº 51.877 v.10|1|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLAS [illegible]EGGIO de DI BELLO, CAMILA CARMEN ITALIA DI BELLO de MOREIRA y HUMBERTO DI BELLO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 3.200 e.27|12|67 Nº 51.814 v.10|1|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ DIAZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.800 e.27|12|67 Nº 51.842 v.10|1|68

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LIOY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400 e.27|12|67 Nº 51.777 v.10|1|68

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.27|12|67 Nº 51.830 v.10|1|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GRANDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.27|12|67 Nº 51.924 v.10|1|68

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO BAUTISTA CARLOS CHINETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.27|12|67 Nº 51.839 v.10|1|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PEREGRINA RIVERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.27|12|67 Nº 51.872 v.10|1|68

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SABATINO PULCINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.27|12|67 Nº 51.874 v.10|1|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PLUMARI de SQUADANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 5 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.27|12|67 Nº 51.822 v.10|1|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VENTURA RUBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.400. e.27|12|67 Nº 51.838 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARIOTTI y FRANCISCA SUSO de MARIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.27|12|67 Nº 51.815 v.10|1|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIBADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.27|12|67 Nº 51.894 v.10|1|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAIOCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — María M. Millán, secretaria.
$ 2.400. e.27|12|67 Nº 51.936 v.10|1|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ATILIO MANLIO AMERICO BERTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.800. e.27|12|67 Nº 51.925 v.10|1|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE ROBERTO VILLANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 2.800. e.27|12|67 Nº 51.899 v.10|1|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO GUTIERREZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Abril 24 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.27|12|67 Nº 51.905 v.10|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por quince días a don ALBERTO VICENTE PERANTUONO o ALBERTO VICENTE PERANTUONO o ALBERTO VICENTE PORANTUONO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al Señor Defensor de Pobres y Ausentes, en los autos "Botti de Perantuono, María E. c|Perantuono, Alberto V., s|nulidad de matrimonio". — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.200 e.27|12|67 Nº 51.832 v.3|1|68

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita a IDILIO MORALES por 15 días comparecer en autos "Mansilla, Carlos y otra adopción Norma Beatriz Morales", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.800 e.27|12|67 Nº 51.886 v.3|1|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO MARTINEZ o LEOPOLDO MARTINEZ GONZALEZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1967. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.400 e.27|12|67 Nº 51.831 v.3|1|68

Nº 23

Juzgado Nacional Paz Nº 23, cita por tres días a herederos de MATIAS COLMAN LERNER, tomen intervención en autos "Petrucci Luis María c|Zeiguer Pedro y Mario David s|ord.", bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1967. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.080 e.27|12 Nº 51.771 v.29|12|67

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ELLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1967. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.200 e.27|12|67 Nº 51.920 v.3|1|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 a cargo del Dr. Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por seis días a doña CLARA ASUNCION CARBONELL de RABUÑAL a comparecer en juicio "Atorino de Guzzo Ana c|Rabuñal Remigio s|consignación de Alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.320.— e.27|12 Nº 51.816 v.29|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de ELECTROMECANICA VANGUER S. R. L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 800.— e.27|12 Nº 51.918 v.28|12|67

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, del Dr. Alejandro J. M. Labougle, secretaría Nº 6, a cargo del suscripto, cita y emplaza a GUIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BUENOS AIRES "EL AVISADOR MERCANTIL" — (Emilio A. Spinelli y Cía. S. A. E. I. C. y F. en formación), en los autos caratulados "I. B. M. World Trade Corporation c|Guía Industrial y Comercial de Buenos Aires "El Avisador Mercantil" (Emilio A. Spinelli y Cía. S. A. E. I. C. y F. en formación) — s|ordinario" para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000.— e.27|12|67-Nº 51.998-v.3|1|68

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría Nº 8, a mi cargo, se hace saber por el término de dos días que por auto de fecha 25 de octubre de 1967, se ha procedido al levantamiento de la quiebra de ISAAC MOHADEB E HIJOS S. R. L.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 880. e. 27|12 Nº 51.865 v.28|12|67

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría Nº 8, a mi cargo, se hace saber por el término de dos días que por auto de fecha 2 de noviembre de 1967, se ha procedido al levantamiento de la quiebra de ISAAC MOHADEB E HIJOS Sociedad Colectiva.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 880. e. 27|12 Nº 51.870 v.28|12|67

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, cita por cinco días a comparecer a estar a derecho en autos a "ESQUEL S. A. C. I. F. I. A.", en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Esquel SACI. FIA. y otra, sobre cobro ejecutivo de $ 2.500.000 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires noviembre 9 de 1967. —Hugo E. Piñeiro, secretario.
$ 2.000. e.27|12|67 Nº 51.818 v.3|1|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber a los fines del art. 89 del decreto ley 5965|63, que en autos: "BURGO, DARIO OSCAR s|Cancelación de pagaré" se ha dispuesto la cancelación del siguiente documento perdido: Pagaré Nº 520, librado el 1º de julio de 1966 por Pfizer Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la orden de Darío Oscar Burgo, por $ 660.000 m|n. (seiscientos sesenta mil pesos m|n.), con vencimiento el día 26 de junio de 1967, pagadero en Buenos Aires, Agente Pagador Roberts Sociedad Anónima de Finanzas. — Publíquese por quince días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 11.400.- e.27|12 Nº 51.807 v.17|1|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de REICHSTHALER o REICHTHALER SALOMON o SALOMON DAVID Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de Diciembre de 1966. Síndico: Alberto Apodaca, domicilio Hipólito Yrigoyen 2147, 3º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 14 de marzo de 1968, a las 8 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.000.- e.27|12 Nº 51.963 v.3|1|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio "ROSSI DE CAMPS DORA HOLANDINA s|SANTIAGO DARIO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Nemesio Diego Vea Murguía, rematará el 7 de enero a las 16 horas, sobre el mismo, un lote de terreno situado en el Partido de General Sarmiento, a inmediaciones de la estación Villa de Mayo, Barrio San Román, con frente a la calle Nº 7, designado como lote Nº 9 b, de la manzana Nº 47, superficie 570 m. c Base $ 245.100 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.400 - e.27|12|67-Nº 51.853-v.3|1|68

Nº 11

El Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 5 días que el martillero Atilio L. Bordoli, en autos "CARDINALE JUAN R. c|GONZALEZ LUIS R. s|cobro hipotecario", rematará el día 4 de enero de 1968 a las 16 horas en Uruguay Nº 546, Dto 8, Capital Federal, el inmueble sito en Ezpeleta, barrio San Carlos, paraje Berazategui, Pdo. de Quilmes, calle 496 entre 421 y 422, lote 2 manzana 98, con 212 m2. Base $ 36.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 - e.27|12|67-Nº 51.644-v.3|1|67

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por 5 días en autos "ESPINOLA FERMIN y otra c|SALVADOR MARIA s|cobro hipotecario", que el martillero Atilio L. Bordoli rematará el día 4 de enero de 1968 a las 16 horas en Uruguay Nº 546, Dpto. 8, Capital Federal, el Departamento Unidad Nº 7, letra H, calle O'Higgins Nº 2363 entre Blanco Encalada y Olazábal, cuyo terreno se designa con la letra "B" con una superficie propia de 44,92 mts. adcorpus. Base $ 370.000 m|n. al contado y en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o. Mayores datos en secretaría y oficinas del martillero. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.800 - e.27|12|67-Nº 51.643-v.3|1|68

JUZGADO NACIONAL DE PAZ

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio "CORRAL ESCUDERO TOMAS y otras c|ROXY LUNCH BAR S. R. L. s|ord.", que el martillero Julio C. Ibáñez, el 29 de diciembre de 1967, a las 10 horas, en Corrientes 913| 915, rematará 7 armarios metálicos, 1 caja fuerte "Hermes", 3 cocinas a gas, 40 espejos varios, 4 estanterías metálicas 2 heladeras comerciales, dos hornos, 1 máquina de escribir, un toldo metálico, mesas, sillas, platos, vasos, cucharas, cuchillos, tenedores y demás implementos de cocina, bar, escritorios y objetos varios según constancias de autos que se exhiben en el lugar, de 16 a 18 horas. — Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Eduardo Martiré, secretario
$ 1.520 e.27|12 Nº 51.929 v.28|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "VAZQUEZ EDUARDO c|AUBAIN CARLOS CESAR s|ejec. prendaria", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 9|1|68, a las 12,30 horas en Av. Hipólito Yrigoyen 7031, Bánfield, Pcia. Bs. As., donde se exhibe de 16 a 18 horas: un automóvil marca Oldsmobile, modelo 1953, motor Nº R526163, patente Pcia. Bs. As., chapa Nº 376883, en el estado que se encuentra. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 228.300. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800 — e.27|12-Nº 51.902-v.29|12|67

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio EREMITA OSVALDO MIGUEL c|ESCOBAR HORACIO ROBERTO s| ejec. prend., que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 10 de enero 1968, horas 10,30, en Cangallo Nº 4069, Capital, donde se exhibe, automotor marca Peugeot, modelo 1958, con motor número 2230369, uso taxímetro, patente municipal Ciudad Buenos Aires Nº 018683. — Base $ 259.944. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967.— María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.680 e.27|12 Nº 51.940 v.29|12|67

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "ONCE S. A. C. I. I. y F. c|CAMPOLLO ALFREDO MANUEL s|ejec.

prendaria", que el martillero Rufino de Elizalde (h), Lavalle 959, 35-6400, rematará en Avda Pueyrredón 242, Cap. Fed., un automóvil marca Fiat, modelo 1500, gran clase, año 1963, sedán 4 puertas, motor Nº 176439, de 80 C.V., serie Nº 63, chassis Nº 0283861, patente Prov. de Bs. As., Nº 1092909. Base pesos 359.337. — El miércoles 10 de enero a las 12 horas. — El precio de compra se abona al contado al aprobarse el remate, oportunidad en que se entregará el vehículo. Lugar de exposición: Avda. Pueyrredón 242. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambos pagos al momento del remate, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967.
— Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.400 e.27|12 Nº 51.819 v.29|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos caratulados "SEEBER JUAN CARLOS c|DIANA JUAN y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Víctor Hugo Cappuccio rematará en el local ubicado en la calle Carlos Calvo 4155, de esta Capital, el día 29 de diciembre a las 10 horas del año 1967, el siguiente bien: un automotor usado marca De Soto, modelo 1951, tipo sedán 4 puertas, de procedencia importado, motor Nº S1589136, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 1102306, uso particular, con la base de $ 269.505 m|n., al contado, que se exhibe en el mismo lugar del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967.
— Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.840 e.27|12 Nº 51.938 v.28|12|67

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAVALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967.
— Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.170 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GIANNONE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967
— Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.413-v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA COLOMBO de MILNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967.
— Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.13|12|67-Nº 50.188-v.2|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MORESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967.
— Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.551 v.28|12|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ONORATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967.
— César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.691 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JUSTINA PIOVANO de ALDERETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967.
— César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.587 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO VICTOR BERNASCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.584 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALEJANDRO MORDASINI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.929 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400 20|12|67 Nº 51.016 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GONZALEZ DE CASENTINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967.
— Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400 e.20|12|67 Nº 50.964 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO DE LA VEGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.574 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA VERONICA VARELA de GIUDICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.731 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO PINEDA o PINEDA ITURBE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.293-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.400 v.28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES LEON DE ROBLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.046 v.27|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EUGENIO SEMERIA. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 49.771 v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO BENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.756 v.29|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VAZQUEZ JOSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.642 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BISIO y ADELA QUAGLIA de BISIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.611 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA SCAGLIONE de TROMBETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.130 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MARTHA CLORE de LEFEBVRE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Heirberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.988 v.4|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de ROSA FREUND de JANKA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.735 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DICTINO NUÑEZ IGLESIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini, secretaria.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.928 v.4|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO MERCURI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.734-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN TAGLIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.200-v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOCCISANO, ROQUE. Por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.623 v.28|12|67

El señor Juez en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de CORRIPIO de ALONSO, CARMEN MARIA, por el término de 30 días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.261 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA PONTAUT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.019 v.27|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER CONCEPCION MARTINEZ de MURILLO PENTON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.008 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PICO y JOSEFA GONZALEZ de PICO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.933 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don LOLIA PAPADOPOULOS o PAPADOPULOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.799 v.29|12|67

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE JOSE TOMAS VALLCANERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.700 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA o MARIA DOMINGA AGUERRE de LAGAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.516 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LUBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.144 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA WAISH de DELCASSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.21|12|67 Nº 51.140 v.5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELVIDIO ANTONIO SCHIAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.869 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SALEVSKY. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 — e.20|12|67 Nº 50.950 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RUANOVA o EDUARDO RUANOVA LANDEYRA o EDUARDO RUANOBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.20|12-Nº 50.963 v.4|1|68.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ENRIQUE RIGOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.344-2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO SILVA RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — El secretario
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº50.171-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SAUCEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.580 v.28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO REYNALDO SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.184 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ESTEBAN URIAL BONNEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.088 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA MALACARNE de SELVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.066 v.27|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA ANGELA PUCCIO de BERETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.677 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAYMUNDO JAIME TRULL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.731 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CONTIGLIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.595 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL PIÑEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.26|12|67 Nº 51.730 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MICAELA MUÑOZ MARIN y ANTONIO SAEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 diciembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.449 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA MARIA ALEGRI de CATALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.267 v.5|1|68

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.218 v.5|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días a FRANCISCO ROQUE ROBLES, en el juicio ordinario promovido por Felipe Cardinali, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. — e.20|12-Nº 50.845 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BLANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.700-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AKERMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.805-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS RAMILO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.18|12|67-Nº 50.313-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GONZALEZ de SINARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.461 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.399 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ESTHER PENSA de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.395 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.696 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA MIGOYA PEREYRA de FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.096 v.27|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5 y Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN VALERIO o JUAN BARTOLOME VALERIO CANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.173 v.27|12|67

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARAMES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.26|12|67 Nº 51.760 v.9|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MELNIK de BERCUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.657 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESPOSITO de PONCE, ISABEL o D'ESPOSITO de PONCE, ISABEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 49.281 v.9|1|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 22|12|67.

Juzgado Civil Seis, Secretaría Doce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PASSARELLI, SALVADOR PASSARELLI y PEDRO AIELO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.585 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ROMEO o ROMEO CARLOS JUAN o JUAN CARLOS SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.217 v.5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don HECTOR PAVAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.857 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CERQUIDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.597-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOFIA SOECHTING de ROSTAGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.804-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CAPURRO de RAVAZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.333-v.2|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIELINO CARBAJAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.251-v.2|1|68

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA HENA TONINI de MALDONADO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 40.576 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, treinta días a herederos y acreedores treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CAO CORBACHO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.577 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FRANCISCO SARRAQUIGNE y SERAFINA SARRAT de SARRAQUIGNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.209 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS PICARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.342-v.2|1|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO NUDELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.594 v.9|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETO LOPEZ y ELISA MARTIN de LOPEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.654 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS RODRIGUEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. — e.22|12|67 Nº 51.524 v.8|1|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES PINTOS QUINTEIRO de OLIVEROS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1966. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.200 e. 21|12|67 Nº 51.341 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA MARIA MONETA de DI LAZZARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.270 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAVALIERE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.657-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO DE LARRAÑAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.473-v.3|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO CORNELIO VACCARO, JOSE RODOLFO VACCARO o JOSE VACCARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 3.200 e.14|12 Nº 49.653 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VOLASCHIN de AVERBOCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. e. 15|12-Nº 50.016 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VIOLETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.761 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PASTOR o ANTONIO PASTOR BARTOLOME SOLARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.760 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO HIPOLITO LAGUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.745 v.29|12|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SANTORO de NAPOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.659 v.9|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LENTINI o LENTINE de MAZZA y JOSE MAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.749 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PINCOS o PEDRO KRAINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.735 v.9|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.675 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA VAZQUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.583 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO RIZZO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.503 v.8|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL VERNO. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, 15 diciembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. — e.22|12|67-Nº 51.427 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM OSTROVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.498 v.8|1|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANELIDA MAXIMA CATALINA BERISSO de SEPPE. — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — José M. Moncla, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.273 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTELAR CLEMENTE CUBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.941 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GOBER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.565 v.28|12|67

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KALIOPI PASCALIS de LURAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 setiembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.544 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CORINA AMUNDARAIN DE VIDAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.399 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BARRANCO o BARRANCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67 Nº 51.375 v.8|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO DABINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.916 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESFIRA SELINGER de FELDMAN y ABRAHAM FELDMAN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.770-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre dos de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.681-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA RAMONA GONZALEZ LLANOS de LARRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.622-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE ZAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.436 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AITRO (publíquese por diez días).
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.403 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CARBONETTI de SCARPATI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.445 v.28|12|67

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FUENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|67 Nº 51.373 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA FRANCISCA DOLORES DEVESI de KNYE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Mario C. Russomano, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.198 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR CRISTINA JOSEFA DOMINGUEZ DE ZOCCOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Mario C. Russamanno, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.524-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VICTOR CARABAJAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Leonardo A. Paris, secretario.
$ 2.800. e.18|12|67 Nº 50.316 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARIA DACHARRY de HAMBERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.122 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO FORCINITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.347 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO DIAMANTE. Publíquese por diez días.
Bueons Aires, diciembre 7 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.330 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.197 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA QUESADA MONGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.689 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POMPEO LEPORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.800 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDALINA MARTINEZ DE GAZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.898 v.29|12|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JULIAN PEREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.322 v. 5|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENEO NORBERTO o ENEA NORBERTO CABRAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.100 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO PEREZ, EDUARDO PEREZ y NIEVES ELVIRA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a 5 de diciembre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.806-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.223 v.2|1º|68

El Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DALLOCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e. 18|12|67 Nº 50.189 v.2|1º|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REISINGER. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 49.063 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GUGLIELMINO de PERSANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.142 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.752 v.29|12|67

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA VILLAFAÑE de STIPANICIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.563 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS ANHIESIGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.500 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANASTASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67 Nº 51.377 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEZULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|67 Nº 51.384 v. 8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PORTELLI Vda. de GRASSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.172 v. 5|1|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don FELIPE ANTONIO USOZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e.20|12|67 Nº 50.893 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY ARQUELADO GONZALEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e.20|12|67 Nº 50.985 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALERIA TERESA PERISSE de LAFFUE. Publíquese por diez días.
Bcenos Aires, noviembre 15 de 1967.— Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.968 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ELIDA ELENA DE GIOVANNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.550 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA FIORAVANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67-Nº 50.575-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBESTO GIULA ó JUAN GIULA ROBESTO y MARIANA MARIA BIANCO de GIULA ROBESTO ó MARIANA BIANCO de GIULA ROBESTO ó MARIANA BIANCO de ROBESTO GIULA ó MARIANA MARIA BIANCO de ROBESTO GIULA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.600.— e.19|12|67-Nº 50.629-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO IZQUIERDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.325 v.28|12|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica a Enrique Konvicka en el juicio "BENVENUTTI de KONVICKA MARIA ESTHER c|KONVICKA ENRIQUE s|Divorcio", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, mayo 12 de 1967.... "Fallo. Haciendo lugar a la demanda de divorcio y desestimando el pedido de que se decrete la pérdida de la patria potestad del demandado. Costas a cargo de éste, en atención a que resulta vencido en lo principal, y la naturaleza de la única pretensión desestimada. (art. 221 del Cód. de Proc.). Declaro, en consecuencia, el divorcio de los cónyuges Enrique Konvicka y María Esther Benvenutti, por culpa del marido y por la causal de abandono voluntario y malicioso del hogar. Decreto, asimismo, la separación de los bienes de la sociedad conyugal y otorgo la tenencia definitiva del menor Enrique Adrián a su madre (art. 76 ley 2393). Regulo el honorario del letrado y letrado apoderado de la actora Dr. Walter Raúl Sempertegui en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Cópiese, regístrese, notifíquese, inscríbase en el Registro Civil y una vez que haya constancia en autos de haberse satisfecho esta última exigencia, archívese. — Guillermo R. Quintana Terán, Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Diciembre Seis de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 7.200. e.26|12|67 Nº 51.717 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIA ZULEMA AMAYA de PIRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.598 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de LJUBOMIR FRLAN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Setiembre 14 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|12|67 Nº 35.502 v.9|1|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 16 a 27|10|67 y del 11 al 22|12|67.

Jugado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO FERNANDO PELOROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.686 v.9|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WILDE BERNARDINO MARINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 e. 21|12|67 Nº 51.328 v. 5|1|68

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMIREZ o MANUEL RAMIREZ CERVANTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.884 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN DIMITRI HINDALY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.493 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA o GARCIA MILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.494 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIB FINK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67-Nº 50.477 v.3|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ELIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. — Osvaldo J. Cortés, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.376 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA LETT viuda de BROWN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.466 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO PEDRO JOULIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.162 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LUIS COMUZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.18|12|67 Nº 50.169 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NECHOMJE SUSEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre 1967. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.153 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GENTILE de NOCITI y VICENTE NOCITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.343 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MONFORT o MONTFORT de MORDEGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.998 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SORBARA de LUCARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.402 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SPASARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.723-v.29|12|67

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BEATRIZ ROSSI y MEILER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.756 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELMA NUEL POSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.704 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.608 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RODIO DE MIRARCHI y SERAFIN MIRARCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.405 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAZZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.411 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALERNO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 22|12|67 Nº 51.413 v. 8|1|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO CUETO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.412-v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA MURIAS de BLANCO NICASIO, MANUEL BLANCO y JOSE BLANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.22|12|67-Nº 51.414-v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SALINAS de IOSINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.382-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de HERMINIA FILOMENA PILUSO de COZZA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.266 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de "ANGEL PICCOLO" o MIGUEL ANGEL PICCOLO y de YOLANDA PICCOLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.304 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS DOLORES o DOLORES o LOLA MARCO DEL PONT o MARCO DEL PONT y MOLINA DE VIACAVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.737 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ BLANCO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. Graciela González, secretaria.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.158 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS IRAZO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967.— Graciela E. González, secretaria.
$ 3.400 e.20|12|67 Nº 50.895 v.4|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASTOR COMESAÑA o COMEZAÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 51.054 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEKSANDER ZALANSKY o ZALANSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Raúl R Frías, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.145 v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BORGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.578 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ANTONIO ZERBONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 48.972 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAARA DOROTEA o SARA GANDULFO de NOZZIGLIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.805-v.29|12|67

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MURGA SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.612 v.9|1|68

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FERMINO Vda. de SCHIOPPA. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.209 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS GUZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.871 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TULIO LINO PESQUERA TEJEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967.— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.137 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EULOGIO ROBLEDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.834-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SZUBER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1966. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.20|12|67 Nº 51.020 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUSTO CARVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.178 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA MUÑIZ de MENDEZ DELFINO o CORA ROSA MARIA ISABEL JUANA MUÑIZ de MENDEZ DELFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. e.14|12. Nº 49.397 v.28|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOMMA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.792-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIANA MIGUEZ de SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.004 v.27|12|67

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ CASTRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.374-v.8|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CELINA MERCEDES REAL SALAS DE SICILIA. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.170 v.4|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EULALIA MODESTA ESCALADA de DIAZ VELEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967.— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.909 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MANUEL VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.769 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO PALLARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.767 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFINA ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.604 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CESAREO JARES o CESAREO JARES ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.616 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SIEBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.581 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LINCOFF de CHESQUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.246 v.27|12|67

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO PROPATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.658 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA JARA de LUCERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario
2.800.— e.26|12|67 Nº 51.624 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON STARCMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.586 v.9|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría numero 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO CLARIS SKOCZDOPOLE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Rodolfo Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.442-v.8|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|67-Nº 51.505-v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE SEVERO TRIVELIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|67-Nº 51.420-v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1967. — El Secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.380 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIANO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.977-v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don SALLI AUED. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.660 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don HERMAN GANZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.392 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ROSENDO SAA BORRAJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.927-v.29|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA o TERESA FONTANARROSA de COPELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.555 v.3|1|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARDARO. — Publíquese por diez días.
Bunos Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.22|12|67 Nº 51.509 v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUCAS LESCANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.20|12|67 Nº 51.014 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA BAZTERRECHEA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.975 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza, a herederos y acreedores de MERCEDES DELGADO de CEÑERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.593 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA VICH DE COURTALIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967.— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.384 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO GENOUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.779 v.28|12|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CESAR MOREIRA o MOREIRA LESCARRET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.695 v.9|1|68

Juzgado en lo Civivl Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.26|12 Nº 51.589 v.9|1|68

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINO JOSE MARRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.858-v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA GUERRA DE AGÜERO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 . e.20|12|67-Nº 50.930-v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FALGUEIRAS — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.520 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VICENTE OLIVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1967.— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.295 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDIROS GERCEHEGUSHIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967.— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.121 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA AZZURRO de RATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.344 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DEL NOTARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.992 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ENRIQUE CHAPATO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.753-v.29|12|67

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO REHMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.26|12 Nº 51.635 v.9|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FERRADAS de PARODI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.156 v. 5|1|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ o GONZALEZ SANDIN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.111 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERPUHI BALASSANIAN de BALASSANIAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.245 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA COMAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 - e.20|12|67-Nº 50.927-v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO METTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.467 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BAGUR de MOLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.533 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MITRE ELIAS MITRE o ELIAS MITRE o MITRE ELIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.338 v.28|12|67

El Juuzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIUSEPPE o JOSE MORAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 50.012-v.29|12|67

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO ALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.512 v.8|1|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JUAN RAMOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.208 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ARTURO KINDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.132 v. 5|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.300 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MIGUEL o MIGUEL SANTIAGO TANCREDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre cuatro de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.499 v. 28|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL KRICHMAR de VAINBERG y SANSON o SAMSON VAINBERG. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200 e. 14|12 Nº 49.670 v. 28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.743-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES ATLANTICO UNIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 50.025-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JOSE ALFREDO AMOEDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. —e.15|12-Nº 50.080-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA GALLI viuda de ABRAMOFF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 16 de 1067. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 50.078-v.29|12|67

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.768 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA ROSSI de CATALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.600 v.9|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO CAAMAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 2 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.22|12 Nº 51.370 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO o LUIS SCHMIDT y de ANA o ANA AUGUSTA RASCHKE de SCHMIDT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.249 v. 5|1|68

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SACCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.357 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.553 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FINAZZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.865-v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RAMON FERREYRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.269 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SILVESTRI de MODRINICH. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre siete de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.546 v. 28|12|67

Juzgado Civil N. 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA GONZALEZ de GARRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 48.973 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA EMILIA RADRIZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.962 v.27|12|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALBERTO ACCETTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.402 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MOSCHETTONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.403 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES TIZON — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.22|12|67 Nº 51.381 v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LECHNER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 - e.22|12|67-Nº 51.576-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA KRUCHOWSKI y de MIGUELINA o MIJALINA LISOWSKA o LISOWSKA WANDA de KRUCHOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.200.— e.20|12|67 Nº 50.888 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CATRIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 51.052 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIZZO LUIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — El Secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.516 v.3|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña AMELIA BENITA MOLINA de SEMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.567 v.3|1|68

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL ALONSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.182 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 48.964 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN CANOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.755-v.29|12|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ALBERTO VENTURINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.233 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROSA MAZZINI de ATENCIO. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 51.004 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO GEORGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.758 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO PEREIRA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.796 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ROSARIO GERVACIO o CELESTINO ROSARIO GERVASIO o CELESTINO GERVASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.200 e.19|12|67 Nº 50.668 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATEO CAPUTO. — Publíquese: 10 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.530 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TUFIK AHMED JEDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.332 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOLORES LLOSAS de RIVAROLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.220 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMENICA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.556 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA BRUNO de PATERNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.017 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONACCI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 50.045-v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PETROCELLI Vda. de AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 7 de diciembre de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800.— e 15|12-Nº 49.941-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GARABATO de LERTORA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967 — María I. Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.889-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Norberto C. Scotti, Secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.926 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JORGE MARCOS EMILIANO SAUBIDET o SAUBIDET BILBAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.039 v.27|12|67

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA CICHERO de MARAULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.711 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAMON SARRAQUIGNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.623 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DICONE de REALE o MARIA DECONI de REALE y de CARMEN MARIA CRISTINA REALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 3.200 - e.22|12|67-Nº 51.404-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH BER ALBUS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.240 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO EXPOSITO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.219 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO VESELSKY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Alberto Alba Posse, secretario
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.155 v. 5|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.592 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MODARELLI Vda. de BONAFINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.703 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE PEREZ o PEREZ LAGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.19|12 Nº 50.614 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don VIRGILIO MARRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.19|12 67 Nº 50.651 v.3|1|68

Juzgado en Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA GONZALEZ de ECHEZURI y de don FORTUNATO ECHEZURI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 50.054 v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA Del CORNO de TOSCANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.917 v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO GAUDINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.356 v. 28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIANTANIDA JOSE JUAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.286 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SANCHEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.957 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY JESUS ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 49.262 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DIEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 50.024 v.29|12|67

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a JORGE ALBERTO GUILLAUME para comparecer en juicio "Grandinetti de Guillaume, Haydée Susana c|Guillaume, Jorge Alberto; s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.000 - e.22|12-Nº 51.357-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ESCUDERO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.138 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ILDEFONSO OTERO ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.872 v 4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS TISMINETZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.509 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANA PETRONILA MORRONE de MUZZILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967.— Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.622 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE DELAGUARDIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.272 v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TOMAS MARIO NANO o MARIO NANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.582 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA SEVILLA de LEVY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 1º de 1966 — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.504 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO MENDEZ LOPEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967 — Edgardo S Aráoz, secretario
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.421 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PAVIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.411 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES SANJURJO de CAVALOTTO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.484 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SIMONETTI de ZENOBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.168 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO SIMONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 49.167 v.27|12|67

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO AGIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 1º de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.734 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.582 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA URRIZA y O'REILLY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 - e.22|12|67-Nº 51.396-v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MANUEL DASDORES y ROSA CLARA BARROS DE DASDORES. Publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 - e.22|12|67-Nº 51.365-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO JOSE RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.20|12|67 Nº 50.951 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO IGAZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.476-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MOGUILEVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.472-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO ROJAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.441 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.13|12. Nº 48.937 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO o ANTONIO ALONSO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 2.800. e.13|12. Nº 49.260 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA JOSEFA FRANCONE de GROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.13|12. Nº 49.013 v.27|12|67

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LUIS COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.699 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LATORRE de PETRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.660 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por quince días a D. CONSTANTINO KAMBURIS, a estar a derecho en el juicio: "Martín, Narciso c|Kamburis, Constantino, s| escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.000.— e.20|12 Nº 50.912 v.27|12|67

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LUIS CASANOVA. — Publíquese por 10 días.
— Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.22|12|67-Nº 51.518-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO SLAVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 - e.22|12|67-Nº 51.385-v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. e.21|12|67. Nº 51.097 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO VALERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. e.21|12|67. Nº 51.185 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO BENITO RIOS y NATALIO BENITO LEON. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.552-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LIA HAYDEE LUCIA BARCELO de MENDIBERRY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.346 v.2|1|68

Juzgado Civil Nro. 28, Secretaría Nro 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BESTEIRO o DAVID BESTEIRO CASTRO.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
— Publíquese por diez días.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.388 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VERGA o ARTURO VERGA COLMEGNA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.779 v.29|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SANDALIA MENDEZ de PIÑEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.433 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIGLIUCCI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 50.091 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN BLAS VENEZIANO. Publíquese edictos por diez días. — Buenos Aires, 28 noviembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.848 v.29|12|67

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 de la Capital Federal, a cargo del doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría número 57 del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DICELIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.200 e.22|12|67 Nº 51.444 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CASSINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.21|12|67. Nº 51.176 v.5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ICARDI y de VICENTA URRESTI de ICARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.965 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO CAMILA TORRIANI de D'AGOSTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.551-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BORGES de ARANZABAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.746-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA BEATRIZ IERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67.-Nº 50.679-v.3|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BASILIO AVERSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.172-v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA o AMANDA GERONIMA VACAREZA o VACCAREZZA de VACCAREZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.13|12. Nº 49.116 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO ARAMENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.13|12. Nº 49.213 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CRUSOE de ZOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.351 v.28|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAROLD HEAPS GOLTZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.863 v.29|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC JEROSOLINSKI o JEROSOLIMSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.15|12 Nº 49.762 v.29|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.828 v.29|12|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DEVESCOVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.705 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARBALLA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.707 v.9|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE BARCHIESI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.370 v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO SERRALLER y JOSEFA CAMPAZ de SERRALLER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.22|12|67 Nº 51.424 v.8|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a ALFREDO GAHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.21|12|67. Nº 51.336 v.5|1|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.20|12|67 Nº 51.049 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PACHECO de MENENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.868 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME AMERICO SILVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.499-v.3|1|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 30, secretaría Nro. 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SALOMON MARK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.721 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VICTORIA RUZ de BATLLORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.322 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ESTEBAN de VITORES o VITORES FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.513 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LISANDRO ALBARRACIN GUERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.136-v.2|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDA o HILDA PENINO de AZPITARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre cinco de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.713 v.28|12|67

El Juez Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.579 v.28|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de doña ENCARNACION SOUSA de NOVOA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Hernán Daray, secretario.
$ 1.200 e.22|12 Nº 51.398 v.29|12|67

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, de la Dra. Ana María Moyano Escalera de Izurieta y Sea, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GONZALEZ ALEJANDRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.600. e.21|12. Nº 51.103 v.28|12|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEODORO DOMINGO AMEGHINO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.200 e.26|12|67 Nº 51.724 v.2|1|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION EYO vda. de PENA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200 - e.26|12|67-Nº 51.560-v.2|1|68

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de SERVILIANO JACINTO VAZQUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Héctor A. Ferreyra, oficial primero.
$ 1.400 - e.26|12|67-Nº 41.732-v.2|1|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza a CELIA MAURICIA DELGADO DE CAPELLO, en los autos "Tarditi de Rivas Nelly Clementina, c| Lucini Juan B. y otro,s|escrituración", para que dentro de tercero día comparezca a tomar la intervención que le correspondan en los presentes autos y en su carácter de sucesora del co-demandado Ricardo Jacinto Capello, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que la represente. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires diciembre 19 de 1967. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.800 - e.26|12-Nº 51.615-v.28|12|67

Nº 23

Art. 80 del Cód. de Proced. Civil y Comercial y 13 de la ley 11.924 Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a JUAN JOSE PITRAU, para comparecer en juicio "Araya Laureano y otros c|Paris A. D. y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967.
Marcelo R. Moss, secretario
$ 1.320.— e.26|12 Nº 50.672 v.28|12|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Juzgado Civil y Comercial Nº 13, en las ediciones del 19 al 21|12|67.

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días, a don ANTONIO VICCITACION SANCHEZ MEDINA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Zeiguer Mario David c|Sanchez Medina Viccitación Antonio s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 21 de 1967. — Marcelo R. Moso, secretario.

$ 1.320 e.22|12 Nº 51.426 v.27|12|67

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RUFINO CUEVAS. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Enzo M. Mazzardi, secretario

$ 1.200 e.21|12 Nº 51.210 v.28|12|67

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL EUSTASIO TUNEZ. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — El Secretario.

$ 1.200. — e.22|12-Nº 51.400 v.29|12|67

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica ELBIO PEDRO LAVAGNA, en el juicio "D'Aranno Juan, c|Lavagna Elbio P., s|cobro de alquileres" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. Autos y Vistos: ...setencio este juicio de trance y remate, ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo el honorario de la dirección letrada de autos en once mil pesos. Notifíquese... Dr. José M. Arias Uriburu. Juez Nacional de Paz". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.440 e.26|12 Nº 51.609 v.27|12|67

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MEGLAJEC MAJDACIC. (Publíquese por cinco días). — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.200. — e.22|12-Nº 51.383 v.29|12|67

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza a OSCAR ALBERTO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en autos: "Macques Oscar César c|Fernández Oscar A. y otro s|cobro de alquileres" dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 diciembre de 1967. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.320. — e.22|12-Nº 51.540 v.27|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "M. J. PUBLICITARIA S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos 31 de mayo de 1966. Síndico Antonio Artusa con domicitio en la calle Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señaláse el día 26 de marzo de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.000. — e.20|12-Nº 50.856 v.27|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de GEORGE DODDS LTDA CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y JORGE HORACIO DODDS, PEDRO IGLESIAS, EDUARDO IGLESIAS y JOSE MARIA IGLESIAS. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1964. Síndico: Dr. Abraham Steimvorcel, domiciliado en Larrea Nº 315, piso 3º, Depto. 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 4 de marzo de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, son pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.400 e.21|12 Nº 51.110 v.28|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de DEBARRE, BULIC y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Nélida Bravo con domicilio en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 811, 6º A, los justificativos de créditos. El 25 de marzo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.000. — e.22|12-Nº 51.390 v.29|12|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de INDAL ARGENTINA S. A. y de HORACIO FARRINGTON — HALIL HID DIB o JALIL HID DIB — NICOLAS ORLANDO ARISTIDES BELFIORE — JOSE MARTINEZ — EDUARDO COPPOLA — ABEL SANTANA — MIGUEL ANGEL MOLINA — GUILLERMO RAUL FORN y PUIG — JESUS LOPEZ MARQUEZ — JORGE ALBERTO CALLE — JORGE SERGIO PAMPIN. Fecha provisoria de cesación de pagos el 22 de junio de 1964. Síndico: Enrique Rzezak con domicilio en Amenábar 3065 P. A., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de veinte días de la última publicación. Señálase el día 19 de febrero de 1968, a las 7.30 horas, para la Junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 12 diciembre 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 4.800. — e.20|12-Nº 50.831 v.27|12|67

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria, que se ha postergado para el 6 de marzo de 1968, a las 7.30 horas, la junta de acreedores, que se celebrará con los que concurran. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800. e.13|12. Nº 48.976. v.27|12|67

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días que la Junta de Acreedores de "RAMON PIÑEIRO Y CIA. SRL" ha sido postergada para el día 20 de marzo de 1968 a las 14 horas.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.26|12|67 Nº 51.750 v.2|1|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "SAINT — TROPEZ S. R. L. s|Convocatoria", que el día 9 de febrero de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800. — e.20|12-Nº 50.921 v.27|12|67

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a Wenceslao Aguiar, a estar a derecho dentro del quinto día de vencida la última publicación en juicio "Aerolíneas Argentinas, c|Wenceslao Aguiar, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000 e.26|12|67 Nº 51.618 v.2|1|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de DANTE CASTAGNOLI, fecha provisoria de cesación de pagos 15|11|64. Síndico Luis Eduardo Outeiral, domicilio en Cangallo 537, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 22 de marzo de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado para verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado y prohibiéndoles hacer pagos o entregar bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.800.— e.26|12|67 Nº 51.722 v.2|1|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, cita por cinco días a Benito Feijoo, Ricardo Suárez, Adolfo Cortasa, Antonio Moralejo, Juan Carlos Demaría, Juan Demaría y Santiago Sanjiau para comparecer en el juicio: "WAIMAN MEYER contra EL PATIO S. R. L. y otros sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400.— e.26|12|67 Nº 51.568 v.2|1|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por tres días a PILAR MOTOR SOCIEDAD EN COMANDITA por ACCIONES comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, en el pedido de quiebra formulado por Telmo Julián Godoy bajo apercibimiento de decretársele la quiebra y designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.440. — e.22|12-Nº 51.455 v.27|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la postergación de la junta de acreedores en los autos "SILVANO ALDO MARIO, s|quiebra", cuya realización tendrá lugar el día 14 de marzo de 1968, a las 9 horas.

Buenos Aires, diciembre seis de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.800 e.21|12 Nº 51.225 v.28|12|67

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 44, cita por 5 días a JOSE VALENTIN COLL, para que comparezca a estar a derecho, tomando la intervención que corresponda y constituyendo domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Representante Oficial para que asuma su defensa en juicio que le sigue el Banco Industrial de la República Argentina sobre cobros de pesos. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — José María Wathelet, secretario.

$ 3.000 — e.22|12-Nº 51.453 v.29|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón, Secretaría Nº 44 del Dr. Wathelet, cita a LUIS CARGIULO para que se presente en autos "Banco Hipotecario Nacional, c|Cargiulo Luis y otros, s|desalojo" dentro del término de cinco días de vencida la publicación a estar a derecho tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial para que lo represente.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — José María Wathelet, secretario.

$ 3.600 e.26|12|67 Nº 51.664 v.2|1|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita por cinco días a FERNANDO DE LA HOZ para comparecer en juicio: "Aerolíneas Argentinas, c|Fernando de la Hoz, s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.

$ 2.000 e.26|12|67 Nº 51.602 v.2|1|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "MARTINEZ EDUARDO EUGENIO, s| sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el día 28 de diciembre próximo, a las 15,30 hs. la Chacra ubicada en Saladillo, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Rivadavia mitad de la fracción de la chacra Nº 60, Circ. I. Sección G. chacra 197, sup. 10 Has. 69 as. 43 cas. Arrendada a razón de pesos 2.000 por año. Base 570.362,66. contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.600 e.21|12 Nº 51.206 v.28|12|67

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "TABORDA OSCAR ALBERTO y otra contra ROJAS ENRIQUE ORLANDO y otro, s|ejec. hipotecaria" que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Cap. el jueves 28 de diciembre a las 16 horas la propiedad en Valentín Alsina, Part. de Lanús, calle Luna 464 que mide 9,62 mts. de frente y 779 en su otro frente a la calle Darragueira, 18,83 m. y 24,49 m. en sus costados N.E. y S. O. — Superficie 168,75 m. c., Base $ 1.266.250 m|n. al contado totalmente desocupada seña 8 o|o —comisión 3 o|o en efectivo— informes Sarmiento 470 Cap. Fed. T. E. 49-0164 o en la secretaría autorizante.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 3.800 - e.21|12-Nº 51.223-v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio MARISCAL JOSE DANIEL c|SALOMON JULIO", ejecución hipotecaria que el martillero Eduardo Tarraubella rematará el día jueves 28 de diciembre de 1967, a las 16.30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad situada en San Justo, Partido de La Matanza, calle Paraguay Nros. 2269 y 2277, edificado en los Lotes 6 y 7 manzana 7 que miden el número 6: 8m66 frente S. E. 43 mts. al N. E. y 43m68 al S. O. y el Nº 7: 8m66 frente S. E. 43,68 al N. E. y 43m68 de frente S. — Base: $ 1.586.372. — Venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo en autos. — Seña: 10 o|o y Comisión: 3 o|o a cada parte en efectivo. — En caso de comprar el acreedor hipotecario quedará eximido de entregar seña. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 4.600.— e.20|12 Nº 51.051 v.27|12|67

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio "FIAT CONCORD, SOCIEDAD ANONIMA Y COMERCIAL c|VILLANUEVA HECTOR MANUEL y otra s|Hipotecario, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 diciembre actual, hora 11, en el local de remates de la calle Moreno 1441, venderá en subasta pública, los siguientes bienes inmuebles: 47 lotes de terreno, ubicados sobre Avda. Circunvalación ruta 3 (actual calle José Ingenieros) y las calles Vélez Sársfield y Sadi Carnot, de la ciudad de Tres Arroyos, Prov. de Bs. Aires, de las siguientes características: Manzana 66 F; lotes 1 y 26, superficie de 195.50 m2.; Lotes 2, 3, 8, 19, 24 y 25 de 200 m2.; Lotes 4, 2, 3, 29 y 30 de 400 metros cuadrados; Lotes 5, 6, 21 y 22 de 500 m2.; Lotes 7, 20, 27, 28, 31 y 32 de 300 m2.; Lotes 9 y 18 de 232.35 m2.; Lotes 10 y 17 de 236.85 m2.; Lotes 11 y 16 de 336.85 m2.; Lotes 12, 13, 14 y 14 de 436.85 m2. Manzana 66 M; Lote Nº 1, superficie de 305.50 m2.; Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 310 m2.; Lote 9 de 256.50 m2.; y Lotes 10 y 11 de 236.85 metros cuadrados. Manzana 66 K: Lote 9 de m2. 219,5528; y Lote Nº 10 de m2. 225.125. Manzana 66 E; Lote 10 de m2. 216,8250 y Lote Nº 11 de metros cuadrados 212.3250. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. Sección A, Manzana 66 F, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 1) - 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32. Manzana 66 M, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Manzana 66 K, parcelas 9 y 10. Manzana 66 E, parcelas 10 y 11. — Un departamento propiedad horizontal, ubicado calle Moreno Nº 501, ciudad de Tres Arroyos, planta baja, señalado con el número 1, con una superficie de 264.98 metros cuadrados constituido como lote 1 B, manzana 51. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, parcela 1b, subparcela 01 - 01. — Una finca ubicada calle Moreno Nº 525, misma localidad, edificada en dos fracciones de tierra, manzana 51, quinta 61, en plano especial se designa como Nº 1, mide 10.70 m2. frente por 25.42 m. fondo. — Superficie Total de m2. 271.9940.

— Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, manzana 58 a, parcela 2, partida 19.279. — La venta se efectúa en block, con una base total de m$n. 4.800.000,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo. — Todos los lotes de terreno se encuentran desocupados. — La finca se encuentra ocupada por fábrica de puertas y ventanas; y el departamento ocupado por negocio de cereales, ambos con contrato de alquiler. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 14.000.— e.20|12 Nº 51.069 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por cinco días en los autos: "FINANK, S. A. de INVERSIONES c|COLOMBO FRANCISCO y otra s|hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 27 de diciembre, a las 15 horas, en su local de Cangallo 461, primer piso, la propiedad Loria 1944, edificada en terreno que mide 8m76 frente al O.; 17m578 fondo en el costado N., y 17m495 lado S. y 8m76 en el contrafrente. Base: $ 784.790. Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 3.600.— e.22|12 Nº 50.229 v.27|12|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 21|12|67.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en autos: FOGLIA SALVADOR, su sucesión, que el martillero Aníbal Ircio rematará el 27 de enero de 1968 a las 11 horas en Av. Callao 322, piso 3 "D", el inmueble sito en Suárez 2737, Capital. Superficie 361 m2. Base pesos 366.666. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se vende en el estado de ocupación y de embargos en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.000 e.21|12 Nº 51.160 v.28|12|67

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos MURCHIO JORGE c|LIMA DE CASTRO AMELIA, s|ordinario, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 29 de diciembre de 1967, a las 9.30 hs., en el local de la calle Avenida Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben: Un televisor marca Luant Nº 451; Un combinado y radio tocadiscos General Electric. Sin base, contado mejor postor. Dinero efectivo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.040. e.26|12. Nº 51.674. v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos: "FINTER S. C. por ACC. c|RYDBERG NICOLAS MAURICIO, s|ejec. hipotecaria" que los martilleros: Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 28 de diciembre, a las 16 hs., en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, una fracción de terreno de Isla conocida por Quinta "El Maca", ubicado en la Sección IV de Isla del Ibicuy, distrito "Ceibas", departamento Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, compuesta su extensión: 311 hects. 46 as. 94 cs. con sus plantaciones, poblaciones mejoras y demás clavado y adherido al suelo. Sin base, al contado. Se entregará desocupada. Linderos: Al Norte Paraná Bravo, al Este: Lote 22 de Manuel Castreje, al Sud, con Celulosa. Arg. S. O. C. Anón. y Rydberg, y al Oeste, M. Lete. Inscripto en Reg. Prop. 24429. Folio 991, Tomo 76, Secc. Gualeguaychú. Dominio Rural, Prov. de E. Ríos. El comprador deberá constituir domicilio legal, dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.800.— e.20|12 Nº 50.984 v.27|12|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría N 25, comunica por cinco días en los autos BOTINDARI, CONCEPCION AGUSTINA y otras c|CHAUSOVSKY BERNARDO s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Osvaldo Menta rematará en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, piso 5º, el día jueves 4 de enero de 1968, a las 17 hs., el departamento situado en la calle Hortiguera Nº 19, entre las de Rivadavia y Ramón L. Falcón, piso 1º, unidad Nº 2, de esta Capital, con una superficie propia de 129 m2. y un porcentual del 14,65. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 850.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires 21 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 4.600 e. 26|12|67 Nº 51.746 v. 2|1|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "SUAREZ AQUILINO c|CALICHIO ROBERTO DAVID s|suc. y otros s|ord.", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 2, el día 12 de enero de 1968, a las 19.30 hs., 1 máquina para la industria del papel marca Chn Mansfeld Nº 56708 imp. por Serra Hermanos, con motor eléctrico sin marca ni número visible; 1 lote de 4 mesas de madera para trabajo; 1 elevador de voltaje marca Vefben sin número visible, en uso: 3 aparatos de luz fluorescente con 2 tubos cada uno; que se exhiben en la calle Pola Nº 249, Cap. Fed., de lunes a viernes de 13 a 17.30 hs. (Inventario de Remate R. Nº 4337). Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.640.— e.22|12 Nº 51.388 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio BERTRAN PEDRO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15.30, horas, el inmueble Cossio 6393, Capital, alquilado, mide: 8m66 frente S. E. y contrafrente N. O., 15m57 costado S. O. y 15m20 costado N. E. Base: $ 133.332. Contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Hágase saber asimismo que la declaratoria de herederos no se encuentra inscripta.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.

$ 3.200.— e.20|12 Nº 51.032 v.27|12|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: "GONZALEZ, LUIS y otro c| PICCOLOMINI de BONFIGLIO M. y otra s|cobro de pesos" que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., rematarán en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de diciembre, a las 15.30, la finca Donado 4109|11; edificada en terreno de 10m79 frente S. O. s|títulos; 10m74 s|mensura; fondo costado N. O. s|títulos 10m82 y s|mensura 10m91; fondo costado S. E. s|títulos 10m92 y contrafrente al N. E. s|títulos 10m955 y s| mensura 11m01. Base: $ 600.000. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.600.— e.22|12 Nº 50.369 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "GARLASCHI de MARTINEZ NELIDA ILDA y otros c|SANCHEZ de SANCHEZ LUCIA y otros s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Estanislao del Campo 1053|57, sup. 541.25 metros cuadrados. Según cláusula 7ª Escritura Hipotecaria el deudor deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Base $ 2.345.227, contado. 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 4.200.— e.20|12 Nº 51.033 v.27|12|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, que en autos "LO GIUDICE NICOLAS s|sucesión" el martillero Nicolás Américo Dragonetti, subastará en la calle Soler 3693, Capital Federal, el día domingo 7 de enero de 1968, a las 17 horas, el lote de terreno ubicado en la calle Pastor Obligado s|n, entre Balcarce y Necochea, lote 24, manzana 12, Villa Granaderos, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; superficie 233 m2; base: m n. 50.000. — Al contado. Seña: 8 o|o; Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200. e.20|12 Nº 50.905 v.27|12|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en los autos: "LEVRERO de ROSSI TERESA MARIA s|testamentaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 28 de diciembre, a las 16 hs., en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal; un departamento por el régimen de propiedad horizontal, en la calle Valentín Gómez 3734, e|las de Bulnes y Jerónimo Salguero; designado como unidad 17, "F", del 2º piso interno; Sup. cubierta 35,79 m2., y semicubierta 1,37 m2., total 37,16 m2. Porcentual 4,15 céntimos por ciento. — Base $ 500.000. — Se entrega desocupado. — Seña a cuenta de precio 8o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo, el comprador deberá constituir domicilio en la zona de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Oscar Chiocca, secretario.

$ 4.400. e.20|12 Nº 50.983 v.27|12|67

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio "BENEDETTO de VALENTINO, MARIA J. E. y VALENTINO SALVADOR, s|sucesión — ab-intestato y testamentaria" que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 29 de diciembre a las 17 hs. en Moreno 1441. Un inmueble ubicado en la calle Matheu Nros.: 1010 y 1012. Superficie total 135,98 m2. Base $ 1.020.000,00 m|n. Otro inmueble ubicado en la calle Correa 3359. Superficie total 242,83 m2. Base pesos 1.142.000,00 m|n. Un lote de terreno ubicado en Villa Castellino. Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Entre Ríos 1818 entre Itapirú, Paso de Burgos y Pozos. Lote 27. Manzana 11. Superficie total 137,38 m2. Base $ 247.000,00 m|n. Otro lote de terreno ubicado en Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Comodoro Py entre Pedro Raulet, Magnasco y Raulies. Lote 3, Manzana 1. Superficie total 219.20 m2. Base $ 110.000,00 m|n. Una boveda ubicada en el cementerio de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Lote 2 — Zona 2º — Parte A — Manzana 11 — Sección 6a. Según expediente municipal Nº 2144|63 tiene validez por 50 años a partir del 17 de julio de 1963. Base $ 200.000,00 m$n. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 7 600 e.21|12 Nº 51.189 v.28|12|67

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "BINELLI de PRINZO JOSEFINA y otros c|FERRONI ANTONIO ARNALDO s|Ejecución Hipotecaria" que el mart. Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 28 de diciembre a las 15 y 30 horas; un inmueble compuesto de cinco lotes de terreno, sitos en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Tortuguitas", designados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, de la Manzana Nueve, con frente a la calle El Pacará esquina Los Aromos, con una superficie total y en conjunto de tres mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados. — Se hace constar que según constatación efectuada por el Oficial de Justicia en virtud de lo dispuesto por S. S., el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su esposa, y en dependencia aparte una habitación por cuidadores, no existiendo inquilinos ni otros ocupantes. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes, a quien resulte comprador en el término de diez días. — De acuerdo a lo ordenado en autos el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 1.609.000 al contado. — Seña 8 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 7.600. e.20|12 Nº 50.833 v.27|12|67

Juzgado Nacional Civil 25, Secretaría 50, comunica por cinco días, en el juicio: LOBATO TERESA MARIA y otras c| MAURIÑO JACINTO H. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros "Russo-Escola" con oficinas en Monroe 2753, rematarán el treinta de diciembre a las dieciséis horas, sobre el mismo, el inmueble Bolivia 1733, entre Alejandro Magariños Cervantes y General César Díaz, cuyo terreno mide 8 m. por 37.70 m., con base de $ 1.710.012. — Se exigirá el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — El deudor declaró al hipotecario, que no reconocía locación alguna y se obligó a no darlo en locación ni cederlo. — El adquirente debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 4.000. e.20|12 Nº 51.037 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días en el juicio "LANZA de PICASSO ISOLINA ANGELICA c|IBATE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., cuatro lotes de terreno con todas las mejoras existentes en Don Torcuato, Partido de Tigre, frente a Av. Angel T. de Alvear, Ruta Panamericana y acceso Norte, señalados con los Nros. 4, 5, 6 y 7, manz. G., superficie total 1.728,47 ms. cs. — Base $ 2.717.200 contado. — El inmueble lo ocupa el demandado, según acta fs. 108. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 4.200. e.20|12 Nº 51.036 v.27|12|67

Nº 26

Juzg. Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en los autos: "MELMAN ENRIQUE s|sucesión", que el martillero Juan Mandri, rematará el día jueves 28 de diciembre de 1967, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la unidad Nº 3, 4º piso, de la finca de la calle 19 Nº 720, de la ciudad de Miramar, Prov. Bs. As. — Sup. 56,96 ms2. Porcentual 2,254. — Base: m$n. 581.335. Contado: Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 3.200. e.20|12 Nº 50.940 v.27|12|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "GALLI, HECTOR OVIDIO, c| SORIANO GARCIA, ANTONIO, s|cobro hipotecario" que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el viernes 29 de diciembre a las 15 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, y por el régimen de propiedad horizontal, la unidad uno, planta baja del edificio calle Gral. Venancio Flores 179|85 entre Campichuelo y Otamendi, con superficie propia de: 136,26 m2. en la planta de la unidad; 23,92 m2. en la planta alta; 14,67 m2. en el sótano y 15,64 m2. en la galería y una superficie cubierta de: 41,86 m2. lo que hace un total de sup. cub. de: 232,45 m2. — Porcentual: 64.97 o|o. — Base $ 437.500 moneda nacional. — De acuerdo a la cláusula séptima del contrato de mutuo, "El deudor declara ser único ocupante de la finca gravada y se obliga a desocuparla en caso de ejecución". — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. 8 o|o, seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 5.200 e.21|12 Nº 51.139 v.28|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días en el juicio PUIG ROBERTO O. y otros contra BASSI TERESA D. LOPEZ de, sobre desalojo, que el martillero José Antonio Díaz rematará el día 30 de diciembre de 1967, a las 15 hs., en Pico 2122, planta baja fondo donde se exhiben, los siguientes bienes: un aparador de madera, una mesa comedor, una cama madera de 1 plaza con colchón a resortes, con su colcha en tela y tres almohadones: tres copas helado, un botellón vidrio, un vaso whiski, 1 copa agua; una solera vidrio; 1 azucarera de loza; una botonera vidrio y otros efectos según inventario de fojas 20 de los autos referidos. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — José A. Vázquez, oficial 1º.

$ 2.400. e.26|12. Nº 51.626. v.28|12|67

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en autos: VIGGIANO MARRA, PROSPERO F. c|OSKIERKA de KLIMZA, ISABEL s|Ejec.

hipot., que el martillero Néstor Seoane rematará en Suipacha 933, 1er. piso, el día 29 de diciembre de 1967, a las 15,30 hs., un lote de terreno ubicado en el Partido de La Plata, paraje denominado City Bell zona de la "Quinta Cachito", próximo al Km. 44 del Camino Gral. Belgrano, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle sin nombre haciendo esquina con otra también sin nombre, señalado en el plano que cita su título como lote: 9 de la manzana "C" y mide: 18,76 mts. de fte. al SE, ochava de 4,24 ms., 17 ms. en el contrafrente SO, 21,75 ms. al NO y 20 ms. al NE, o sea una superficie de 430,50 ms2. — Base $ 5.000.—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1967. — Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.840. e.26|12. Nº 50.696. v.27|12|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en autos: VIGGIANO MARRA, PROSPERO F. c|SUPINSKI, JORGE y otra s|ejec. hipotec.", que el martillero Néstor Seoane, rematará en Suipacha 933, piso 1º, el día 29 de diciembre de 1967, a las 15 horas, un lote de terreno ubicado en el Partido de La Plata, paraje denominado City Bell, zona de la "Quinta Cachito" próximo al Km. 44 del Camino Gral. Belgrano, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle sin nombre entre dos también sin nombre, señalado en el plano que cita su título como lote 12 de la manzana "C", y mide 20.85 ms. de fte. al SO, por 26,75 ms. de fondo al NO, o sea una superficie de 453,4875 ms2. Base: $ 1.760,— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.520.— e.26|12-Nº 51.697-v.27|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Judicial — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "WEROT S. R. L." s|quiebra, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el 29 de Diciembre de 1967 a las 10 horas, en Paso 514, Oficina 703, los siguientes bienes: dos escritorios de madera; una mesa de madera; seis sillas; un reloj tarjetero International; 24 mallas bombachita para niña; 16 rollos latex, jersey, Streech, varios colores, para mallas, aproximadamente 300 mts., en total y demás bienes inventariados. — Entrega inmediata. — Se exhiben de 9 a 12 en el lugar de la subasta. — Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.440.— e.26|12-Nº 51.588-v.27|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "DINARDI, RICARDO G. c| ROMERO, LUIS s|Ejec. prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Avda. del Trabajo Nº 4800, Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo, el día 4 de enero de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PB año 1965, motor Nº 654070113, serie Nº 52221-02560, patente Nº C-040344 de Capital Federal, transporte de carga, tipo pick-up, con motor marca IKA de 76,6 H.P., chasis marca IKA Nº 02726 nuevo, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 518.963 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.520.— e.26|12-Nº 51.687-v.28|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|ELIAS CHERRE y MARIA INES ABDALA de CHERRE s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménes Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 27 de diciembre, a las 16 hs., los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de San Martín, 1º) Moreno 644 edificado en terreno de 8m66 por 25m98. — Base $ 1.124.207; 2º) Moreno 648, Sup.: 281,10 m2. — Base $ 499.248; 3º) Avellaneda 348, Sup.: 375 m2. — Base pesos 1.021.018; 4º) Avellaneda 350, Sup.: 375 m2. — Base $ 3.123.690. — El comprador de la finca Avellaneda 350 tendrá opción para adquirir el bien lindero de Avellaneda 348 a igual precio unitario por metro cuadrado que el pagado por Avellaneda 350. — Las propiedades se entregan en las condiciones de ocupación en que se encuentran. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Osvaldo Mirás secretario.
$ 5.800.— e.20|12-Nº 50.824-v.27|12|67

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, en el juicio "FERRARI, SANTIAGO HUGO c|QUADRINI, RODOLFO y FERNANDEZ, ENRIQUE M." s|embargo preventivo, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Moreno 1441, Capital, el 5 de enero de 1968, a las 15 hs., el inmueble de la calle Vieytes Nº 323, de Ciudadela, Pdo. de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, sup. total 344,62 m2. Base: $ 247.333 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentre.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. Jorge A. González, secretario.
$ 3.000.— e.22|12 Nº 50.487 v.29|12|67

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "LA UNION S. R. L. c|ALVAREZ CAL JESUS VICENTE y otros. sobre prenda, que el martillero Segundo Manuel Iebra, rematará el día 25 de enero de 1968, a las nueve horas, en el local de exhibición de la calle Pasaje Rumania Nº 2727, un micro ómnibus marca Mercedes Benz modelo 1960, motor N. 312.915 - 16 - 2386, chassis N. 312056 - 06 - 1553 A con carrocería marca Caseros N. 356, con capacidad para 19 pasajeros. Base: 990.000 al contado. Comisión: 10 o|o. A media hora de iniciada la subasta al no haber ofertas saldrá a remate sin base. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.640.— e.22|12 Nº 51.458 v.27|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7. comunica por 5 días en el juicio "INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA S.A.I.C. y F. c|ANGEL PALLADINO y otros s|ej. hipot.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Pilar, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. Aires, calle Juan B. Justo 246, (Lote E. 2-Manz. 7) Sup. 752,50 ms. cs. — Base $ 875.082.— contado, 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.200.— e.20|12-Nº 51.035-v.27|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "FADEC I. y C. S. R. L. c| VIÑALS ANDRES J. J. s|ejec." que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 29 de Diciembre de 1967, hora 17, en el local de la calle Catamarca 936, los siguienes bienes: Una heladera comercial de tres puertas marca Carma sin gabinete color blanco; Una máquina para hacer café tipo comercial marca Lapavoni de cuatro canillas a palanca, de acero inoxidable; otra ídem marca San Salvador de tres canillas a palanca del mismo material. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.280. e.26|12 Nº 51.710 v.28|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "D'ANCOR S. C. A., c|LASALA E. I. s|ejecución prendaria" que el martillero Ernesto Pombo rematará el día 28 de diciembre de 1967, a las 14 horas, en el local de la calle White 158, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 torno Monopolea marca "Santos Vega" 1.500 mm entre puntas Nº 6020413, base $ 250.000, 1 rectificadora de cilindros marca "Van Norman" Nº 2909, base $ 50.000, 1 compresor marca "Argent" Nº 150 (sin motor) base $ 38.850; 1 agujereadora de columna marca "Argent" Nº 8005, base $ 40.000; 1 amoladora de banco marca "Premiun", base $ 6.000. Al contado y al mejor postor. Seña 30o|o Comisión 10o|o.. Dinero efectivo.

Buenos Aires. diciembre 14 de 1967. — Jorge O. Palacios, secretario.
$ 4.400. e. 20|12 Nº 50.836 v.27|12|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "OKS JULIO JORGE c|CAJARAVILLE JOSE MAXIMO" s|ejec. que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Suipacha 574 pta. baja, Cap. Fed., el día 30 de diciembre 1967, horas 12; doscientas treinta y seis cuotas de capital de $ 500 cada una, que le corresponden al demandado Sr. Cajaraville José Máximo en la Sociedad Plaza Once S. R. L., con domicilio en Av. Rivadavia 2892, Cap. Fed., inscripta en el Reg. Público de Comercio según contratos de fecha 7 de mayo de 1958 bajo el Nº 878, Fº 288, Lº 34 y el 21 de agosto de 1961 bajo el Nº 1990 al Fº 221 Lº 41 de Soc. de Resp. Ltda. Sin base, al contado. Comisión 10 %, más infs. en autos.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.760.— e.26|12 Nº 51.755 v.28|12|67

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 dias en los autos "JALIL JOSE ALI c|GORBARAN LUCIO SILVIO s|Ejec. prendaria", que el martillero Carlos Mizrahi, rematará el día 27 de diciembre a las 17 horas en Avenida del Trabajo Nº 3925, Cap., donde se exhibe, el siguiente bien: Un microómnibus, modelo 1946, marca Chevrolet, Motor Nº 623.069, chapa 602.446, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $m/n 87.285. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado. Para el supuesto de que no haya ofertantes por la base el bien saldrá a remate media hora después sin base y al mejor postor. La entrega se efectuará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.520.— e.22|12-Nº 51.418-v.27|12|67

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "THEA S. A. C. I. F. I. c|ALVES MENDEZ J. J. s|ej. Prend.", que el martillero J. M. Sordi, rematará en Monroe 4352, Cap. donde se exhibe el 15 de enero de 1968, hora 10 el siguiente objeto: Un automotor usado marca Imperia mod. 1947, sedan 2 ptas. procedencia importado motor Nº 8310, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 389-517 año 1962, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 128.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.040.— e.26|12 Nº 51.721 v.28|12|67

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por tres días en el juicio "PORRECA F. c|ILLARRAMENDI M. s|Ej. Prend.", que el martillero J. M. Sordi, rematará en Bonpland 1450, Cap., donde se exhibe el 17 de enero de 1968, hora 10 el siguiente objeto: 1 automóvil taxímetro Kaiser Bergantín mod. 1961, motor número 614052296, serie 15221-00804, patente Cap. Fed. Nº 10537 en el estado en que se encuentra. Base: $ 451.500 m|n.: Seña: 30 o|o; Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.26|12 Nº 51.726 v.28|12|67

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos "PIEDRARENA S. A. s|quiebra", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 29 de diciembre de 1967, a las 11,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital el siguiente bien: Chata "Florida" — Matrícula Nº 2075. Tonelaje 202,68 toneladas — Eslora 37,40 ms. — Manga 6,90 ms. — Puntal 1,90 ms. — Arboladura de chata. Con cadena del ancla; amarras de cable y pescante de botes. Embarcación apta para el tráfico de piedra y arena. Se encuentra amarrada en la Quinta del Sr. Miguel López (Paraná de Las Palmas). Medio de transporte: Embarcadero s|Paraná de Las Palmas del camino de Escobar-Paraná de Las Palmas, alquilar lancha y remontar aproximadamente 15 Kms. hasta la quinta del Sr. López en cuya ribera se encuentra amarrada esta embarcación. En el estado que se encuentra. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 20 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.680.— e.26|12 Nº 51.729 v.27|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "RAUL A. FERNANDEZ c/ ANGELA QUINTEROS s/ejec.", que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 29 de diciembre a las 15 horas, en el local de ventas de la calle Montevideo 548, Capital, donde se exhibirá media hora antes de la subasta: Un televisor, con cinco controles de frente, gabinete de madera; Una heladera familiar marca "N...". Sin base, seña 30 % en efectivo; comisión 10 % en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 Cód. de Proc.). — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Alberto Moyano Crespo, secretario.
$ 2.040.— e.22|12-Nº 51.397-v.27|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SANGAR S A. c|MARRANO CHIAROTTI A. s|ejecución prendaria", que el martillero Ernesto Pombo, rematará el día 29 de diciembre de 1967, a las 14 horas en el local de la calle Puán 1461, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 maquina de rallar pan marca "Sangar", base $ 50.000.—, 1 máquina para cortar fiambres marca STS Nº 9302500, base $ 50.000.—, 1 heladera familiar marca Bigkford Nº 0075, base $ 30.000.—, 1 báscula 400 kg., base $ 10.000.—, 2 zorras de estibar base $ 7.000.—, 9 canastos de mimbre base $ 2.000.—, 20 tablas para hornear, base $ 6.000.—, 5 latas factureras base $ 2.000.—. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores se realizará una nueva subasta, media hora después sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — María I. Sibileau, secretaria.
$ 5.200.— e.20|12-Nº 50.837 v.27|12|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "EMPIRE SRL. s/quiebra" que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 28 de diciembre próximo a las 17 hs., en Capdevila 3466, donde se exhibe: una conservadora sin marca ni Nº visible de 4 tubos c/motor eléc., Delco modelo 5202 Serie F-4-46. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate (art. 520 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.800.— e.22|12-Nº 51.422-v.27|12|67

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos: "RAMONDO, CARLOS c|PEREIRA FEIJOO, MANUEL s|Ejec.", que el martillero Pablo Clienti, rematará el día 28 de diciembre a las 15 hs. en el local de la calle Montevideo 548, donde se exhibe, un televisor marca "Hallicrafter" pantalla grande, funcionando. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien será entregado una vez aprobado la subasta.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.440.— e.26|12 Nº 51.754 v.27|12|67

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos FARRALL JUAN JOSE c|METALFLEX S. R. L. s| Ejec., que el martillero Pablo Clienti, rematará el día 28 de diciembre, a las 15 hs. en el local de la calle Montevideo 548, donde se exhibe una máquina agujereadora marca "Wecheco" sin número visible. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.440.— e.26|12 Nº 51.748 v.27|12|67

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos CAPICUA SRL. c/ADELA JUANA SCRIGNA s/prenda, que el martillero Luis Beider rematará el 10 de enero de 1968 a las 11,30 hs. en Monroe 3568, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Willys modelo 1931, sedán 4 puertas, motor Nº 1517, patente Prov. B. As. Nº 1134112, en el estado en que se encuentra. Base: $ 44.919. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Carlos Augusto Vagnasco, secretario.
$ 1.680.— e.22|12-Nº 51.470-v.27|12|67

Nº 15

Juzg. de Comercio Nº 15, Sec. Nº 29, comunica por ocho días que en autos "CASA RUBIO M. R. c|SIPLEWIEZ ANA s|ejec. que el martillero Roberto Rosa, rematará el 27 de diciembre 1967, a las 17 hs., en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. el bien inmueble calle Guatemala 3177|81|83 (Paraje Villa Victoriano Arenas) de Valentín Alsina, Pdo. Lanús, Prov Bs. As. Inscrip. en La Plata 16-256 al Nº 35913-Fº 2028, de Lanús. Base $ 400.000 al contado y al mejor postor. Seña 8o|o, comisión 3o|o en efectivo, en el estado de ocupación en que se encuentra. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 13 de diciembre 1967. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 5.120. e.18|12 Nº 50.134 v.28|12|67